



*Colegio de Aplicación Codpa
02220 / Fono: (045)2349430
Temuco*

REGLAMENTO INTERNO 2025

“COLEGIO DE APLICACIÓN”

***Particular Subvencionado
Temuco***

Coordinador/a de Convivencia Escolar

El presente Reglamento Interno de Convivencia y sus posteriores modificaciones fueron revisadas y aprobadas por el Consejo Escolar, cuyos miembros son:

Jimena Casas
Directora.

Elsa
Bahamonde
Sostenedor.

Juan Pablo
Bahamonde
Sostenedor.

Víctor Barra
Representante de los docentes.

Gabriela Venegas
Representante de los asistentes de la educación.

Celeste González
Representante del Centro de Estudiantes.

Lisette Vergara
Representante del Centro General de Padres y Apoderados.

ÍNDICE

	Página
TÍTULO I. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES.	
Art. 1. Del Reglamento Interno de Convivencia.	8
Art. 2. De las orientaciones del MINEDUC.	8
Art. 3. De la Política de Convivencia Escolar.	9
Art. 4. De la obligatoriedad de las normas.	9
Art. 5. Del marco legal.	10
TÍTULO II. DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.	
Art. 6. De la identificación del establecimiento.	12
Art. 7. De los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional.	12
Art. 8. De la identificación del personal de establecimiento.	13
Art. 9. Del Coordinador de Convivencia Escolar.	14
TÍTULO III. DE LAS REGULACIONES DEL ESTABLECIMIENTO.	
Art. 10. De los alcances del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	15
Art. 11. De la jornada de clases del establecimiento.	15
Art. 12. Del sistema de admisión y la matrícula.	16
Art. 13. De la uniformidad de los y las estudiantes.	16
Art. 14. De la presentación personal al establecimiento.	17
Art. 15. Del trabajo en aula, salas de talleres, laboratorios y en patios para Educación Física.	17
Art. 16. De las clases de Educación Física.	19
Art. 17. De las clases de Religión.	20
Art. 18. De los laboratorios de informática.	20
Art. 19. De los laboratorios de ciencias.	21
Art. 20. Del Centro de Recursos para el Aprendizaje.	22

Art. 21. De los talleres JEC y CAD.	22
Art. 22. Del Programa de Integración Escolar.	23
Art. 23. Del conducto regular del establecimiento.	24
Art. 24. Del uso de las imágenes de los y las estudiantes.	24
Art. 25. De la hoja de vida del estudiante.	24
Art. 26. De la petición de cambio de apoderado.	25
Art. 27. De Inspectoría.	25
Art. 28. De la asistencia a clases.	26
Art. 29. De los atrasos a clases.	27
Art. 30. De los retiros durante la jornada de clases.	27
Art. 31. De los recreos.	28
Art. 32. De las generalidades de los espacios comunes.	28
Art. 33. De la portería.	28
Art. 34. Del hall de acceso.	29
Art. 35. De los patios.	29
Art. 36. Del comedor de los y las estudiantes.	29
Art. 37. Del sector de los Niveles de Transición.	30
Art. 38. De los camarines y baños	30
Art. 39. De los pasillos.	31
Art. 40. De la sala multiuso.	31
Art. 41. De las relaciones afectivas del establecimiento.	31
Art. 42. De la relación entre las familias y el establecimiento.	32
Art. 43. De los actos cívicos y las ceremonias.	33
Art. 44. De los reconocimientos y las premiaciones.	33
Art. 45. De las actividades a beneficio.	34

Art. 46. De las salidas de delegaciones, viajes de estudio, salidas pedagógicas y otras.	34
Art. 47. De las visitas al establecimiento.	36
Art. 48. Del transporte escolar.	37
Art. 49. Del kiosco escolar.	37
Art. 50. De las redes de apoyo y las atenciones médicas.	37
TÍTULO IV. DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.	
Art. 51. Del Consejo de Curso.	38
Art. 52. Del Centro de Estudiantes.	38
Art. 53. Del Centro General de Padres y Apoderados.	38
Art. 54. Del Consejo de Profesores.	39
Art. 55. Del Consejo Escolar.	39
TÍTULO V. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Art. 56. De los derechos del estudiante.	40
Art. 57. De los derechos del apoderado.	41
Art. 58. De los derechos del docente.	42
Art. 59. De los derechos del asistente de la educación.	43
Art. 60. De los derechos del docente directivo.	44
TÍTULO VI. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Art. 61. De los deberes del estudiante.	45
Art. 62. De los deberes del apoderado.	46
Art. 63. De los deberes del docente.	47
Art. 64. De los deberes del asistente de la educación.	48
Art. 65. De los deberes del docente directivo.	49
TÍTULO VII. DE LAS FALTAS Y EL ABORDAJE DISCIPLINARIO.	
Art. 66. De los tipos de faltas.	50

Art. 67. Del abordaje disciplinario.	50
Art. 68. De las generalidades de las medidas formativas y las sanciones.	53
Art. 69. De las medidas formativas.	53
Art. 70. De las sanciones.	55
Art. 71. De las faltas leves.	58
Art. 72. De las faltas graves.	59
Art. 73. De las faltas gravísimas.	59
Art. 74. De la relación de las faltas, las medidas formativas y las sanciones.	61
TÍTULO VIII. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	
Art. 75. Del proceso de revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	63
Art. 76. De las situaciones no contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	63
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	
Protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.	64
Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la dignidad de los estudiantes.	68
Protocolo ante situaciones relacionadas a consumo de drogas y alcohol en el establecimiento.	76
Protocolo de actuación ante accidentes escolares.	80
Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso escolar	84
92	
Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	
Protocolo de actuación frente a sugerencias y reclamos de los padres y apoderados	

del Colegio.	94
Protocolo ante situaciones de estudiantes sin participación en actividades académicas.	96
Protocolo de procedimiento para estudiantes deportistas en situación destacada	97
Protocolo de promoción, prevención y abordaje de la salud mental de los estudiantes.	98
OTROS PROTOCOLOS	
Protocolo de actuación frente a sugerencias y reclamos de los padres y apoderados del Colegio.	119
Protocolo de solicitud de beneficios.	121
Protocolo de actuación frente al maltrato psicológico y/o físico entre adultos de la comunidad educativa.	124
Protocolo de actuación frente a agresiones físicas y/o psicológicas entre estudiantes.	127
Protocolo de actuación frente a situaciones gravísimas que alteren gravemente la convivencia escolar (Aula Segura).	131
Protocolo de actuación en casos de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes en el ámbito escolar.	132
Protocolo de actuación en casos de desregulación emocional y conductual en estudiantes en el ámbito escolar (DEC).	133
Protocolo de atención y entrevistas de apoderados	140
Protocolo de atención y entrevistas de estudiantes	144
Protocolo de atención y entrevistas de funcionarios	146
Protocolo de ingreso de apoderados al establecimiento	149



TÍTULO I. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1: El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar busca favorecer las condiciones de estudio y trabajo que aseguren procesos de enseñanza, aprendizaje y desarrollo, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Asimismo, es un instrumento de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la comunidad educativa. Se basa en los principios de la educación integral del estudiante y la adquisición de hábitos de convivencia dentro de un marco de tolerancia, respeto, colaboración, y participación.

Art. 2: El Colegio de Aplicación, en la formulación de su normativa de convivencia y disciplina, adhiere a las orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación.

El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

- a) Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- b) Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- c) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los y las estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- d) Autonomía. El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.
- e) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
- f) Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
- g) Participación. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

- h) Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.
- i) Transparencia. La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos Debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.
- j) Integración. El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
- k) Sustentabilidad. El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
- l) Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Art. 3: La Política de Convivencia Escolar, plantea principios básicos que todo colegio debe respetar en coherencia con los marcos legales, principios y derechos a los que adhiere nuestro país:

- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derechos.
- Los niños, niñas y jóvenes son sujetos de derecho.
- La educación como pleno desarrollo de la persona.
- Convivencia democrática y construcción de la ciudadanía en la institución escolar.
- La convivencia escolar es un ámbito de consistencia ética.
- Respeto y protección de la vida privada y pública, y la honra de la persona y su familia.
- Igualdad de oportunidades para niños, niñas, mujeres y hombres.
- Las normas de convivencia son un encuentro entre el derecho y la ética.

Art. 4: La creación del presente Reglamento Interno de Convivencia se basa en la obligatoriedad de respetar las siguientes normas:

- a) Subordinación: Esto significa que toda norma de un establecimiento escolar debe estar sujeta a derecho. Por ende, debe ser acorde a la ley chilena y a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Chileno.
- b) Igualdad y no discriminación: Establecido en nuestra Constitución Política en el artículo 19 N°2, y en la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, niñas y jóvenes son iguales, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, el idioma, la religión, o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados. Es por ello que la norma y

su aplicación debe ser justa, deben ser para todos y con igualdad de condiciones. Este requisito de una norma está estrechamente vinculado con la eliminación de la “arbitrariedad” como procedimiento. La arbitrariedad daña la relación y es un acto de injusticia en cualquier contexto de convivencia humana.

c) Legalidad: Este principio comprende dos aspectos; por una parte, significa que las normas de convivencia deben describir los comportamientos que se van a sancionar; y por otra que las sanciones que se impongan deben ser proporcionales a la falta y a la responsabilidad que le cupo a la persona.

d) Información: Las normas de convivencia deben ser puestas en conocimiento de todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática. Y es una condición que obliga, a los que están en el nivel superior de la jerarquía escolar, a difundirlas y a los que están en el nivel inferior de la jerarquía, a buscar acceso a la información.

e) Formación: En el ámbito escolar, la norma debe tener un carácter formativo para las personas, es decir, que el sentido de la norma sea consecuente con la misión institucional.

Art.5: El diseño de la Política de Convivencia Escolar se sustenta y suscribe a los siguientes marcos legales y tratados internacionales:

- Constitución Política de la República de Chile. 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
- Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
- Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
- Ley N° 20.903 Sistema de Desarrollo Profesional Docente. Chile, 2016.
- Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
- Decretos Supremos de Educación, N° 240 de 1999 y N° 220 de 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Política de Participación de Padres, Madres, Apoderados y Apoderadas en el sistema educativo. Ministerio de Educación 2002.
- DFL N°2 de 1998. Subvención Escolar Preferencial.
- Ord. 0476/noviembre de 2013 de la Superintendencia de Educación Escolar.
- DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación. Reglamento Interno.
- Ley N° 19.070 Estatuto Docente. Chile, 1991.
- Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2016.
- Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
- Ley N° 20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
- Ley N° 20.609 Ley de No Discriminación. 2012.
- Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
- Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
- Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
- Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.

- Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
- Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
- Ley N° 20.606. Sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, MINSAL, Chile, 2012.
- Ley N° 16.744. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Chile, 1968.
- Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
- Decreto N°524 Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos. MINEDUC, Chile, 1990.
- Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
- Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
- Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
- Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
- Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
- Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
- Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes, Chile, 1973.
- Decreto Supremo 977/96 Reglamento Sanitario de los Alimentos, MINSAL, Chile, 1996.
- Circular Superintendencia de Educación. MINEDUC, Chile, junio 2018.
- Ley N°21128. Aula Segura. Chile, 2018.
- Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos. Programa Nacional de Prevención del Suicidio. MINSAL, 2019.
- Nueva Política de Convivencia Educativa.
- Ley 21.545

TÍTULO II. DE LA PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 6: De la Identificación del establecimiento.

RBD	20016-6
Tipo de enseñanza	Pre-básica, básica y media
Número de cursos	18
Dependencia	Particular subvencionado
Dirección	Codpa 02220
Comuna	Temuco
Teléfono	45 – 2349430
Correo electrónico	colegioaplicacion@caplicacion.cl
Directora	Sra. Jimena Casas

Art. 7: De los fundamentos del Proyecto Educativo Educacional.

a) Visión del establecimiento: El Colegio de Aplicación pretende generar un espacio educativo de oportunidades que propicie el desarrollo de todos los ámbitos del ser humano favoreciendo el rescate y valoración de la cultura mapuche. En este sentido, se pretende incentivar el pensamiento divergente y el fomento de valores a través de la formación cultural, artística y deportiva, para que los y las estudiantes descubran y desarrollen sus potencialidades y proyecten como una posibilidad real, el ingreso a la educación superior, en función de mejorar las expectativas de vida, tanto personales, como también de su entorno familiar y social, construyendo y contribuyendo a una sociedad justa, igualitaria e inclusiva.

b) Misión del establecimiento: El Colegio de Aplicación es un establecimiento científico humanista con un enfoque ético valórico y de respeto a la diversidad cultural que entrega educación integral de calidad y equidad contando con un equipo de profesionales y redes de apoyo que promueven en sus estudiantes el desarrollo de las capacidades en los ámbitos académicos, sociales, afectivos, culturales, artísticos y deportivos propiciando espacios de atención a la diversidad y al cultivo de las relaciones de buena convivencia en la comunidad educativa.

c) Sellos institucionales: Los sellos educativos del Colegio de Aplicación son *Educación integral y valórica de calidad y atención a la diversidad*.

d) Valores institucionales: esfuerzo, constancia y perseverancia; solidaridad; respeto a las personas y a las normas; respeto a las costumbres; tolerancia; responsabilidad.

Art. 8: De la identificación de personal del establecimiento.

Equipo directivo				
Dirección		Coordinaciones de Ciclo de Unidad Técnico-Pedagógica		Coordinación de Convivencia Escolar
Coordinadores de ciclo				
Coordinación de Educación Parvularia		Coordinación de Enseñanza Básica		Coordinación de Enseñanza Media
Coordinaciones complementarias				
Coordinación de Programa de Integración Escolar	Coordinación de Actividades Extra-programáticas y Talleres JEC		Coordinación de Centro de Recursos para el Aprendizaje	Coordinación de Informática Educativa
Docentes				
Educadoras de Nivel Transición	Docentes de Enseñanza Básica		Docentes de Enseñanza Media	Docentes Diferenciales
Profesionales no docentes				
Asistentes de aula y párvulos	Inspección	Psicología	Fonoaudiología	Terapeuta Ocupacional
Talleristas		Técnico en Informática		Asistente de Centro de Recursos para el Aprendizaje
Personal administrativo				
Administración			Secretaría	
Personal de servicio				
Auxiliares de servicio				

Art. 9: El Coordinador de Convivencia Escolar es la persona encargada ante el Ministerio de Educación de la convivencia escolar del establecimiento. Las funciones del Coordinador de Convivencia Escolar del Colegio son las siguientes:

- a) Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- b) Diseñar, en conjunto con la Dirección del Colegio, la conformación de equipos de trabajo y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
- c) Elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- d) Informar sistemáticamente al resto del equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades de la implementación del Plan de Gestión.
- e) Informar sistemáticamente a la comunidad educativa, los avances de la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
- f) Coordinar y supervisar las actividades generales, del establecimiento, relacionadas con su área.
- g) Participar de los procesos de mediación disciplinaria de conflictos.
- h) Coordinar intervenciones de apoyo a la comunidad educativa por parte de las distintas redes de acuerdo a programación y convenios establecidos.
- i) Revisar, modificar y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.
- j) Aplicar los diversos protocolos de acción.

TÍTULO III. DE LAS REGULACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 10: De los alcances del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Todos los miembros de la comunidad educativa del establecimiento se encontrarán regidos en todo instante por el presente Reglamento Interno.

Art. 11: De la Jornada de clases del establecimiento.

a) El horario de clases de educación **parvularia** es el siguiente:

Lunes a jueves	8:15 – 15:30	Viernes	8:15 – 13:15
----------------	--------------	---------	--------------

b) La organización de las horas de clases de **enseñanza básica (1° a 6°)** es la siguiente:

Lunes a jueves		Viernes	
<i>Entrada</i>	8:15	<i>Entrada</i>	8:15
Primer periodo de clases	8:15 – 9:45	Primer periodo de clases	8:15 – 9:45
Recreo y desayuno	9:45 – 10:00	Recreo y desayuno	9:45 – 10:05
Segundo periodo de clases	10:00 – 11:30	Segundo periodo de clases	10:00 – 11:30
Recreo	11:30 – 11:45	Recreo	11:30 – 11:45
Tercer período de clases	11:45 – 13:15	Tercer período de clases	11:45 – 13:15
Recreo y almuerzo	13:15 – 14:00	<i>Salida y almuerzo</i>	13:15
Cuarto periodo	14:00 – 15:30		
<i>Salida</i>	15:30		

c) La organización de las horas de clases de **enseñanza media (7° básico a 4° medio)** es la siguiente:

Lunes a jueves		Viernes	
<i>Entrada</i>	8:15	<i>Entrada</i>	8:15
Primer periodo de clases	8:15 – 9:45	Primer periodo de clases	8:15 – 9:00
Recreo y desayuno	9:45 – 10:00	Recreo y desayuno	9:00 – 9:15
Segundo período de clases	10:00 – 11:30	Segundo período de clases	9:15 – 10:45
Recreo	11:30 – 11:45	Recreo	10:45 – 11:00
Tercer período de clases	11:45 – 12:30	Tercer período de clases	11:00 – 13:15
Recreo y almuerzo	12:30 – 13:15	<i>Salida y almuerzo</i>	13:15
Cuarto periodo	13:15 – 14:45		
Recreo	14:45 – 15:00		
Quinto período 7° y 8°	15:00 - 15:45		
<i>Salida 7° y 8°</i>	15:45		
Quinto período 1° a 4° medio	15:00 - 16:30		
<i>Salida 1° a 4° medio</i>	16:30		



Art. 12: Del sistema de admisión y la matrícula.

- a) La matrícula significa para el estudiante y su apoderado el derecho a la educación en el Colegio y, a la vez, la aceptación del Proyecto Educativo Institucional y de todos los reglamentos y protocolos internos del establecimiento, mediante un Contrato de Prestación de Servicios.
- b) Podrán ser parte del Colegio, todos los y las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación para el ingreso a los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, de acuerdo con el número de vacantes ofrecidas por el establecimiento.
- c) Al momento de hacer efectiva la matrícula, los y las estudiantes deberán contar con un apoderado titular y uno suplente, quienes tendrán la obligación de entregar sus datos de contacto fidedignos y actualizados.
- d) Al momento de hacer efectiva la matrícula, los apoderados deberán presentar los siguientes documentos:
- Certificado de nacimiento para matrícula.
 - Informe del jardín infantil, si es que está asistiendo.
 - Dos fotos tamaño carné.
 - Carné de identidad del apoderado titular y del apoderado suplente.
- e) Los periodos de matrícula se realizarán en dos etapas, dadas a conocer oportunamente por el Colegio y por el Ministerio de Educación. La primera etapa corresponde a los y las estudiantes que ya pertenecen al Colegio, quienes matriculan de manera presencial en la secretaría. La segunda etapa corresponde a los y las estudiantes que buscan adherir por primera vez al establecimiento, quienes postulan a través de una plataforma web que el Ministerio de Educación habilita para este fin, en conformidad con el Sistema de Admisión Escolar de la Ley de Inclusión Escolar.

Art. 13: De la uniformidad de los y las estudiantes.

- a) El uniforme que los y las estudiantes pueden vestir de forma diaria es el siguiente: Polar o suéter con identificación del Colegio, según la ocasión lo amerite.
Polera gris con identificación del Colegio.
Calcetas grises.
Falda o pantalón gris.
Zapatos o zapatillas negras.
- b) Los y las estudiantes podrán hacer uso del buzo institucional de forma diaria.

- c) En caso de ser necesario o si él o la estudiante lo desea, podrá hacer uso de parcas, guantes, bufandas, cuellos, gorros de lana y/o fijaciones para el cabello.
- d) Si por alguna razón el apoderado necesite que, temporalmente, su hijo o hija no utilice de forma total o parcial el uniforme o buzo institucional, deberá solicitar autorización en Inspectoría, ya sea de manera presencial o a distancia. El apoderado deberá estipular el motivo y la fecha de término en que dejará de utilizar esta prenda de vestir.
- e) Para las clases realizadas en el laboratorio de ciencias, se requerirá del uso obligatorio de delantal blanco.

Art. 14: De la presentación personal al establecimiento.

- a) La presentación personal de los y las estudiantes estará basada en la adecuada higiene personal.
- b) Los y las estudiantes deberán usar el pelo limpio, ordenado y peinado. Los estudiantes deberán tener su barba rasurada.
- c) Los y las estudiantes no podrán hacer uso de aros grandes, collares, pulseras, uñas largas, piercings o accesorios que puedan significar un riesgo tanto para ellos como para quienes los rodean.
- d) El no cumplimiento en la presentación personal al establecimiento, basados en las letras a), b) y c) del presente artículo, además de lo mencionado en el artículo 13 (referente a la uniformidad), deberá ser justificado presencialmente por el apoderado dentro de 24 horas luego de cometida la falta.
Si la situación es reiterativa, el Colegio tendrá la facultad de iniciar el Protocolo Ante Vulneración de Derechos.

Art. 15: Del trabajo en aula, salas de talleres, laboratorios y en patios para educación física.

- a) El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad del docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los y las estudiantes deberán desarrollar las actividades que le son planteadas, con una favorable disposición al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros.
- b) La convivencia escolar al interior de la sala de clases, talleres, laboratorios, patios para educación física o cualquier sector destinado para el desarrollo de una clase será monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso y en algunos casos por los asistentes de la educación destinados a esos espacios, quienes deberán velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno y por las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.

- c) Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como docentes no podrán ingerir alimentos o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva. El consumo de líquidos calientes estará prohibido y solo se permitirá hidratarse con agua.
- d) Durante las clases los y las estudiantes deberán mantenerse dentro de las aulas en todo momento. Los y las estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala o espacio de clases por algún motivo debidamente justificado, deberán avisar y ser autorizados por el docente o inspector que se encuentre a cargo del curso en ese momento.
- e) No obstante que el aseo de los distintos espacios de clases es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del establecimiento, la mantención y cuidado del aula será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Tanto estudiantes como docentes deberán procurar mantener los espacios limpios y ordenados durante las clases y al finalizarlas.
- f) El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes y docentes, no estará permitido, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos. El uso del celular se podrá hacer efectivo solo en casos de emergencia. El docente o asistente a cargo tendrá la facultad de requisar los aparatos tecnológicos no permitidos para entregarlos en inspectoría. El aparato será entregado solamente al apoderado del estudiante, previa firma de recepción de éste. En caso de que un estudiante pierda su celular o aparato tecnológico no permitido, el apoderado es quien se hará responsable por dicha pérdida.
- g) Las actitudes disruptivas en la sala de clases de parte de un estudiante no estarán permitidas ya que afectan el derecho de los demás estudiantes a desenvolverse en un ambiente grato para el estudio y de sana convivencia escolar. Las situaciones disruptivas en la sala de clases deberán ser abordadas en primera instancia por el docente a cargo. Dependiendo de la gravedad de la falta cometida por un estudiante, este será derivado a Inspectoría.
- h) El timbre anunciará el inicio o término de un periodo de clases. Los horarios de ingreso a clases deberán ser respetados tanto por docentes como por estudiantes.

Art. 16: De las clases de Educación Física.

- a) Todos los y las estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.
- b) Los y las estudiantes podrán hacer uso del buzo institucional para la clase de Educación Física, estipulado en el artículo 13 de este Reglamento Interno. En caso de que el buzo institucional sea usado como uniforme diario, los y las estudiantes deberán usar un buzo o ropa deportiva diferente para la clase. La ropa deportiva que no pertenece al uniforme se podrá utilizar solo para la clase de educación física.
- c) Si el o la estudiante usa ropa deportiva que no pertenece al uniforme el o la estudiante deberá:
- Si la clase es la primera de la mañana: Llegar al establecimiento con la ropa deportiva y al finalizar la clase deberá cambiársela para vestir su uniforme o buzo institucional.
 - Si la clase es entre jornada: Llegar al establecimiento con su uniforme o buzo institucional, luego cambiárselo para la clase de educación física. Una vez finalizada la clase deberá cambiársela para vestir su uniforme o buzo institucional.
 - Si la clase es la última de la jornada: Llegar al establecimiento con su uniforme o buzo institucional, luego cambiárselo para la clase de educación física. Una vez finalizada la clase no tendrá la obligación de vestir su uniforme o buzo institucional.
- d) Se promueve que los y las estudiantes desde quinto básico a cuarto medio mantengan una adecuada higiene personal, por lo que podrán hacer uso de los camarines y duchas, para ello deben traer ropa interior de cambio, toalla, shampoo, jabón y desodorante. Los y las estudiantes de niveles inferiores podrán traer una toalla y polera de cambio.
- e) El uso de botellas de agua para hidratarse estará permitido durante las clases.
- f) Durante las clases, los y las estudiantes no podrán hacer abandono del patio techado o el sector en que el o la docente destinó para clase. Las salidas al baño solo están autorizadas por el o la docente. El o la estudiante que sea requerido por inspección u otro estamento, podrá salir de la clase solo con la autorización correspondiente.
- g) Los y las estudiantes deberán hacer uso adecuado de los materiales destinados para educación física (conos, aros, cuerdas, etc.). En caso de deterioro intencional, el apoderado deberá responder por los destrozos o daños.

Art. 17: De las clases de religión.

- a) El Colegio imparte la clase de religión con un enfoque hacia una formación valórica.
- b) Esta asignatura tiene carácter optativo. El apoderado que no desee que su hijo asista a clases de religión deberá dejarlo informado por escrito al momento de la matrícula.
- c) Los y las estudiantes que no cursen clases de religión realizarán actividades de reforzamiento en otras áreas de aprendizaje o actividades de carácter formativo.

Art. 18: De los laboratorios de informática.

- a) Las normas de los laboratorios de informática se regirán por las generalidades presentadas en el artículo 15 de este Reglamento Interno.
- b) El docente que solicite el laboratorio deberá planificar actividades para que los y las estudiantes puedan hacer uso efectivo de los computadores.
- c) No estará permitido manipular cables, CDs, pendrives, puertos USB o cualquier hardware computacional, sin la autorización explícita del encargado del laboratorio.
- d) No se podrá hacer descargas online de ningún tipo, a menos que éstas sean autorizadas explícitamente y sean parte del plan pedagógico de la clase.
- e) El uso de los equipos se deberá realizar de manera cuidadosa. El estudiante que deliberadamente dañe, rompa o destruya un computador o sus accesorios, se hará responsable de los costos o las reposiciones.
- f) Ante pérdidas de algún equipo o sus accesorios, el estudiante se hará cargo de los costos o las reposiciones, de comprobarse su responsabilidad.
- g) Ante cualquier situación fortuita (problemas con el equipo, no presentar internet cuando se necesite), los y las estudiantes deberán dar aviso inmediato al docente o encargado del laboratorio.
- h) El docente deberá solicitar el laboratorio de informática con anticipación para su uso. Así mismo, deberá informar una eventual suspensión de la hora solicitada para darle la posibilidad a otro docente de hacer uso de la misma.
- i) El docente deberá completar obligatoriamente la ficha pedagógica que se encuentra en la carpeta de cada laboratorio.
- j) El docente podrá hacer uso de la impresora del laboratorio siempre que su fin sea de carácter pedagógico.

Art. 19: De los laboratorios de ciencias.

- a) El laboratorio de ciencias sólo se podrá utilizar con propósitos relacionados con esta disciplina y bajo la supervisión permanente de un docente.
- b) Las normas del laboratorio de ciencia se regirán por las generalidades presentadas en el artículo 15 de este Reglamento Interno.
- c) El uso del delantal blanco será obligatorio.
- d) Los y las estudiantes se harán responsables de la limpieza y el orden de sus lugares de trabajo antes, durante y posterior a sus labores.
- e) La manipulación de productos químicos, corrosivos y/o inflamables, o artefactos que pudiesen significar algún riesgo para los usuarios, será realizada bajo las recomendaciones e instrucciones del docente a cargo, además de lo indicado en las etiquetas de cada elemento.
- f) Cuando el trabajo realizado así lo requiera, el estudiante deberá tomar las precauciones de proteger sus manos con guantes o sus vías respiratorias con mascarillas.
- g) Los materiales pertenecientes al laboratorio, así como los que trae el propio estudiante deberán ser manipulados evitando dañarlos o destruirlos. El estudiante que haga un mal uso de los materiales, dañando o destruyendo alguno, se hará responsable de los costos o las reposiciones.
- h) No se podrá sacar del laboratorio ningún elemento propio de este lugar. Tampoco podrá manipular modelos, maquetas o cualquier material del mismo, sin la autorización explícita del docente a cargo.
- i) Ante pérdidas de algún material, el estudiante se hará cargo de los costos o las reposiciones, de comprobarse su responsabilidad.
- j) Las estudiantes deberán tener su pelo tomado en todo momento, por razones de seguridad.

Art. 20: Del Centro de Recursos para el Aprendizaje.

- a) La biblioteca CRA estará a disposición de la toda la comunidad educativa del establecimiento.
- b) El CRA será gestionado por una Coordinadora, quien estará a cargo de implementar y evaluar las actividades de biblioteca, y una Encargada, quien asistirá y apoyará el uso de la biblioteca y administración de los recursos.
- c) Los usuarios de la biblioteca CRA estarán sujetos a cumplir obligaciones en relación con los servicios o materiales recibidos. El listado de obligaciones se detalla en el artículo n° 5 del Reglamento Interno Biblioteca CRA.

Art. 21: De los talleres JEC y CAD.

- a) Los talleres JEC pertenecen a la Jornada Escolar Completa, cuyo objetivo es fomentar el trabajo pedagógico en sus diferentes áreas y fortalecer el desarrollo integral del estudiante; los talleres CAD están orientados a fomentar los intereses de los y las estudiantes en las áreas cultural, artística y deportiva, con un carácter formativo por sobre el competitivo.
- b) Los y las estudiantes que asistan a talleres JEC o CAD tendrán la obligatoriedad de cumplir con la asistencia a esos talleres, además de respetar los horarios de inicio y de término.
- c) Será responsabilidad de los docentes, talleristas o asistentes de aula velar por la integridad de cada uno de los y las estudiantes que pertenecen a su taller.
- d) Los apoderados tendrán la obligación de informarse acerca de la participación de sus hijos en los talleres, apoyando activamente el buen desarrollo de ellos.
- e) Los y las estudiantes deberán permanecer en sus talleres durante todo el semestre o durante todo el año, según sea el caso. Cualquier cambio deberá ser solicitado a la Coordinación de Actividades Extra-programáticas, quien evaluará y determinará el cambio de ser posible o pertinente.
- f) La inscripción a los talleres de los y las estudiantes será de responsabilidad del Profesor Jefe de cada curso.

Art. 22: Del Programa de Integración Escolar.

a) El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia del sistema escolar, planteada por el Ministerio de Educación, cuyo objetivo es contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes de todos y cada uno de los y las estudiantes, especialmente de aquellos que presenten una necesidad educativa especial.

b) Su finalidad se orienta a generar condiciones equitativas y a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación de todos los y las estudiantes. Este enfoque, se sustenta en la valoración de las diferencias individuales y en el respeto por la diversidad, en la perspectiva de una visión más inclusiva de la educación.

c) Los y las estudiantes beneficiados directamente por el Programa de Integración presentan necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno Específico del Lenguaje, Trastorno de Déficit Atencional, Discapacidad Intelectual o asociadas a discapacidades físicas-sensoriales. En todos estos casos, el diagnóstico debe ser realizado por un profesional competente.

d) El PIE actúa con diversas estrategias entre las cuales destacan:

- La incorporación de educadores(as) diferenciales en las aulas para trabajar en conjunto con los docentes, diversificando las estrategias pedagógicas y así posibilitando el aprendizaje de todas y todos los estudiantes.
- El apoyo de especialistas (psicóloga, terapeuta ocupacional y fonoaudiólogo) en la sala de clases y fuera de ella para los y las estudiantes que presentan una necesidad educativa especial.
- El trabajo en coordinación con los apoderados para favorecer el apoyo directo en los núcleos familiares.
- El trabajo en coordinación con la comunidad escolar para favorecer el respeto a la diversidad y contribuir a una educación más inclusiva

e) En caso de que el estudiante presente el diagnóstico al momento de la matrícula será responsabilidad del apoderado consignarlo en la Ficha de Matrícula y presentar los documentos correspondientes.

f) El ingreso al Programa siempre se realizará con el consentimiento de los apoderados del estudiante.

Art. 23: Del conducto regular del establecimiento.

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento indica el siguiente conducto regular de acuerdo con las necesidades requeridas por los solicitantes:

a) **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquier situación referida al proceso de enseñanza, evaluación o currículo las instancias a las que se deberá acudir en orden correlativo son:

1. Docente de asignatura.
2. Profesor(a) jefe.
3. Coordinación de Ciclo
4. Dirección

b) **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se deberá acudir en orden correlativo son:

1. Profesor de aula o profesor Jefe, apoyado por inspector de patio o sector
2. Inspectoría General
3. Convivencia Escolar (apoyado por Equipo de Gestión)
4. Dirección (apoyado por Equipo de Gestión)

c) En el caso de los docentes y asistentes de la educación, el conducto regular se iniciará entre pares. Si en esta instancia no se lograra resolver los requerimientos del o los afectados, se deberá recurrir a sus Coordinadores de Ciclo. En el caso de que el problema continúe o las respuestas no hayan sido satisfactorias se deberá acudir a Convivencia Escolar y Dirección.

Art. 24: Del uso de imágenes de estudiantes.

El Colegio podrá difundir imágenes video grabadas o fotografiadas, tanto de forma física como digital, de los y las estudiantes del Colegio en donde participen en actividades de carácter pedagógico curricular o extracurricular, realizadas dentro y fuera del Establecimiento, si el apoderado lo autoriza por escrito al momento de la matrícula.

Art. 25: De la hoja de vida del estudiante.

a) Todo hecho o acción positiva o negativa relevante, relacionado con el estudiante deberá quedar consignado por escrito en la hoja de vida de éste en el libro de clases digital. Este registro lo deberá realizar el docente o asistente de la educación respectivo, en lo posible, el mismo día de ocurrida la acción.

b) Los registros deberán ser objetivos y ceñirse a los hechos y/o acciones, sin emitir juicios de valor. Deberán estar escritos de forma clara y si es necesario adjuntar evidencias

de los hechos y nombre de otras personas involucradas.

- c) Los hechos ocurridos en periodos de recreo podrán ser consignados en las hojas de vida del estudiante, que se encuentran en inspección.
- d) Las entrevistas a los apoderados quedarán registradas en la carpeta personal de cada profesor, no obstante aquello, se pueden registrar en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital.
- e) Las sanciones que incluyan suspensiones deberán ser registradas en la hoja de vida del libro de clases digital debiendo ser firmadas por el apoderado en la hoja de entrevistas.

Art. 26: De la petición de cambio de apoderado.

El Establecimiento podrá pedir el cambio de apoderado en las siguientes situaciones cometidas por éste:

- Agredir verbal, escrita o físicamente a cualquier miembro del establecimiento educacional.
- Faltar reiteradamente (tres consecutivas o cuatro alternas) a reuniones de apoderados y/o citaciones, sin las justificaciones correspondientes.
- No respetar las normativas del Establecimiento e incurrir en actitudes o acciones que dañen la imagen de algún miembro de la comunidad escolar.
- Realizar acciones que vayan en perjuicio de la imagen y el desarrollo de las actividades del Colegio.
- Hacer mal uso de los recursos económicos reunidos por la comunidad o parte de ella.

Art. 27: De Inspección.

- a) La inspección del Establecimiento tendrá la función de velar porque las actividades del Colegio se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia. Esto implica que deberá procurar porque se cumpla el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.
- b) Formará parte de la Unidad de Convivencia Escolar y dependerá directamente de la Coordinación de Convivencia Escolar.
- c) El horario de atención de inspección será entre las 8:00 y las 17:00 horas todos los días, a excepción de los martes (cuyo horario se extiende hasta las 18:00 horas), y los viernes (con horario hasta las 14:00 horas). Sin perjuicio de lo anterior, su función será atender principalmente a los y las estudiantes. Durante los recreos no se atenderá a los apoderados, ya que los inspectores dedicarán dichos periodos al monitoreo de los espacios comunes en donde transiten los estudiantes.
- d) Los inspectores podrán acompañar cursos en donde haya ausencia de docentes.

- e) Con el fin de no interrumpir las clases, los encargos dejados en portería o inspección serán entregados durante los recreos y serán los propios estudiantes quienes los retiren de dicho lugar.
- f) Cualquier situación que tenga que ver con la salud del estudiante será abordada en Inspección de acuerdo a la gravedad de la misma. En caso de enfermedad, Inspección no administrará medicamentos, a excepción de aguas de hierbas cuando lo que aqueje al estudiante sea un malestar estomacal.
- g) Las situaciones de salud y accidentes que ocurran en el Colegio serán avisadas a los apoderados mediante llamado telefónico desde inspección.
- h) En caso de ser necesario la administración de algún medicamento en el Colegio, el apoderado deberá presentar el certificado médico que lo prescriba y dejar registro de la autorización de la implementación.
- i) Cuando los y las estudiantes presenten en su domicilio cuadros febriles, dolores estomacales, o aquellas enfermedades de contagio, o cuando sus condiciones de salud física o psicológica, no le permitan realizar sus actividades adecuadamente, se recomienda a los apoderados no enviar a sus hijos al establecimiento.

Art. 28: De la asistencia a clases.

- a) Los y las estudiantes deberán asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. De acuerdo con la legislación vigente el estudiante deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción.
- b) La asistencia de los y las estudiantes a otras actividades organizadas o apoyadas por el Colegio estará informada por comunicación escrita al apoderado y debidamente autorizada por este.
- c) Las inasistencias de los y las estudiantes deberán ser justificadas por el apoderado oportunamente, en forma personal cuando así lo requiera inspección. La justificación debe presentarse inmediatamente el día que retorne a clases. En caso de enfermedades donde el estudiante se ausente por más de dos días, el apoderado deberá informar y justificar en Inspección presentando certificado médico dentro de las siguientes 72 horas.
- d) Los y las estudiantes que presenten dos inasistencias sin justificación podrán ser registrados en su hoja de vida del libro digital.
- e) El Colegio podrá poner fin al Contrato de Prestación de Servicios y a la calidad de alumno regular del estudiante cuando éste se ausente del Colegio por más de 15 días consecutivos sin justificación del apoderado.

Art. 29: De los atrasos a clases.

- a) Todos los estudiantes deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el establecimiento en las cuales deban participar.
- b) Los y las estudiantes que lleguen atrasados a la sala deberán ingresar con un pase de atraso entregado luego de ser registrados en inspectoría.
- c) El establecimiento no podrá impedir el ingreso del estudiante a sus dependencias por causales de atraso; sin embargo, el llegar atrasado constituirá una falta, lo que será registrado en inspectoría o en el libro digital, así como también se deberá aplicar la sanción respectiva. Inspectoría podrá llevar un registro de la cantidad de atrasos del estudiante.
- d) Un estudiante que llegue atrasado a clases tres veces deberá ser justificado de forma presencial por su apoderado, registrando su firma en inspectoría.
- e) Los apoderados de los y las estudiantes que vivan a distancias considerablemente lejanas del establecimiento (superior a 5 kilómetros aprox.) podrán solicitar en Inspectoría un pase que les permita ingresar al Establecimiento hasta las 08:35 horas.

Art. 30: De los retiros durante la jornada de clases.

- a) Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá realizarse de forma presencial por el apoderado titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro en inspectoría, en donde deberá firmar el libro de salidas del establecimiento. Esto va en resguardo de la seguridad de los propios estudiantes. No se autoriza salida de estudiantes mediante llamado telefónico.
- b) En caso de que exista alguna medida de protección que impida el acercamiento de alguna persona a un estudiante, será responsabilidad del apoderado informar al profesor jefe e inspectoría con el respaldo del documento respectivo para que se tomen las medidas por parte del Establecimiento.

- c) Los apoderados de los y las estudiantes que deseen almorzar en sus casas, deberán solicitar un pase en inspectoría, previa firma de autorización. Una vez realizado este trámite, los y las estudiantes podrán salir del Colegio a las 12:30 o 13:15 horas y regresar al mismo antes de las 13:15 o 14:00 horas (dependiendo del curso).
- d) No se permitirá la firma para el retiro de estudiantes durante los periodos de recreo, a excepción de emergencias fundamentadas. Si se requiere que los estudiantes se retiren en periodo de recreo, la firma del retiro por parte del apoderado deberá realizarse con antelación.

Art 31: De los recreos

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del establecimiento, siendo función de las inspectoras velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deberán ingresar oportunamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios, tales como idas al baño o CRA, entre otros.

Art. 32: De las generalidades de los espacios comunes.

- a) En los espacios comunes como pasillos, patios, hall y comedor se deberá tener una conducta acorde a lo establecido en este Reglamento Interno y no se podrá realizar acciones que pongan en peligro su integridad propia o de terceros y/o puedan afectar la infraestructura del Establecimiento.
- b) No obstante que el aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del establecimiento, la mantención del aseo y el cuidado de los mismos será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 33: De la portería.

- a) La persona encargada de portería controlará el ingreso y salida del Establecimiento de toda aquella persona citada y/o que desee ser atendida por algún funcionario del Colegio y derivará a la persona a Inspectoría, Coordinación de Convivencia Escolar o Secretaría, según corresponda.
- b) Portería permitirá la salida de los y las estudiantes solo si éstos han sido autorizados por Inspectoría.
- c) Portería no tiene funciones de conserjería, por lo que no están permitidas las compras por *delivery* a ninguna hora.

Art. 34: Del hall de acceso.

- a) El hall de acceso al edificio principal del Colegio durante la jornada de clases será de uso exclusivo para la espera de apoderados para ser atendidos por algún funcionario del establecimiento.
- b) No estará permitido que los y las estudiantes hagan sus actividades recreacionales en este espacio.

Art. 35: De los patios.

- a) Los y las estudiantes podrán hacer uso de los patios para sus actividades recreacionales durante los recreos, sin embargo, hay sectores que serán de uso recomendado solo para algunos grupos de estudiantes de acuerdo a su edad.
- b) Los patios podrán contar con ciertos elementos que permitan amenizar los recreos, tales como taca-tacas, mesas de ping-pong, máquinas de ejercicios y kioscos.
- c) En días de lluvia los y las estudiantes solo podrán usar los patios techados.

Art. 36: Del comedor de los y las estudiantes.

- a) En este espacio, los estudiantes beneficiados por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de JUNAEB recibirán su colación o almuerzan. También podrán hacer uso de este espacio los estudiantes que traen sus colaciones desde sus casas.
- b) Toda aquella situación que afecte la convivencia en el comedor deberá quedar consignado en la hoja de vida de los estudiantes de Inspectoría.
- c) Los estudiantes beneficiarios, para mejor entrega de sus respectivas colaciones o almuerzos, deberán realizar una fila a la entrada del comedor. Esto será controlado por un inspector, quien registrará la asistencia de los beneficiarios en una nómina.
- d) Todo aquel hecho considerado como una indisciplina: faltas de respeto, destrozos, maltratos a terceros, no respetar las filas, menoscabo, etc. será regulado y sancionado por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- e) El horario de atención para entrega de servicios de alimentación será el siguiente:
 - 08:30: Desayuno a estudiantes de nivel transición.
 - 09:30: Desayuno a estudiantes de primero y segundo básico.
 - 09:45: Desayuno a estudiantes de enseñanza básica y media.
 - 11:30: Tercera colación a estudiantes pertenecientes al Programa Chile Solidario.

- 12:00: Almuerzo a estudiantes de nivel transición.
- 12:30: Almuerzo a estudiantes desde séptimo básico a cuarto medio.
- 13:50: Almuerzo a estudiantes de primero y segundo básico.
- 13:15: Almuerzo a estudiantes de tercero a sexto básico.

f) Los estudiantes que reciban alimentación a través del PAE tendrán la obligación de almorzar y desayunar todos los días y consumir todo lo que se le entrega en su bandeja y jarro.

g) Los estudiantes que no pertenecen al PAE de JUNAEB, podrán calentar sus almuerzos en los microondas disponibles para ello.

h) Será responsabilidad de los usuarios del comedor cumplir con las normas de orden y aseo estipuladas, tales como: dejar los desechos en los basureros, no ensuciar las mesas, dejar sillas ordenadas y dejar bandejas y jarros en la recepción para ellos.

Art. 37: Del sector de nivel transición.

a) El sector destinado para nivel transición será de uso exclusivo para los estudiantes de educación parvularia.

b) El hall y patio de este sector será supervisado en periodos de esparcimiento por las asistentes de párvulos.

Art. 38: De los baños y camarines.

- a) El establecimiento cuenta con baños de uso exclusivo tanto para funcionarios de establecimiento como para estudiantes, los que están diferenciados para hombres, mujeres y personas en situación de discapacidad. El uso de los baños deberá ser de manera responsable, procurando mantener la higiene y limpieza del recinto y sus artefactos. Su uso está limitado a las necesidades fisiológicas y de higiene personal.
- b) La higiene y mantención de los baños y camarines solo se realizará sin usuarios en su interior y el acceso a ellos estará limitado a los usuarios a los cuales está destinado.
- c) Considerando que niños, niñas y jóvenes son sujetos de protección, los adultos del establecimiento tienen la obligación de brindarles seguridad y resguardarlos ante situaciones que puedan afectar su integridad física y psicológica, por lo que el acceso de los funcionarios, pertenecientes a la dotación del establecimiento, a los servicios higiénicos y camarines podrá ocurrir en las siguientes situaciones:
 - 1. Asistencia a estudiantes en el caso de que presenten problemas de salud (Ej. Desmayos, accidentes, etc).
 - 2. Desórdenes, maltratos, agresiones o situaciones en general que atenten gravemente contra la convivencia escolar.

3. Actos vandálicos o daños a la infraestructura o artefactos de los servicios higiénicos.
 4. Situaciones de emergencias como fugas de agua, sismos, incendios, entre otros, en donde se requiera evacuar a los usuarios.
- d) Los camarines estarán destinados para ser usados por los estudiantes luego de las clases de educación física y talleres deportivos. Estos estarán bajo la responsabilidad de los profesores de educación física y talleristas respectivos, en cuanto a la mantención de la disciplina y el control del curso correspondiente a su horario.
- e) El ingreso a los servicios higiénicos y camarines en ningún caso debe vulnerar la dignidad y seguridad de los estudiantes.

Art. 39: De los pasillos.

Durante los periodos de recreos los estudiantes podrán hacer uso de los pasillos para actividades de esparcimiento. Sin perjuicio de lo anterior, hay sectores en los que no estarán permitidas estas actividades por razones de seguridad y de orden. Estos sectores son: pasillos en donde se encuentren oficinas administrativas y sala de profesores, piso de laboratorio de informática, escaleras y hall de acceso.

Art. 40: De la sala multiuso.

- a) La sala multiuso (sala 214) será un lugar destinado para reuniones, charlas, exposiciones, consejos de profesores, sesiones de trabajo y otras actividades pedagógicas planificadas e informadas.
- b) El uso de la sala deberá ser planificada por lo que quien quiera solicitarla deberá hacerlo a través de su coordinador correspondiente (Coordinador Convivencia Escolar, Coordinadores de Ciclo, Coordinadora PIE, Coordinadora talleres, Asesor Centro de Estudiantes) quien reservará una hora en la secretaría.

Art. 41: De las relaciones afectivas en el establecimiento.

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa podrán mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares.
- b) Las manifestaciones públicas de dichas relaciones estarán reguladas para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. Se promoverán las relaciones interpersonales que propicien el buen trato.

- c) Estará permitido entre las parejas las manifestaciones afectivas tales como: besar en la mejilla, abrazar y tomarse de la mano.
- d) Quedarán absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos en la boca, sentarse en las piernas del otro o cualquier otra conducta de connotación sexual.

Art. 42: De la relación entre las familias y el establecimiento.

- a) Todo estudiante deberá contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado tendrá la obligación de entregar al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros, e informar oportunamente de cambios en estos datos.
- b) Las vías oficiales de comunicación desde el Establecimiento a la familia será, principalmente, mediante la aplicación digital vigente. Podrá existir otros medios complementarios que faciliten la comunicación entre apoderados y el establecimiento, como el sitio web, la página de Facebook y el perfil de Instagram, las que tendrán un carácter exclusivamente informativo desde el Establecimiento hacia los apoderados. También se podrá recurrir a comunicaciones impresas, libreta de comunicaciones y/o llamados telefónicos.
- c) Reuniones de apoderados: Son instancias obligatorias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor jefe y los apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones por curso serán todos en marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre, en día martes, en los siguientes horarios:

- Prebásica a segundo básico: 15:00 horas.
- Tercero a sexto básico: 16:00 horas.
- Séptimo básico a cuarto medio: 17:00 horas.

Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderados establecidos por el profesor jefe correspondiente.

Las reuniones extraordinarias de apoderados serán citadas por el profesor jefe para tratar temas atinentes al curso.

- d) Atención al apoderado: Los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado para tratar temas puntuales referidos al ámbito académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones podrán ser

comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación.

Los apoderados podrán solicitar cita con un docente en inspectoría, de acuerdo con el horario de atención de cada profesor. Asimismo, pueden agendar en la Secretaría una cita con Dirección.

Art. 43: De los actos cívicos y las ceremonias.

a) Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo sea conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa. Son actividades que reúnen a estudiantes, profesores, docentes, directivos y asistentes de la educación. La asistencia será obligatoria y se exigirá una conducta acorde a la actividad.

b) Todos los miembros de la comunidad escolar deberán mantener una actitud de respeto hacia los actos académicos, efemérides y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del Colegio.

Art. 44: De los reconocimientos y las premiaciones.

a) Con la finalidad de apoyar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes será esencial el reconocimiento positivo a aquellos estudiantes destacados en el ámbito académico y valórico. Es por esta razón que el Colegio durante la finalización del año académico desarrollará la premiación y/o reconocimiento de los estudiantes destacados de la siguiente manera:

PREMIOS COLEGIO DE APLICACIÓN	
PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA	
Excelencia Académica	- A los estudiantes de 4° Medio cuyo promedio durante el periodo de 1º a 4º Medio sea igual o superior a 6,5
PREMIOS GENERALES	
ÁREA DE LOGROS ACADÉMICOS	
Primer lugar	- A todos los estudiantes de primero básico a 4to medio, cuyo promedio anual general sea el más alto de su grupo curso.
Segundo lugar	- A todos los estudiantes de primero básico a 4to medio, cuyo promedio anual general sea el segundo más alto de su grupo curso.
Tercer lugar	- A todos los estudiantes de primero básico a 4to medio, cuyo promedio anual general sea el tercero más alto de su grupo curso.
ÁREA FORMATIVA Y VALÓRICA	



Premio al mejor	- Al estudiante más destacado de cada curso, de NT1 a 4to medio,
------------------------	--

compañero	por sus valores de solidaridad, rectitud, respeto y tolerancia con sus compañeros.
Premio al esfuerzo	- Al estudiante más destacado de cada curso, de NT1 a 4to medio, por sus méritos académicos a pesar de sus dificultades tanto económicas, sociales o de otra característica que podrían afectar su rendimiento.
PREMIOS DE TRAYECTORIA CUARTO MEDIO	
Premio Espíritu de Colegio de Aplicación	- Al estudiante de 4to medio que, por su comportamiento durante toda su permanencia en el Colegio, por sus principios y valores, cumpla a cabalidad con el perfil del estudiante definido en el Proyecto Educativo Institucional.
Premio a la Permanencia	- Al estudiante de 4to medio que haya permanecido en el colegio ininterrumpidamente desde pre-kínder.

b) El día de la Convivencia Escolar, se podrá otorgar reconocimiento a los miembros de la comunidad educativa, que promuevan o actúen de acuerdo a una sana convivencia escolar de acuerdo al perfil establecido por el Colegio.

c) Se podrá realizar un reconocimiento de carácter público a aquellos estudiantes, grupo de estudiantes o cursos que:

- muestren un cambio favorable tras un comportamiento no adecuado;
- colaboren con la convivencia escolar;
- desarrollen habilidades de cooperación con pares o con la comunidad;
- tengan una excelente asistencia a clases.

Art. 45: De las actividades a beneficio.

a) Campañas solidarias: El Colegio adhiere de forma entusiasta y responsable a diferentes campañas solidarias tanto a nivel interno como a nivel comunal, regional y nacional: las campañas a nivel interno irán en ayuda de estudiantes o funcionarios del Establecimiento, pudiendo ser organizadas tanto por profesores, como por directivos; las campañas a nivel externo serán analizadas y apoyadas por Inspectoría General en conjunto con Convivencia Escolar, haciendo partícipe a toda la comunidad educativa.

b) Cualquier campaña o venta realizada para beneficio personal o que no haya sido autorizada por Convivencia Escolar es una falta y será sancionada como tal. Esto será supervisado por Inspectoría general.

Art. 46: De las salidas de delegaciones, viajes de estudio, salidas pedagógicas y otras.

a) Toda actividad que implique desplazamiento de estudiantes fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de Dirección y del apoderado por



escrito.

- b) Todo profesor, directivo o tallerista podrá organizar salidas del establecimiento con estudiantes cumpliendo los siguientes requisitos:
- Solicitar autorización a Dirección con 20 días de anticipación a la salida, presentando proyecto según formato del Establecimiento.
 - Enviar comunicaciones y autorización a apoderados de los estudiantes que participarán de la actividad con un mínimo de 10 días de anticipación a la salida.
 - Entregar por escrito en Inspectoría, con 24 horas de anticipación a la salida, los nombres y datos de contacto de quienes lideran la actividad, nómina de alumnos que asisten con sus autorizaciones firmadas, nómina de estudiantes que no fueron autorizados, lugar o itinerario de recorrido de visita, fecha y hora de salida y regreso. En Inspectoría se hará entrega, al encargado de la salida, de una carpeta con fichas de Declaración de Accidente Escolar y botiquín.
 - En caso de contratación particular de un medio de transporte, el administrador deberá velar por el cumplimiento de la obtención de la siguiente documentación: revisión técnica al día, datos del vehículo (año, modelo, patente) y datos del chofer. Esos datos deberán ser corroborados por el encargado de la salida.
- c) Para invitaciones de otros colegios o instituciones a participar en concursos, competencias, foros, festivales y otros, se debe cumplir con los mismos requisitos mencionados en la letra b) con la salvedad que se deberá presentar a Dirección la programación detallada de la actividad una vez recibida la invitación.
- d) Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente chequeado en el registro de asistencia.
- e) Todo estudiante para participar de la salida a terreno deberá contar con la autorización firmada por su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado y datos de la salida.
- f) Los alumnos deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
- g) Los alumnos deberán atenerse a las normas del Reglamento Interno de Convivencia de la misma forma como deben hacerlo durante la jornada de clases.
- h) Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor, tallerista o inspector, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- i) Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos que puedan ser peligrosos tales como corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego, además de consumir elementos o sustancias tales como cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno.

- j) Si la salida de los alumnos se prolongara más allá del horario de colación, el encargado de la salida gestionará la alimentación adecuada, ya sea con el apoderado o el establecimiento.
- k) En caso de utilizar un transporte público o particular (bus, furgón, etc.) los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
- l) En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por el encargado. No obstante, quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- m) Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
- n) Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, o similar, tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
- o) El Colegio no patrocinará viajes de cursos dentro del país o fuera de él. En el caso de los cursos que, a pesar de las indicaciones del colegio, sí deciden realizar dichos eventos, éstos quedarán bajo la exclusiva tutela de los padres, los cuales deberán asumir los costos y responsabilidades que esto implica.
- p) Las actividades como paseos de fin de año serán de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados que las organizan.

Art. 47: De las visitas al establecimiento.

- a) Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:
- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
 - Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
 - Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

- b) Cualquier persona que visite el Establecimiento, deberá en primera instancia registrarse en Portería, y esperar a que su ingreso sea autorizado derivándose a quien corresponda. Ninguna persona sin la debida autorización podrá ingresar al establecimiento.
- c) Una vez dentro del Colegio deberán portar una tarjeta de identificación, si es que no estuviese visiblemente identificado con algún logo o insignia de la institución a la que perteneciere.
- d) El establecimiento le entregará una credencial que lo identifica como visita y deberá ser portada a la vista en todo momento de estar en el recinto, la cual deberá devolver una vez se retire.

Art. 48: Del transporte escolar.

- a) El contrato de servicios entre el apoderado y el transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el Establecimiento no se hace parte.
- b) Los transportes se ubicarán en el espacio habilitado para ello en calle Colchane a las horas de salida y entrada respetando las disposiciones de Inspectoría del Establecimiento o el asistente de la educación a cargo de la salida y entrada de los estudiantes.

Art. 49: Del kiosco escolar.

- a) Las regulaciones del kiosco del Colegio se basan en las leyes y normas del Ministerio de Salud (Ley N° 20.606).
- b) En caso de funcionamiento, toda la comunidad educativa podrá realizar compras en el kiosco durante los horarios de recreo. Quedará prohibida la venta y la compra durante períodos de clases.

Art. 50: De las redes de apoyo y las atenciones médicas.

- a) El Colegio cuenta con redes de apoyo externo para ayudar a los estudiantes tanto en el ámbito psicológico como en el de la asistencia social.
- b) Las derivaciones a especialistas serán de carácter voluntario y deberán contar con el consentimiento del apoderado respectivo.
- c) Para atenciones médicas el Colegio participa, a través de la Coordinación de Convivencia Escolar, de las campañas y programas de salud organizados por el Ministerio de Educación, a través de JUNAEB, y el Ministerio de Salud, a través de los centros de salud del sector.

TÍTULO IV. DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES

Art. 51: Del Consejo de Curso.

- a) El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integrarán todos los alumnos del curso respectivo. Se organizará democráticamente, elegirá su directiva y participará activamente en los planes de trabajo preparados por el Centro de Estudiantes.
- b) El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.
- c) Tratará sobre sus los intereses, aspiraciones y problemas de los estudiantes de un curso, mediante la participación y el diálogo de los miembros del mismo, con la mediación del profesor jefe.

Art. 52: Del Centro de Estudiantes.

- a) El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media del Colegio.
- b) El Centro de Estudiantes tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente del Establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.
- c) Podrá realizar actividades masivas que vayan en beneficio de la comunidad educativa o parte de ella.
- d) El Centro de Estudiantes establecerá sus propios estatutos en su reglamento interno, el cual deberá revisar y actualizar, de ser necesario, cada dos años.

Art. 53: Del Centro General de Padres y Apoderados.

- a) Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento de que forma parte. El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.
- b) La estructura del Centro de Padres considerará: asamblea general de apoderados, directiva del Centro de Padres y directivas de cada curso.

- c) La Dirección del Establecimiento deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

Art. 54: Del Consejo de Profesores.

- a) Los Consejos de Profesores son integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Sus reuniones podrán ser de carácter resolutivo, consultivo, propositivo e informativo.
- b) El Establecimiento realizará a lo menos una reunión de Consejo de Profesores al mes, quedando las propuestas y reflexiones registradas en acta.

Art. 55: Del Consejo Escolar.

- a) De acuerdo a la LGE, es “una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias”.
- b) El Consejo Escolar está compuesto por el sostenedor o su representante, la Directora, un representante de los docentes, un representante de los asistentes de la educación, el Presidente del Centro de Estudiantes y la Presidenta del Centro de Padres. También puede formar parte algún otro agente que el Consejo estime pertinente.
- c) El Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos dentro del año escolar en curso, en las cuales será informado acerca de los logros de aprendizaje de los estudiantes; fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación; el estado financiero del Establecimiento; metas de gestión del Establecimiento y evaluación de su desempeño; el calendario de actividades anuales; el Plan de Mejoramiento Educativo; el Reglamento Interno de Convivencia Escolar; el Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones; el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- d) Su constitución y primera sesión se debe realizar antes del 30 de mayo de cada año.

TÍTULO V. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**Art. 56:** De los derechos del estudiante.

- Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- No ser discriminado arbitrariamente.
- Estudiar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión de forma respetuosa.
- Ser respetado en su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- Estudiar en ambientes con infraestructura y mobiliario que propicie el bienestar.
- Ser informado de las pautas y criterios evaluativos.
- Ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación.
- Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento.
- Informarse acerca de los diferentes reglamentos en los cuales participa.
- Utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos, previa autorización y en los horarios que corresponda.
- Tener espacios físicos para el esparcimiento.
- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- Elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- Presentar peticiones a las autoridades del Colegio y denunciar irregularidades.
- Tener un debido proceso de sanciones y defensa.
- Descansar y disfrutar durante sus tiempos libres.
- Ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- Recibir seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios).
- Ser orientado integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspectores, directivos docentes, U.T.P, educadoras diferenciales y equipo psicosocial.
- Repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media.
- Participar en la crianza de su hijo en caso de ser padre o madre.
- No participar de las clases de la Religión si lo solicita su apoderado.
- Recibir orientación en relación a temas vocacionales y civiles.
- Ser reconocido por sus habilidades y/o desempeño.

Art. 57: De los derechos del apoderado.

- Ser informado por los directivos y/o docentes a cargo de la educación de su hijo respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éste.
- Ser informado por los directivos, inspectores y/o docentes respecto de la situación disciplinaria de su hijo.
- Participar en acuerdos relacionados con las sanciones disciplinarias de su hijo.
- Ser informado acerca de cualquier incidente o accidente que involucre a su hijo.
- Ser informado acerca del funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchado por las autoridades del establecimiento.
- Reunirse y asociarse libre y autónomamente.
- Elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- Acceder oportunamente a la información institucional.
- Expresar su opinión de forma respetuosa.
- Ser respetado en su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos irrespetuosos, vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Presentar peticiones a la autoridad del Colegio y denunciar irregularidades.
- Recibir apoyo y orientación sobre temas que afecten directa o indirectamente a su hijo o hija.
- Informarse acerca de los diferentes reglamentos en los cuales él y su hijo participa.
- Conocer los horarios de atención de apoderados de los docentes.
- Solicitar entrevistas y ser atendido por los funcionarios que solicite en los horarios disponibles.
- Decidir sobre las intervenciones y/o participación de su hijo.
- Ser parte del Centro General de Padres y participar en decisiones relacionadas al bienestar de su hijo.
- Solicitar que su hijo no participe de las clases de la Religión.
- Ser informados de las pautas y criterios evaluativos que involucren a su hijo.

Art. 58: De los derechos del docente.

- Trabajar en un ambiente seguro, confiable, tolerante y de respeto mutuo.
- Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- Realizar sus clases en absoluto respeto por parte de los alumnos y alumnas.
- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Tomar medidas disciplinarias para imponer el orden en la sala.
- Ser consultado por Dirección en la evaluación del desempeño de su función.
- Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del Establecimiento.
- Tener libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- Acceder oportunamente a la información institucional.
- Expresar su opinión de forma respetuosa.
- Presentar peticiones a la autoridad del Colegio y denunciar irregularidades.
- Tener un debido proceso de sanciones y defensa.
- Descansar y disfrutar durante sus tiempos libres.
- Trabajar en un ambiente libre de contaminación.
- Recibir protección de su salud.
- Recibir seguridad social.
- Ser informados de cualquier situación que significa un cambio en su horario de trabajo o jornada laboral.
- Ser atendidos oportunamente y siguiendo el conducto regular respectivo por directivos y administrativos.
- Ser informado oportunamente sobre su situación laboral respectiva, según legislación vigente.
- Ser reconocido por la Comunidad Escolar frente a sus pares según su desempeño docentes o méritos personales más allá del deber.
- Trabajar en ambientes con infraestructura y mobiliario que propicie el bienestar.

Art. 59: De los derechos del asistente de la educación.

- Trabajar en un ambiente seguro, confiable, tolerante y de respeto mutuo.
- Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Tener libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- Acceder oportunamente a la información institucional.
- Expresar su opinión de forma respetuosa.
- Presentar peticiones a la autoridad del Colegio y denunciar irregularidades.
- Tener un debido proceso de sanciones y defensa.
- Descansar y disfrutar durante sus tiempos libres.
- Trabajar en un ambiente libre de contaminación.
- Recibir protección de su salud.
- Recibir seguridad social.
- Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del Establecimiento.
- Ser informados de cualquier situación que significa un cambio en su horario de trabajo o jornada laboral.
- Ser atendidos oportunamente y siguiendo el conducto regular respectivo por directivos y administrativos.
- Ser informado oportunamente sobre su situación laboral respectiva, según legislación vigente.
- Ser reconocido por la Comunidad Escolar frente a sus pares según su desempeño docentes o méritos personales más allá del deber.
- Trabajar en ambientes con infraestructura y mobiliario que propicie el bienestar.
- Exigir un buen comportamiento de los estudiantes.

Art. 60: De los derechos del docente directivo.

- Trabajar en un ambiente seguro, confiable, tolerante y de respeto mutuo.
- Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Tener libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Tener un debido proceso de sanciones y defensa.
- Descansar y disfrutar durante sus tiempos libres.
- Trabajar en un ambiente libre de contaminación.
- Recibir protección de su salud.
- Recibir seguridad social.
- Ser informado oportunamente sobre su situación laboral respectiva, según legislación vigente.
- Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Proponer el personal a contrata y de reemplazo.
- Designar y remover a miembros del equipo directivo.
- Ser consultado en la selección de los docentes y asistentes del establecimiento.
- Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.
- Acceder oportunamente a la información institucional.
- Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- Trabajar en ambientes con infraestructura y mobiliario que propicie el bienestar.
- Exigir un buen comportamiento de los estudiantes.

TÍTULO VI. DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 61: De los deberes del estudiante.

- Asistir a clases diariamente y cumplir con todos los horarios de la jornada escolar.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.
- Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
- Comunicar a Inspectoría, al profesor pertinente u otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones (accidente escolar u otro malestar de salud).
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Hacer consumo efectivo de la alimentación entregada por JUNAEB a los estudiantes pertenecientes al Programa de Alimentación Escolar.
- Ser personas responsables y autónomas.
- Abstenerse de realizar acciones que pongan en peligro su integridad y la integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Abstenerse de portar elementos de valor (joyas, dinero, elementos tecnológicos). De portarlos, hacerse responsable de ellos.
- Informarse acerca de evaluaciones pendientes en caso de inasistencia.
- Cumplir con la correcta presentación personal, establecida en este Reglamento Interno.

Art. 62: De los deberes del apoderado.

- Educar a sus pupilos.
- Informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del Establecimiento.
- Apoyar el proceso educativo de su pupilo.
- Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento.
- Respetar los diferentes reglamentos del Colegio.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
- Asistir a las reuniones de apoderados y otras citaciones que realice el Establecimiento.
- Responder por los daños que ocasione su pupilo en el Establecimiento.
- Preocuparse de la puntualidad y correcta presentación personal de su pupilo.
- Justificar las inasistencias de su pupilo.
- Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo.
- Supervisar que sus pupilos no traigan al Establecimiento elementos peligrosos.
- Procurarle las condiciones necesarias y suficientes a su pupilo para cumplir con sus obligaciones escolares.
- Mantener sus datos de contacto actualizados. Si el apoderado modifica su número de teléfono y/o dirección, debe dar aviso en Inspectoría.
- Respetar los horarios de atención dispuestos por el Colegio.
- Avisar con antelación al personal que lo contactó, si no podrá asistir a la citación previamente acordada.
- Entregar datos e información fidedigna acerca de él mismo y/o de su pupilo cuando se solicite por el funcionario que corresponda.
- Mantenerse en los espacios delimitados para los apoderados cuando esté dentro del Establecimiento.
- Comportarse en el establecimiento de una manera acorde a una institución que forma personas.

Art. 63: De los deberes del docente.

- Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Actualizar constantemente sus conocimientos.
- Enseñar los contenidos curriculares.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los diferentes reglamentos del establecimiento.
- Comprometerse y colaborar de manera activa, con la generación y profundización de un clima institucional favorable al logro de los aprendizajes de todos los y las estudiantes.
- En el rol de Profesor Jefe, desempeñar el cargo de manera proactiva, haciendo un uso adecuado y eficiente de horas de trabajo destinadas a Consejos de cursos y Orientación.
- Realizar las horas de atención de apoderados y seguimiento de estudiantes de manera preventiva y correctivamente, especialmente ante situaciones de mala convivencia escolar, inasistencias y problemas de rendimiento, estableciendo diálogos y adoptando los compromisos que correspondan.
- Evitar conductas que pudieran vulnerar los Derechos de los Niños y las Niñas.
- Presentarse al colegio con vestimenta adecuada para su desempeño académico frente a los estudiantes.
- Abstenerse de realizar acciones que puedan considerarse como indebidas, tales como: transportar estudiantes en su vehículo particular; entrevistarse a solas con un estudiante, en un lugar de poca visibilidad del Establecimiento; utilizar baños destinados a los estudiantes; mantener relación de tipo amorosa con algún estudiante; manifestar algún tipo de expresión de cariño más allá de lo habitual hacia un estudiante; mostrar predilección por algún estudiante; mantener contacto con estudiantes por redes sociales personales.
- Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.

Art. 64: De los deberes del asistente de la educación.

- Ejercer su función de forma idónea y responsable.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar los horarios de su jornada laboral.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los diferentes reglamentos del establecimiento.
- Integrarse junto con los profesores y profesoras jefes en los trabajos con los estudiantes como estrategia para ayudar a los alumnos especialmente a aquellos con dificultades de Convivencia Escolar.
- Presentarse al colegio con vestimenta adecuada para su desempeño académico frente a los estudiantes.
- Abstenerse de realizar acciones que puedan considerarse como indebidas, tales como: transportar estudiantes en su vehículo particular; entrevistarse a solas con un estudiante, en un lugar de poca visibilidad del Establecimiento; utilizar baños destinados a los estudiantes; mantener relación de tipo amorosa con algún estudiante; manifestar algún tipo de expresión de cariño más allá de lo habitual hacia un estudiante; mostrar predilección por algún estudiante; mantener contacto con estudiantes por redes sociales personales.
- Mantener el aseo y orden en la totalidad de dependencias del local escolar.
- Mantener en orden y limpieza los bienes materiales y equipamiento del establecimiento especialmente de los propios de sus funciones.
- Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.

Art. 65: De los deberes del docente directivo.

- Liderar el Establecimiento.
- Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
- Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- Adoptar las medidas necesarias para que los apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover en los docentes el desarrollo profesional.
- Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los diferentes reglamentos del establecimiento.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Ejercer su función de forma idónea y responsable.
- Presentarse al colegio con vestimenta adecuada para su desempeño académico frente a los estudiantes.
- Abstenerse de realizar acciones que puedan considerarse como indebidas, tales como: transportar estudiantes en su vehículo particular; entrevistarse a solas con un estudiante, en un lugar de poca visibilidad del Establecimiento; utilizar baños destinados a los estudiantes; mantener relación de tipo amorosa con algún estudiante; manifestar algún tipo de expresión de cariño más allá de lo habitual hacia un estudiante; mostrar predilección por algún estudiante; mantener contacto con estudiantes por redes sociales personales.
- Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

TÍTULO VII. DE LAS FALTAS Y EL ABORDAJE DISCIPLINARIO

Art. 66: De los tipos de faltas.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. El Establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- a) Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
- b) Falta grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
- c) Falta gravísima: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Art. 67: Del abordaje disciplinario.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrollará a través de las instancias formales del Establecimiento, dando cumplimiento a un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia. En este sentido, el debido proceso al interior del Colegio deberá contemplar los siguientes pasos:

- a) Preexistencia de la Norma: Sólo se podrá sancionar hechos y situaciones que estén definidas como falta en el presente Reglamento Interno.
- b) Detección: Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del Establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan una falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este Reglamento Interno. En el caso de ser observador directo deberá dejar el registro objetivo, basado solo en hechos, en la hoja de vida del o de los estudiantes involucrados. En el caso de recibir una denuncia, el receptor deberá dejar registro escrito de lo relatado por el estudiante mediante una entrevista, la cual será firmada por este último.

c) Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas deberá ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- Las faltas leves serán abordadas por cualquier docente, directivo o inspector que tenga conocimiento de lo sucedido, siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

- Las faltas graves serán abordadas por Inspectoría salvo en situaciones en que uno o más inspectores estén involucrados, caso en el cual la situación será abordada exclusivamente por la Coordinación de Convivencia Escolar.

- Las faltas gravísimas serán abordadas por el Coordinador de Convivencia Escolar salvo en situaciones en que él esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por Dirección. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el Coordinador de Convivencia Escolar debe avisar formalmente a la Dirección del Establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este Reglamento Interno para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

d) Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

e) Notificación a los involucrados: Todas las personas que estén siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deberán saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, mediante entrevista personal dejando constancia escrita de ello. Además, los estudiantes podrán ser notificados a través de un Informativo de Faltas entregado en Inspectoría, además de poder ser registrados en su hoja de vida.

f) Notificación a Apoderados: En el caso de faltas graves o faltas gravísimas se deberá agendar una reunión entre, Inspector General, Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe y el apoderado de los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se esté investigando y en la que su pupilo se encuentre involucrado. El objetivo será informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no impide que otro funcionario del Establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el registro de Entrevista al Apoderado y se dará por enterado de la situación.

g) Establecimiento de Plazos: En el caso de que la situación amerite una investigación para asignar responsabilidades, será necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos serán:

- Para faltas leves, el plazo máximo será de dos días hábiles.
- Para faltas graves, el plazo máximo será de cinco días hábiles.
- Para faltas gravísimas, el plazo máximo será de diez días hábiles.

h) Derecho a Defensa: De acuerdo a la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

i) Proporcionalidad de Sanciones: El presente Reglamento Interno de Convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguardará la proporcionalidad entre las acciones de abordaje y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se buscará aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Coordinador de Convivencia Escolar deberá avisar formalmente a la Dirección del Establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

j) Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el Colegio requerirá establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se deberá considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado y en el registro de medidas disciplinarias reparatorias los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación deberá ser posterior al plazo que este Reglamento Interno establece para que el apoderado del estudiante pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

k) Derecho de Apelación: Toda aplicación de sanciones podrá ser apelada por el apoderado del estudiante en caso de considerarlas injustas, desproporcionales, que a su juicio existan fallas en los procedimientos o que pueda haber atenuantes para rebajar o anular la medida (revisar protocolos).

- Derivación a REDES DE APOYO : En el caso de faltas graves y faltas gravísimas, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, él o los estudiantes involucrados podrán ser derivados a redes de apoyo externas.

l) Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo con el Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento”. Entre las acciones u omisiones que revisten carácter de delito y que afecten a algún miembro de la comunidad educativa destacan lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte de armas, tráfico de sustancias ilícitas, entre otros. Se deberá realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes.

Art. 68: De las generalidades de las medidas formativas y las sanciones.

a) Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como falta, descritas en el este Reglamento Interno, y tras haber cumplido el debido proceso definido en el artículo 67, el establecimiento aplicará alguna de las medidas formativas o sanciones que establece el artículo 69 y 70.

b) Toda medida formativa o sanción se aplicará posterior a que el apoderado del estudiante involucrado haya sido informado y se haya agotado la instancia para realizar la apelación.

Art. 69: De las medidas formativas.

Una medida formativa es una acción de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los involucrados. En el establecimiento existirán seis tipos de medidas formativas:

a) Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo o inspector(a) y los estudiantes que han cometido una falta. Esta conversación podrá desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación será reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los estudiantes involucrados. Se deberá dejar evidencia escrita de estos diálogos y los acuerdos ya sea en el libro de clases digital o en los Registros de Entrevistas.

b) Acción de Reparación: Las medidas reparatorias considerarán gestos y acciones que un agresor pueda tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño a un tercero. Implica una instancia de diálogo, mediada por un

miembro de la Unidad de Convivencia Escolar. La acción reparatoria deberá ser absolutamente voluntaria dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución deberá estar relacionado y ser proporcional con el daño causado y no ser considerado denigrante por los involucrados.

Las acciones serán:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c) Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deberán tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación relacionados con la falta.

d) Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deberán estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención del CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros estudiantes.

e) Resolución Alternativa de Conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida deberá ser aplicada por personas que tengan dominio de estas estrategias. Estas medidas serán:

- Mediación: procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adoptará una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no será aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

- **Negociación:** se realizará entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicitará en un compromiso escrito. Los involucrados se centrarán en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia podrá ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (un docente y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
 - **Arbitraje:** procedimiento que estará guiado por un profesional quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de este profesional será buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- f) **Estrategias de Formación Colectiva:** Serán acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo. El abordaje de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la responsabilidad de las mismas, aquella unidad y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar.

Art. 70: De las sanciones

Una sanción es una “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”. En el Colegio existirán seis sanciones:

- a) **Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este Reglamento Interno de Convivencia. Su aplicación deberá ser informada oportunamente al estudiante sancionado. Las anotaciones serán informadas al apoderado en una entrevista formal en el establecimiento, ya sea por el profesor jefe o inspección. Las anotaciones negativas deberán ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra, tal como lo indica el artículo 25 de este Reglamento Interno.

b) Suspensión: Prohibición de ingreso al Establecimiento que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 0476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción será aplicada en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El estudiante suspendido tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el Establecimiento haya entregado durante su ausencia, una vez que se reintegre a clases.

La suspensión de clases será informada con al menos 48 hrs de anticipación al apoderado y registrada en la hoja de vida del libro de clases digital. Este registro será firmado por el apoderado.

c) Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso escrito de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión del Coordinador de Convivencia Escolar y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el artículo 67 de este Reglamento Interno, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”. El estudiante que no haya cometido faltas graves o gravísimas, luego de que se le haya aplicado la condicionalidad de matrícula, podrá acceder a la revocación de la misma al término del semestre.

d) Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el Establecimiento de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el artículo 67 de este Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

e) Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante dejará de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el artículo 67 de este Reglamento Interno y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

Un estudiante que sea expulsado del Colegio durante el segundo semestre y que esté cursando cuarto año medio, podrá terminar su año escolar mediante exámenes libres calendarizados por la Unidad Técnico-Pedagógica del Colegio. La misma opción tendrá un estudiante de cualquier nivel, siempre y cuando la sanción se aplique en los meses de octubre, noviembre o diciembre.

f) Ley N°21128, Aula Segura: Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula podrán aplicarse ante situaciones que afecten gravemente la Convivencia Escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar “los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

g) Eximición de Licenciatura: La no participación en la ceremonia de licenciatura se aplicará en estudiantes de cuarto medio como alternativa a la cancelación de matrícula.

Art. 71: De las faltas leves.

- a) No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- b) Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.
- c) Presentar tres atrasos o dos inasistencias injustificadas a clases.
- d) Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.
- e) Presentarse con su uniforme total o parcialmente incompleto o modificado, sin autorización previa.
- f) Tener una higiene y presentación personal inadecuada, de acuerdo a lo exigido por el establecimiento.
- g) Ingresar de forma tardía a un período de clases, estando en el Colegio.
- h) Manifestarse con actos como pifias, gritos y desorden en celebraciones, actos, ceremonias.
- i) Hacer uso de elementos no autorizados en clases, tales como aparatos sonoros, maquillaje, entre otros.
- j) Consumir alimentos en clases, además de biblioteca, laboratorio de ciencias, laboratorio de informática y sala multiuso.
- k) Comercializar productos al interior del Colegio sin autorización.
- l) Utilizar inadecuadamente dependencias, materiales o mobiliario del Colegio.
- m) Uso del celular u otro aparato tecnológico de forma reiterada en clases sin autorización del profesor.
- n) Dormir en la sala de clases y/o en otros espacios pedagógicos durante la clase.
- ñ) Interferir individual o colectivamente en el desarrollo de la clase y otras actividades del establecimiento, sin acoger las indicaciones del docente a cargo.

*** Tener en consideración que la reiteración de tres faltas leves, constituyen una falta grave.**

Art.72: De las faltas graves.

- a) Expresarse con lenguaje verbal y/o no verbal grosero y/u obsceno entre estudiantes.
- b) Copiar durante pruebas o evaluaciones y/o presentar tareas y trabajos que no son de propia autoría.
- c) Fugarse de clases o del establecimiento.
- d) Interrumpir en dos o más oportunidades en el desarrollo de la clase, con motivos o intenciones ajenos a ella.
- e) Tener conductas de connotación sexual al interior del establecimiento.
- f) Negarse a realizar prueba o evaluación programada estando presente en el establecimiento, sin perjuicio de las implicancias académicas.
- g) Participar de acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de él o de terceros y/o produzcan daños materiales.
- h) No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de Seguridad Escolar, tanto en ensayos como en operaciones reales.
- i) Realizar acciones que no permitan que uno o más compañeros puedan ejercer su derecho a estudiar.
- j) Escupir, orinar o defecar intencionalmente en lugares no destinados para ello.
- k) Incumplimiento de acuerdos y compromisos previamente establecidos con la Coordinación de Convivencia Escolar.

Art.73: De las faltas gravísimas.

- a) Adulterar firmas del apoderado en autorizaciones a actividades, notificaciones y comunicaciones.
- b) Destrozar y/o deteriorar de forma intencional material educativo, mobiliario o infraestructura del establecimiento, así como de lugares visitados en salidas pedagógicas.
- c) Filmar, grabar y/o sacar fotografías de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento y subirlas a redes sociales y/o medios de comunicación con la finalidad de hostigar, ridiculizar, humillar, acosar o amenazar.
- d) Realizar actos de discriminación de cualquier tipo a cualquier miembro de la

comunidad educativa.

- e) Atentar contra su propia vida o salud.
- f) Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Atentar contra la vida o la salud de algún miembro de la comunidad educativa.
- h) Practicar acoso escolar a otros estudiantes.
- i) Realizar cualquier acción que vaya en desmedro de la integridad psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma personal, telefónica, por Internet y/o cualquier otro medio, tales como hacer comentarios malintencionados o destructivos, burlas, hostigamiento, difamación, amedrentamiento, chantaje y/o intimidación.
- j) Concertar peleas o agresiones en el colegio o en sus inmediaciones.
- k) Sustraer o adulterar de cualquier manera algún documento oficial del establecimiento.
- l) Sustraer, fotografiar o reproducir pruebas, guías u otro tipo de material evaluativo.
- m) Dirigirse con insultos y/o groserías a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes al Colegio.
- n) Realizar o mantener alguna de las siguientes conductas sexuales en el establecimiento educacional: insinuaciones, caricias inapropiadas, exhibicionismo, masturbación, relaciones sexuales, consumir pornografía o exposición a terceros a material pornográfico.
- ñ) Portar y/o consumir cigarrillos, alcohol, drogas o medicamentos sin receta médica en el establecimiento o en salidas pedagógicas o extracurriculares.
- o) Ingresar al establecimiento educacional bajo el consumo de sustancias ilícitas.
- p) Portar, cometer o participar en acciones que constituyan delito (robo; hurto; compra, venta y/o distribución de sustancias ilícitas y/o alcohol; golpizas; agresión sexual; porte y/o uso de armas, elementos explosivos o incendiarios, etc.).

Art. 74: De la relación entre faltas, las medidas formativas y las sanciones.

a) Cuadro de resumen de relación entre faltas, medidas formativas y sanciones.

Faltas	Medidas formativas	Sanciones
Leves	- Diálogo formativo. - Acción de reparación. - Trabajo académico. - Servicio comunitario. - Carta de compromiso.	- Anotación Negativa.
Graves	- Diálogo formativo. - Acción de reparación. - Trabajo académico. - Servicio comunitario. - Resolución alternativa de conflictos. - Carta de Compromiso.	- Anotación Negativa. - Suspensión de clases (1 ó 2 días).
Gravísimas	- Diálogo formativo. - Acción de reparación. - Servicio comunitario. - Resolución alternativa de conflictos.	- Anotación Negativa. - Suspensión de clases (3 a 5 días). - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. - Expulsión (O)

b) El no cumplimiento de las medidas formativas de parte del o los estudiantes que cometan una falta, será causal para aplicar una sanción.

c) El cometer una falta gravísima posterior a la aplicación de la condicionalidad de matrícula podrá ser causal de que se le aplique la CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

d) El cometer una falta posterior a la cancelación de matrícula podrá ser causal para solicitar el retiro del establecimiento.

e) Para estudiantes de cuarto medio, la cancelación de matrícula podrá ser reemplazada por la EXIMICIÓN DE PARTICIPAR DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA.

f) Las acciones que constituyan delito serán denunciadas a los organismos correspondientes, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sin perjuicio de poder aplicar la medida de EXPULSIÓN.

g) Adicionalmente a la CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA se podrá aplicar la sanción de SUSPENSIÓN, si es que el o los estudiantes involucrados necesitan ser apartados del establecimiento para resguardar la integridad física y/o psicológica de algún otro miembro de la comunidad educativa.

h) Para aplicar sanciones o apelar a ellas, serán circunstancias atenuantes:

- La edad del estudiante, a menor edad disminuye la autonomía y responsabilidad de los involucrados.
- Hecho(s) ocurrido(s) por casualidad.
- Hecho(s) ocurrido(s) por defensa propia.
- Condiciones sociales y familiares adversas que pudiesen afectar al estudiante.
- Haber tenido excelente comportamiento en su vida escolar y extraescolar.
- Haber realizado voluntariamente acciones destinadas a anular o disminuir los efectos de su falta, mediante vías que puedan ser corroboradas.
- Haber sido inducido a cometer la falta contra su voluntad por alguna persona en posición de mayor poder o edad.

i) Para aplicar sanciones, serán circunstancias agravantes:

- Intención de provocar daño.
- Omitir información frente a una falta grave o gravísima.
- Ser reincidente en la falta.
- Realizar la falta aprovechando condiciones de vulnerabilidad de otras personas.
- Premeditar la falta.
- Actuar con complicidad de terceros.
- Una vez realizada la falta, agravar deliberadamente los efectos de ella.
- Negarse a reconocer la falta cometida.
- Realizar la falta para ocultar o ejecutar otra.

TÍTULO VIII. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 75: Del proceso de revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

- a) Entre los meses de octubre y noviembre de cada año, la Coordinación de Convivencia Escolar y el Consejo Escolar procederán a organizar una Jornada de Discusión del Reglamento Interno, en la cual, si fuera necesario, se modificará y/o actualizará algún artículo de acuerdo a la legislación vigente.
- b) En la Jornada de Discusión se deberá recoger información, apreciaciones, inquietudes y sugerencias de toda la comunidad escolar.
- c) En el caso de que se realicen las modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar se deberá presentar dicho documento a la autoridad educacional pertinente para que sea autorizado su funcionamiento y comience a regir según sea el caso.
- d) Realizado el periodo de actualización y modificación se procederá a difundir en la comunidad el Reglamento Interno de Convivencia Escolar con las modificaciones efectuadas, para su entrada en vigencia al año siguiente.

Art. 76: De las situaciones no contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, serán resueltas por la Coordinación de Convivencia Escolar, el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

I. Definiciones:

- a) Se entiende como vulneración de derechos cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica, ya sea por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.
- b) De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña, el maltrato infantil es “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.
- c) El trato negligente parental refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejen de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño o niña.

II. Garantía de derechos y obligación de denunciar

- a) Ser Garante de Derechos se refiere a aquellas entidades que deben garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes convirtiéndose en sujetos de obligación. El principal garante es el Estado, sin embargo, se asume que esta obligación también compete a todas las instituciones, entre ellas las educativas, que están habilitadas para generar condiciones para proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- b) El Código Procesal Penal establece la obligación para todo funcionario y funcionaria pública y privada de denunciar actos constitutivos de delito, como lo son el maltrato y el abuso infantil. En el artículo 175 del Código se señala en la letra e) expresamente la obligación a denunciar de **“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos”**. Dicha obligación se traspasa así mismo a todos los miembros de la comunidad educativa y debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos.

Consecuentemente, todos quienes tienen roles o deberes de cuidado en relación con niños, niñas y adolescentes, tales como profesionales y funcionarios en jardines infantiles y centros educativos tienen un rol de especial cuidado, sancionando también la conducta omisiva, es decir, si estando en posición de hacerlo, no evita la conducta de maltrato realizada por otro.

- c) Frente a los casos de vulneración de derechos, la función primaria del establecimiento no es investigar la transgresión ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

III. Indicaciones para los funcionarios.

- a) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre vulneración de derechos, las que pueden comprender una o más de las siguientes situaciones:
1. No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
 2. No se proporciona atención médica básica.
 3. No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
 4. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
 5. Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
 6. Las inasistencias a clases sobrepasan el máximo permitido para la promoción y no tienen un documento de justificación para ellas (salud, comparecencia ante tribunales, retiros religiosos, actividades deportivas).
- b) Frente a estas situaciones, al momento de entrevistarse con algún estudiante que sea presunta víctima de vulneración de derechos, se debe tener siempre presente:
- Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre la(s) persona(s) que mencione.
 - Resguardar la intimidad e identidad del estudiante ante el resto de la comunidad educativa.
 - Evitar mostrarse conmovido, recordando que la atención está en la contención del estudiante.
 - Desplegar conducta protectora (no implica contacto físico).
 - No indagar en detalles innecesarios ni interrumpir el relato.
 - Demostrar que se comprende lo que el estudiante cuenta y que lo toma en serio.
 - Escuchar con atención, para posteriormente registrarlo en detalle de manera

escrita.

- Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
- No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.
- No comprometerse a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.
- Informarle que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él o ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
- Una vez terminado el relato del estudiante, cerrar el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

IV. Procedimiento frente a la vulneración de derechos sufrida por un menor de edad.

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tiene indicio de sospecha o recibe una denuncia de alguna situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar, ya sea por entrevista escrita o por correo electrónico. De no ser posible informar durante el mismo día, se deberá realizar al día hábil siguiente.
- b) El encargado de convivencia escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes en conjunto con el profesor o profesora jefe. Este procedimiento no puede superar los cuatro días hábiles en su duración.
- c) Dentro de los cuatro días mencionados en el punto anterior, la Coordinación de convivencia escolar deberá:
 1. Informar el caso a dirección.
 2. Entrevistar al estudiante, considerando los elementos del punto III, letra b. Quedará registro escrito en forma textual del relato del estudiante, ya que esto puede servir como evidencia al momento de denunciar. Si ya hubo una entrevista escrita recibida como denuncia, no se debe volver a entrevistar.
 3. Citar y entrevistar a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la situación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.
 4. Denunciar al Ministerio Público, en los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Para estos casos existe un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos, tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al

examen médico y al inicio de la investigación.

Las denuncias podrán presentarse vía oficio o de manera online a través del sitio web del Ministerio Público.

- d) Una vez terminado el plazo de recopilación de antecedentes el encargado de convivencia escolar comunicará los resultados de la investigación a la dirección del establecimiento, y se tomará la decisión en conjunto de acuerdo a los resultados de la investigación. Dirección y/o convivencia escolar citarán a los padres del estudiante y se les comunicará la resolución y los pasos a seguir según el caso.
- e) En caso de ser necesario, el encargado de convivencia escolar realizará las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso, ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios de Mejor Niñez, centros de salud mental u otra. Estas derivaciones se realizarán de manera online utilizando los formularios de derivación de cada institución, dentro de los dos días hábiles siguientes al término del plazo de la recopilación de antecedentes.

V. Acciones de seguimiento y medidas formativas.

- a) La Coordinación de convivencia escolar es quien será la responsable de diseñar las acciones posteriores a la situación, las que podrán ser:
 - 1. Realizar un plan de acción de acompañamiento del estudiante, con sus respectivas fechas de ejecución.
 - 2. Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe.
 - 3. Derivación a redes de apoyo para apoyo psicosocial.
 - 4. Contacto periódico con los especialistas externos para hacer seguimiento de los avances del estudiante en caso de ser derivado.
 - 5. Coordinación de aplicación de medidas recomendadas por profesional externo que trata al estudiante (de existir).
 - 6. Si se requiere, realizar intervenciones a nivel de grupo curso o adaptación del currículum formativo.
 - 7. Adecuación de la carga académica del estudiante.
- b) El Colegio tiene como objetivo central formar en el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud) para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que, tanto estudiantes como los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil. Ante ello el colegio realizará las siguientes medidas pedagógicas:

1. Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus estudiantes, que constituye una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
2. Los profesores jefes realizarán entrevistas semestrales con sus apoderados, que constituye una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
3. El colegio desarrollará talleres o intervenciones con los estudiantes, con temáticas asociadas al autocuidado de los estudiantes en la hora de orientación y/o religión.
4. Intervenciones masivas respecto a las temáticas de bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud.

II. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

I. Definiciones

- a) Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona, mediante amenazas o fuerza, o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso, niño, niña o adolescente. Quien comete la agresión sexual puede ser un adulto e, incluso, otro adolescente o niño.
- b) El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil, aunque no es la única. Este agravio implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.
- c) La agresión sexual infantil involucra cualquier conducta que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
 2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
 3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
 4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
 5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
 6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del

- cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet reales o creados con IA).
 8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
 9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
 10. Obtención de servicios sexuales de parte de un niño, niña o adolescente, menor de edad, a cambio de dinero u otras prestaciones.

II. Acciones de Prevención

- 1- Selección rigurosa del personal.
- 2- El establecimiento educacional cautelara las acciones de prevención de actos de connotación sexual, ocupando las redes como SNPE, CONSULTORIOS, CESFAM, HELLEN ADAMS KELLER, WORLD VISION, entre otras.
- 3- Las jefaturas de curso trabajaran con los programas y objetivos adecuados, incorporando la prevención a sus clases.
- 4- Queda estrictamente prohibido el uso de los baños de estudiantes a los funcionarios y personas externas al colegio. Así mismo, los baños de adultos son para uso exclusivo, y está estrictamente prohibido el acceso de niños.
- 5- Se restringe el acceso al colegio a personas que No formen parte de la comunidad escolar.
- 6- Se cautelará la presencia permanente de Inspectores durante los recreos.
- 7- Supervisión frecuente por parte de auxiliares de los baños y espacios que, por sus características, suelen quedar sin control de los docentes y/o inspectores.
- 8- Se prohíbe el acceso de estudiantes a la sala de profesores, sala PIE (a no ser que el estudiante se encuentre en actividades de apoyo) oficinas de personal administrativo y auxiliar (a no ser que sea requerido), bodegas y ningún área que no esté prevista para el uso por parte de los estudiantes.
- 9- El apoderado debe respetar normativa de ingresos y retiro de estudiantes, así como la permanencia dentro del establecimiento, cuando existan actividades como actos, charlas o reuniones.
- 10- Evitar la presencia de estudiantes en reuniones de apoderados y la posible circulación de estos sin la supervisión del adulto a cargo (apoderado).

III. Garantía de derechos y obligación de denunciar

- a) Ser Garante de Derechos se refiere a aquellas entidades que deben garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes convirtiéndose en sujetos de obligación. El principal garante es el Estado, sin embargo, se asume que esta obligación también compete a todas las instituciones, entre ellas las educativas, que están habilitadas para generar condiciones para proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- b) El Código Procesal Penal establece la obligación para todo funcionario y funcionaria pública y privada de denunciar actos constitutivos de delito, como lo son el maltrato y el abuso

infantil. En el artículo 175 del Código se señala en la letra e) expresamente la obligación a denunciar de **“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos”**. Dicha obligación se traspasa así mismo a todos los miembros de la comunidad educativa y debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos. Consecuentemente, todos quienes tienen roles o deberes de cuidado en relación con niños, niñas y adolescentes, tales como profesionales y funcionarios en jardines infantiles y centros educativos tienen un rol de especial cuidado, sancionando también la conducta omisiva, es decir, si estando en posición de hacerlo, no evita la conducta de maltrato realizada por otro.

IV. Procedimiento frente a la sospecha, relato, evidencia u observación de agresión sexual sufrida por un menor de edad.

- 1) Cualquier persona que tome conocimiento de una situación, una supuesta agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante deberá informar de manera oportuna, formal y escrita a la Coordinación de Convivencia Escolar y/o a Dirección.
- 2) Quien tome conocimiento de una supuesta agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante, ya sea por la víctima o un testigo, deberá dejar registro escrito en forma textual del relato del o los estudiantes.
- 3) La información obtenida es de carácter confidencial.
- 4) Coordinación de Convivencia Escolar es quien dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual”.
- 5) Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del o los estudiantes involucrados, el encargado de convivencia no los entrevistará. Se releva la importancia de contar con el testimonio inicial de la víctima o víctimas para todos los efectos .
- 6) Dirección y/o Coordinación de Convivencia Escolar, realizará la denuncia correspondiente dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir, Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, Carabineros, entre otras considerando los siguientes aspectos:
 - Si el acusado es menor de 14 años: En términos legales entre menores de 14 años no existiría el término de “abuso sexual” por tratarse de personas no imputables, es decir, no existe delito ni sanción punitiva, pero si corresponde tomar acciones para conocer la gravedad y procedencia de los actos para tomar decisiones correspondientes a la magnitud de los hechos. Para ello la Dirección y/o Coordinación de Convivencia Escolar podrá derivar el caso a Servicio Nacional de Protección

Especializada a la Niñez y Adolescencia, institución a quien se solicitará las medidas de protección.

- Si el acusado es mayor de 14 años: En este caso Dirección y/o Convivencia Escolar debe realizar la denuncia ante el Ministerio Público, PDI o Carabineros en un plazo no mayor a 24 horas. Lo anterior no excluye a cualquier funcionario quien recibe el relato u observa la situación el deber y la responsabilidad de denunciar de primera fuente.

- 7) Dirección y/o Coordinación de Convivencia Escolar citará a entrevista al apoderado del estudiante presuntamente abusado para darle a conocer el procedimiento que se está realizando y las acciones a seguir. Si existe sospecha de que el apoderado está involucrado en los hechos, debe citarse al apoderado suplente u otro familiar cercano.

En la entrevista se deberá entregar la siguiente información:

- Situación en que se encuentra el estudiante y las acciones que corresponden por ley.
- No es competencia del establecimiento investigar, por lo que se debe derivar al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o realizar una denuncia, de acuerdo al caso. Se deberá dar a conocer la fecha en que se realizará la denuncia respectiva desde el establecimiento educacional.
- Las sanciones o medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial.
- No se entregará el nombre de la o el estudiante que lo acusa a menos que el apoderado de este último lo autorice de manera explícita.

- 8) La Dirección y/o Coordinación de Convivencia Escolar podrá adoptar medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial para el o la estudiante que es víctima. Entre estas medidas se pueden encontrar:

- Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe.
- Derivación a redes de apoyo externas.
- Flexibilidad respecto de la asistencia a clases del estudiante.
- Adecuación de la carga académica del estudiante involucrado.
- Talleres de prevención del abuso sexual para estudiantes del grupo curso.

- 9) En caso de que exista una investigación en curso por parte de las entidades pertinentes, el estudiante podrá ser apartado de las actividades presenciales como medida de resguardo tanto para él como para quien lo acusa. Sin perjuicio de lo anterior, Dirección, Coordinación de Convivencia Escolar y la Coordinación de Ciclo correspondiente deberán realizar algunas de las siguientes acciones para evitar que su derecho al acceso a la educación se vea perjudicado:

- Realizar un plan de acción de acompañamiento del estudiante.

- Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe.
- Contacto periódico con los especialistas externos para hacer seguimiento de los avances del estudiante (en caso de ser derivado al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia).
- Coordinación de aplicación de medidas recomendadas por profesional externo que trata al estudiante (de existir).
- Si se requiere, realizar intervenciones a nivel de grupo curso o adaptación del currículum formativo.
- Adecuación de la carga académica del estudiante.
- Flexibilización de asistencia de estudiante.

10) En el caso de un estudiante menor de 14 años que fue sorprendido realizando el acto de connotación sexual, al no requerir una investigación que compruebe los hechos, será sancionado con suspensión por cuatro días, y su matrícula quedará condicional. Esto se realizará sin perjuicio de la realización de una derivación a Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y las medidas que se establecen en el punto b) de este apartado.

11) En el caso de un estudiante mayor de 14 años que fue sorprendido realizando el acto de connotación sexual, al no requerir una investigación que compruebe los hechos, será sancionado con suspensión por cuatro días, y su matrícula quedará condicional. Sin embargo, dependiendo de las agravantes que pudieran existir se podrá aplicar la Ley de Aula Segura, por lo que el estudiante podría comenzar un proceso de cancelación de matrícula o expulsión, de acuerdo con los plazos establecidos en esta ley.

12) Una vez que la investigación de las entidades pertinentes termine, el juez podrá determinar diferentes acciones, las cuales el establecimiento está obligado a acatar tomando los resguardos pertinentes.

V. Acciones a seguir frente a juegos sexualizados.

- 1) Los juegos sexuales se diferencian del abuso sexual infantil en el hecho de que quienes participan en ellos son menores que no buscan satisfacer un deseo específicamente sexual, y no existe coerción o presión forzada. Los juegos sexualizados entre menores son parte de la sexualidad infantil siempre y cuando se den el contexto de acuerdo entre los involucrados en el juego.
- 2) En términos legales entre menores de 14 años no existiría el término de “abuso sexual” por tratarse de personas no imputables, es decir, no existe delito ni sanción punitiva, pero si corresponde tomar acciones para conocer la gravedad y procedencia de los actos para tomar decisiones correspondientes a la magnitud de los hechos.
- 3) Quien recibe la denuncia del caso o quien observe la situación deberá informar de manera oportuna y escrita al profesor jefe, quien derivará el caso a la Coordinación de Convivencia

Escolar, idealmente, durante el mismo día de ocurrido el hecho o recibida la denuncia. De no encontrarse disponible el profesor jefe, deberá informarse directamente a la Coordinación de Convivencia Escolar.

- 4) La Coordinación de Convivencia Escolar dentro de los próximos dos días hábiles de ocurrido el hecho, evaluará la situación considerando las distintas variables asociadas, pudiendo requerir de entrevistas a todos los estudiantes involucrados y posibles testigos.
- 5) Realizado el análisis previo, la Coordinación de Convivencia Escolar procederá a citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados y se determinarán las acciones a seguir, las que podrán contemplar:
 - La realización de intervención psicoeducativa con los estudiantes y los apoderados.
 - La derivación a especialista externo en los casos que se requiera.
 - De ser necesario se realizará intervención a nivel de grupo específico o del o los cursos involucrados.
 - Se trabajarán estrategias con los adultos a cargo, que les permitan aplicar conductas disuasivas sin estigmatizar a los alumnos.
- 6) Si dentro del análisis de la situación se establece que hubo abuso de poder sobre alguno de los participantes aun cuando no sea constituyente de delito, se considerará problemático y sujeto de intervención. Por esta razón se realizarán las mismas acciones establecidas en el punto anterior, pero se podrán indicar sanciones de acuerdo con las agravantes o atenuantes que se presenten y que están estipuladas en el artículo 74 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

VI. Acciones a seguir con un funcionario acusado.

- 1) Una vez recibida la denuncia, Dirección deberá remitir la información al sostenedor del establecimiento.
- 2) Dirección deberá disponer, como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con los mismos. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.
- 3) Sin perjuicio de lo anterior, la obligación del establecimiento es denunciar y para estos efectos es quien recibe el relato u observa la situación es quien deberá denunciar de primera fuente en compañía de Dirección. Para ello, se deberá denunciar ante Carabineros o PDI en un plazo no mayor a 24 horas.
- 4) En el caso de un funcionario que fuera sorprendido realizando el acto de connotación sexual, al no requerir una investigación que compruebe los hechos, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad de la Corporación Educacional.

VII. Manejo de la información

- 1) El Colegio deberá dar a conocer a la comunidad educativa (cuerpo docente) los aspectos generales del hecho de manera oportuna, pero se abstendrá de comentar las medidas judiciales y de dar identidades y cursos involucrados. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.
- 2) Solo Dirección y/o Coordinación de Convivencia Escolar pueden dar información respecto al caso, bajo las condiciones del punto anterior.
- 3) La forma de dar a conocer la información será a través de reuniones con el Centro General de Padres y Apoderados, como también, mediante un comunicado a través de correo electrónico.

VIII. Protocolo de prevención de abuso sexual infantil.

- 1)Prevenir en abuso sexual infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección, para ello el Colegio buscará evitar el abuso y detectarlo tempranamente.
- 2) Para evitar situaciones de abuso sexual infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo, social, psicológico y educativo. Para esto todos los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.
- 3) Las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de los niños y jóvenes.
- 4) Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños, orientaciones para la educación sexual de los niños y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños.
- 5) En cuanto a los estudiantes y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.
- 6) El factor protector más exitoso para prevenir el abuso sexual es generar un clima escolar que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del Colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.

- 7) Además de la formación preventiva permanente a estudiantes, apoderados y docentes, el Colegio abordará situaciones de contingencia realizando intervenciones dirigidas a docentes y apoderados las cuales tendrán como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre el abuso sexual infantil e informar acerca de procedimientos de acción y sobre recursos de apoyo disponibles.
- 8) Las acciones específicas para la prevención son las siguientes.
- Tener un monitoreo constante de parte de los funcionarios de las situaciones que podrían generarse en el Colegio.
 - Supervisar recurrentemente los espacios con poca visibilidad que pudiesen quedar sin control por parte de los inspectores.
 - En relación con lo anterior, el uso de los baños de estudiantes **está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al Colegio como para funcionarios**. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos. Sin perjuicio de lo anterior, un funcionario del establecimiento podrá hacer ingreso a un baño solo con razón de las excepciones descritas en artículo 38 del Reglamento Interno.
 - Restringir, con control permanente en portería, el acceso a personas que no formen parte de la comunidad.
 - Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
 - Conocer las redes de apoyo y/o derivación con los que cuenta el establecimiento, tales como: consultorios de atención primaria, Oficina de Protección de Derechos (OPD), comisarías más cercanas, etc.
 - Propiciar encuentros adecuados entre estudiantes y funcionarios, considerando ambientes y procedimientos: cuando se requiera entrevistar individualmente a un estudiante se debe escoger un lugar que tenga una visibilidad desde el exterior; evitar contacto físico inapropiado.
 - Clarificar quiénes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos de las salas de clases:
 1. Miembros del Equipo PIE: con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso: psicóloga, educadora diferencial, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional.
 2. Profesores jefes, inspectores, coordinadores de ciclo y/o directivos: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del estudiante, como del curso.
 - Evitar que los docentes y funcionarios del Colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con estudiantes del establecimiento. Aquel docente que use las redes sociales como medio de comunicación con sus estudiantes, debe tener un perfil profesional, el cual no contenga información personal.

- Los encuentros con estudiantes que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previa y correctamente informadas al Colegio y al apoderado.
- Propiciar que la comunidad educativa identifique a los funcionarios por su cargo y su nombre (ej.: “Profesor José”, “Inspectora Mabel”, “Educadora Marcela”, etc.), evitando el uso de las palabras “tío” y “tía”.

III. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

I. Definiciones.

- 1) La ley N° 20.000, de alcohol y drogas, obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, a denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM. Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y a su familia.

La ley 20.000 considera algunos puntos relevantes:

- Sanciona el delito de microtráfico.
- Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:
 - Cuando alguien la vende o comercializa.
 - Si existe distribución, regalo o permuta.
 - Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
- El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.
- El microtráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.
- Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.
- Sanción del consumo en la Ley de Drogas:

Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal

propósito. Lo anterior puede ser sancionado con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.

- 2) Ley de Responsabilidad Penal Adolescente indica que toda persona entre 14 y 17 años (ambas edades inclusive) será imputable penalmente. Esto quiere decir que cualquiera sea su condición social y económica del adolescente que cometa un delito, podrá ser procesado y eventualmente condenado. El 8 de junio del 2007 entró en vigor la Ley N° 20.084 de Responsabilidad penal Adolescente, que establece un sistema especial de justicia penal para jóvenes mayores de 14 y menores de 18 años.
- 3) Ley N° 19.419, relacionada al tabaco, modificada por la ley N° 20.660, artículo 10, establece la prohibición de fumar en establecimientos de educación parvularia, básica y media. Por lo tanto, en todo el recinto está prohibido fumar y se deberá tomar las medidas pertinentes de identificarse el consumo de tabaco en el establecimiento.

II. Protocolo de actuación.

- 1) Cualquier miembro de la comunidad educativa que sospeche, reciba una denuncia o identifique un caso de consumo de alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, debe dar aviso inmediato a inspección o el coordinador de convivencia escolar.
- 2) Dentro del mismo día de ocurrido el hecho, o al día hábil siguiente, un inspector o el coordinador de convivencia escolar entrevistará al o los estudiantes involucrados, recogiendo toda la información que permita esclarecer los hechos e identificar otros eventuales estudiantes involucrados.
- 3) El Coordinador de Convivencia Escolar citará y entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados en conjunto con éstos últimos, para darles a conocer los hechos, los plazos de la investigación, las posibles sanciones y los planes de acción que se crearán. Los apoderados deberán comprometerse a tener un mayor control de las acciones de su hijo o hija.
- 4) En caso de pesquisa de droga al interior del Colegio, el Coordinador de Convivencia Escolar dará aviso a Dirección, para posteriormente informar a los apoderados de la situación y la denuncia de estos hechos a PDI, Carabineros o Fiscalía dentro de 24 horas de ocurrido el hecho, dejando constancia del procedimiento en la hoja de vida del estudiante. Se inicia una investigación con plazo de 5 días hábiles. En caso de ser necesario, el/los estudiantes tendrán la medida de resguardo de 2 días hábiles en donde no podrán asistir al establecimiento para llevar a cabo entrevistas de mejor manera.
- 5) Dentro de cinco días hábiles posteriores a la identificación del consumo, el Coordinador de Convivencia Escolar en conjunto con la psicóloga elaborarán un plan de acción que incluya las medidas reparatorias y/o sanciones disciplinarias que serán aplicadas y las

estrategias de apoyo psicosocial para los estudiantes involucrados. Dentro de las acciones se puede incluir: derivar el caso a redes de apoyo externas, entrevistas con apoderado, entrevistas con profesor jefe, entrevistas con estudiante, talleres de ayuda, estrategias de reparación.

El Coordinador de Convivencia Escolar informará estas acciones a Dirección.

- 1) Dirección y/o Convivencia Escolar entrevistará a apoderado y estudiante en caso necesario, o agravantes, el estudiante podrá quedar en la situación de **CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA** y junto con su apoderado asumirán compromisos y acuerdos de forma escrita.
- 2) El Coordinador de Convivencia Escolar realizará monitoreo de las acciones durante las semanas posteriores a la implementación de éstas.
- 3) Si un estudiante reincide en la falta se procederá a la **CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA**.

III. Prevención.

- 1) El desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los niños, niñas y adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.
 - a. ¿Cómo el colegio puede aportar a la prevención?
 - Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
 - Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
 - Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna. Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables. Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
 - Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.
 - b. ¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?
 - Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
 - Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
 - Informándose sobre los protocolos de prevención.
 - Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
 - Favoreciendo estilos de vida saludables. Participando de la vida escolar.
 - c. ¿Cómo pueden aportar los estudiantes?
 - Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
 - Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.



-
- Conociendo las estrategias de prevención.

2) El Colegio implementará instancias de prevención de consumo de alcohol y drogas, buscando, principalmente, promover conductas de autocuidado y estilos de vida saludable. Estas actividades serán lideradas por la unidad de convivencia escolar, contando con la participación de toda la comunidad educativa.

IV. Actuación ante situaciones relacionadas a la compra, venta y/o distribución de drogas y alcohol en el establecimiento.

1) Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique un caso de compra, venta y/o distribución de alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, debe dar aviso a cualquier miembro de la Unidad de Convivencia Escolar.

2) Convivencia Escolar entrevistará al o los estudiantes involucrados, recogiendo toda la información que permita esclarecer los hechos e identificar otros eventuales estudiantes involucrados.

3) Si el estudiante es menor de 14 años:

3.1- Convivencia Escolar entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados en conjunto con éstos últimos, para darles a conocer los hechos, los plazos de la investigación, las sanciones y los planes de acción que se crearán.

3.2- En caso de pesquisa de droga al interior del Colegio, el Coordinador de Convivencia Escolar dará aviso a Dirección, en donde se informará a los apoderados de la pesquisa y la denuncia de estos hechos a PDI, Carabineros o Fiscalía, dejando constancia del procedimiento en la hoja de vida del estudiante.

3.3- Dentro de 72 horas posteriores a la identificación del hecho, en Coordinador de Convivencia Escolar en conjunto con la psicóloga elaborarán un plan de acción que incluya las medidas reparatorias y/o sanciones disciplinarias que serán aplicadas y las estrategias de apoyo psicosocial para los estudiantes involucrados. Dentro de las acciones se puede incluir: derivar el caso a redes de apoyo externas, entrevistas con apoderado, entrevistas con profesor jefe, entrevistas con estudiante, talleres de ayuda, estrategias de reparación.

El Coordinador de Convivencia Escolar informará estas acciones a Dirección.

3.4- Dirección entrevistará a apoderado y estudiante para comunicar las acciones a realizar, dejando registro escrito de ello.

4) En conjunto con su apoderado firmará la **CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA** y asumirá compromisos y acuerdos de forma escrita.

- 5) El Coordinador de Convivencia Escolar realizará monitoreo de las acciones durante las semanas posteriores a la implementación de éstas.
- 6) Si un estudiante reincide en la falta se procederá a la CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.
- 7) Si el estudiante es mayor de 14 años:
 - 7.1 El Coordinador de Convivencia Escolar entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados en conjunto con éstos últimos, para darles a conocer los hechos, los plazos de la investigación, las sanciones y los planes de acción que se crearán. En paralelo a esto, se dejará DENUNCIA de estos hechos a PDI, Carabineros o Fiscalía. El estudiante será quedará con SUSPENSIÓN POR CUATRO DÍAS mientras dura la investigación.
 - 7.2 Luego de los resultados de la investigación, Dirección entrevistará a apoderado y estudiante para comunicar las acciones a realizar, dejando registro escrito de ello.
 - 7.3 Se solicitará al apoderado el retiro del establecimiento o se procederá a la EXPULSIÓN.
 - 7.4 El apoderado tendrá la opción de apelar a la medida de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, letra K de este Reglamento Interno.
 - 7.5 La sanción alternativa a la EXPULSIÓN, previa apelación del apoderado, será la CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

- 1) La Ley n° 16.744 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos municipales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.
- 2) Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.
- 3) En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación Parvularia, Básica y Media, están afectos al Seguro Escolar siendo alumnos regulares del Colegio.
- 4) Para el Colegio el mejor sistema de seguridad es la prevención, con el fin de minimizar los riesgos en el establecimiento, evitando innumerables factores de riesgo con los que se pudiera afectar a la comunidad educativa. Las siguientes son algunas de las acciones a evitar para prevenir riesgos: correr en las escaleras; levantar o trasladar objetos pesados, sin la ayuda necesaria; quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar;

balancearse en sillas; usar tijeras de puntas afiladas o cuchillos cartoneros para trabajar en clases; lanzar objetos en salas de clases o patios; realizar juegos bruscos o acciones temerarias.

5) Si un accidente ocurre en una sala de clases, es responsabilidad del docente a cargo informar la situación a inspectoría. Si un accidente ocurre en horario de recreos, es responsabilidad de los inspectores atender al accidentado.

6) Los estudiantes que sufran accidentes de trayecto, deberán acudir a un centro asistencial de forma inmediata al accidente. En el centro asistencial, su apoderado deberá consignar la calidad de estudiante de su hijo. Una vez atendido deberá acudir al Colegio a retirar la Declaración de Accidente Escolar en inspectoría. Si el apoderado decide acudir primero al Colegio, inspectoría le entregará la Declaración de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos.

7) En caso de la no aplicación del Seguro Escolar de Accidente por parte del servicio de salud, el apoderado deberá recopilar los antecedentes y presentarlos a la Seremi de Educación y Dirección del Centro de Salud donde fue derivado para atención.

8) Es obligación del apoderado, dar a conocer si el estudiante cuenta con seguro privado de atención de salud y el centro de salud que le corresponde para su atención. El Colegio deberá tener registro de estos casos.

9) Ninguno de los funcionarios del Colegio podrá evaluar la real gravedad de los accidentes, sin embargo, se podrán clasificar de la siguiente manera, de acuerdo con lo evidentemente observado en el estudiante:

- Accidente leve: requiere atención primaria, ya sea por heridas superficiales o golpes suaves.
- Accidente menos grave: requiere asistencia médica urgente, ya sea por heridas considerables, golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo.
- Accidente grave: requiere de asistencia médica inmediata de, ya sea por caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, traumatismos, hemorragias nasales o de oídos, pérdida de dientes, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, etc.

10) El procedimiento ante un accidente leve es el siguiente:

10.1 Si ocurre en clases, los estudiantes serán llevados a inspectoría por un docente o asistente de aula. Si se encuentra en recreo, será llevado por un inspector de

patio. En inspección para procederá a proporcionarle atención, la que puede incluir limpieza de heridas, aplicación de parches para detener hemorragias, aplicación de hielo en zonas con golpes.

10.2 El(la) inspector(a) dejará el registro en bitácora del accidente de acuerdo con la versión del estudiante o de quien fue observador directo del mismo.

10.3 El apoderado será informado de manera oportuna acerca del accidente y los procedimientos que se sigan ante la situación. El apoderado decidirá si desea retirar de clases al estudiante o si desea que continúe en sus labores.

10.4 Si el apoderado desea retirarlo y llevarlo a un centro asistencial, inspección le hará entrega de tres copias de la Declaración de Accidente Escolar.

11) El procedimiento ante un accidente menos grave es el siguiente:

11.1 Si ocurre en clases, los estudiantes serán llevados a inspección por un docente o asistente de aula. Si se encuentra en recreo, será llevado por un inspector de patio. En inspección para procederá a proporcionarle atención, la que puede incluir limpieza de heridas, aplicación de parches para detener hemorragias, aplicación de hielo en zonas con golpes.

11.2 El inspector dejará el registro en bitácora del accidente de acuerdo con la versión del estudiante o de quien fue observador directo del mismo.

11.3 Se solicitará que el apoderado se presente en el Colegio para trasladarlo al Consultorio Miraflores o la urgencia del Hospital Regional.

11.4 Inspección completará la ficha de Declaración de Accidente Escolar y se la entregará al apoderado a su llegada para ser presentado en el centro asistencial.

11.5 Si el apoderado no puede asistir al Colegio, un inspector será el encargado de acompañar al estudiante al centro asistencial. En el centro asistencial, el inspector acompañará al estudiante hasta la llegada del apoderado. Si el apoderado no se presenta, una vez finalizada la atención el inspector acompañará al estudiante de vuelta al establecimiento o a su hogar, de acuerdo con la indicación médica.

11.6 De no haber taxis disponibles, se procederá al traslado al centro asistencial en otro vehículo pertinente.

12) El procedimiento ante un accidente grave es el siguiente:

12.1 Si ocurre en clases, los estudiantes serán llevados a inspección por un docente o asistente de aula para evaluar el accidente y atenderlo. Si se encuentra en recreo, será llevado por un inspector de patio a la inspección para proceder a proporcionarle atención.

- 12.2 Excepciones al punto anterior son los casos de golpe en la cabeza, convulsiones, pérdida de conocimiento y quebradura de hueso que impida el desplazamiento, en cuyos casos se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se dará aviso a Inspectoría.
- 12.3 En Inspectoría se gestionará el traslado urgente mediante llamado telefónico al SAMU, mientras se da aviso al apoderado y se completa la ficha de Declaración de Accidente Escolar en tres copias. Además, en inspectoría se dejará el registro en bitácora del accidente de acuerdo con la versión del estudiante o de quien fue observador directo del mismo.
- 12.4 Si el apoderado no puede asistir al Colegio previo al traslado del estudiante al centro asistencial, un inspector será el encargado de acompañar al accidentado. En el centro asistencial, el inspector acompañará al estudiante hasta la llegada del apoderado. Si el apoderado no se presenta, una vez finalizada la atención el inspector acompañará al estudiante de vuelta al establecimiento o a su hogar, de acuerdo con la indicación médica.
- 12.5 Si el traslado del accidentado a un centro asistencial no es posible a través del SAMU, se procederá al traslado al centro asistencial en otro vehículo pertinente.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

I. Definiciones:

Violencia Escolar y/o Bullying: Consiste en toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un daño grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

En el acoso escolar existen tres aspectos fundamentales que se pueden reconocer en la definición presentada:

- 1) Se da entre pares.
- 2) Implica una relación en la que hay un desequilibrio de poder.
- 3) Es un hostigamiento sostenido en el tiempo.

FORMAS DE ACOSO ESCOLAR. Debe darse de manera reiterada.

MALTRATO VERBAL: Se trata de insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar o sembrar rumores.

INTIMIDACIONES PSICOLÓGICAS: Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.

MALTRATO FÍSICO: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas; Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.

AISLAMIENTO SOCIAL: Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala.

II. Procedimiento

1. Cuando algún integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación correspondiente a acoso escolar, el funcionario (docente, equipo directivo, asistentes de la educación, profesionales de la educación), apoderado/a y/o estudiante, deberá informar de manera inmediata al Encargado/a de Convivencia Escolar y/o Dirección la situación de la cual se entera. En caso de que el denunciante sea un funcionario del establecimiento deberá informar la situación mediante correo electrónico dirigido a Coordinación de Convivencia Escolar y/o Dirección mientras que si el denunciante corresponde a un estudiante y/o apoderado deberá acercarse al área de convivencia escolar y/o dirección para informar la situación quedando registro escrito de la denuncia. La identidad del informante se resguardará en todo momento, siendo ésta de carácter confidencial.

****Todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a maltrato escolar que afecte a un estudiante de su comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento de la situación.***

2. Una vez que la Coordinación de Convivencia Escolar o Dirección reciben la información, se debe completar el protocolo de actuación “frente a situaciones de acoso escolar”, dejando una descripción detallada de los sucesos que conoce, así como la identificación de los participantes (presunta víctima, presunto victimario, testigos) y la información que se solicite en dicho documento.

3. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles a partir de la toma de conocimiento del hecho, y en todo momento se respetará el debido proceso. Para esto, el encargado/a de convivencia escolar citará de manera presencial al estudiante involucrado y su apoderado, dentro de un plazo de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a través del medio oficial de comunicación el establecimiento educacional (plataforma y/o llamado telefónico), para informar la inconveniencia de la conducta que origina la investigación interna, el plazo para investigar, las posibles medidas a adoptar una vez culminada la investigación, el plazo para solicitar la reconsideración de la medida, y a quién debe ir dirigida dejando registro escrito de la entrevista.

****El tiempo para llevar a cabo la investigación será prorrogable sólo en los casos en que los estudiantes involucrados en el conflicto o los testigos de éste se ausenten del establecimiento, dado que es imprescindible contar con sus testimonios; este tiempo de extensión será por un máximo de 5 días hábiles, sin embargo, la encargada de convivencia deberá tomar contacto con la familia para conocer el motivo de la ausencia, y dejar registro escrito de ello.***

4. Con el fin de dar cumplimiento cabal al debido proceso durante la investigación, se sostendrá la presunción de inocencia de los implicados, permitiéndoles presentar su versión de los hechos, así como las pruebas para su defensa; se recogerá el testimonio de los estudiantes involucrados, testigos dejando registro escrito de ello. Además se tendrá consideración de factores atenuantes y agravantes para el análisis del caso y la adopción de medidas de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno del establecimiento.

****Si ya hubo una entrevista escrita recibida como denuncia por parte de la víctima no se debe volver a entrevistar a esa persona.***

5. Si el presunto agresor resultara ser un estudiante mayor de 14 años, debido a la responsabilidad penal que le compete, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, analizará la pertinencia de realizar la denuncia a las Instituciones Judiciales que correspondan (Ministerio público, carabineros, PDI), CONSIDERANDO SI EXISTEN HECHOS QUE PRESUMIBLEMENTE SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, (LESIONES, AMENAZAS O INCITACIÓN A LA COMISIÓN DE ACTOS VIOLENTOS). Lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho. No se requiere autorización del apoderado o tutor.

*En tanto, si el agresor fuese menor a 14 años, el establecimiento estimará la pertinencia de realizar la derivación del estudiante a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, programas ambulatorios de MEJOR NIÑEZ, centro de salud mental u otras. Lo anterior dentro de un plazo de 24 horas.

6. Una vez finalizada la etapa de recogida de información, el Encargado/a de Convivencia Escolar dará a conocer los resultados obtenidos, las medidas a adoptar y las sugerencias correspondientes a través de un INFORME DE CIERRE al director/a, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Será Dirección y/o la Encargado/a de Convivencia Escolar quien informe a las familias de los involucrados, EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS, dejando registro ESCRITO DE DICHA ENTREVISTA con firma de los apoderados y estudiantes presentes; En la entrevista SE INFORMARÁN las medidas, tanto formativas como disciplinarias que se adoptarán de acuerdo al R.I.C.E, recordando nuevamente al apoderado la posibilidad de apelar mediante un documento escrito dirigido al Director, LA CUAL DEBE SER ENTREGADA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL en un plazo máximo de 2 días HÁBILES.

7. Respecto de la respuesta del Director a la apelación de las familias, éste analizará la solicitud y entregará su determinación dentro de un plazo de 48 horas mediante una entrevista de carácter presencial de la cual quedará registro escrito.

II. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al o los estudiantes involucrados, las que son:

• *Medidas de apoyo pedagógico*

- 1) FLEXIBILIDAD en el calendario de evaluaciones.
- 2) Evaluación diferenciada, la que será analizada por el equipo de gestión y de convivencia escolar, con la información entregada por los docentes de la asignatura.
- 3) Recreos diferidos para los estudiantes involucrados a cargo de inspectores.
- 4) Se podrá considerar el cambio de curso de los estudiantes involucrados a fin de resguardar la integridad física y psicológica de la víctima.

• *Medidas de apoyo psicosocial*

- 1) En caso de ser pertinente, derivación del o los Estudiantes involucrados a redes de apoyo externas para la obtención de apoyo psicosocial (OPD, HPV, oficina local de la niñez, entre otras).
- 2) Diálogo de carácter formativo con estudiante o estudiantes involucrados desde el área de convivencia escolar.

- 3) Aplicación de intervenciones para la prevención de la violencia y/o resolución pacífica de conflictos con estudiantes involucrados a cargo del área de convivencia escolar o redes de apoyo externas.
- 4) Talleres o intervenciones con la comunidad educativa acerca de la prevención de la violencia a cargo del área de convivencia escolar o redes de apoyo externas.

- ***Medidas que involucran a los padres, madres y/o apoderados, el establecimiento contempla lo siguiente:***

A. Orientaciones para la familia de la víctima y/o de los estudiantes que cometen la falta.

**FICHA DE REGISTRO
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES
DE ACOSO ESCOLAR**

IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

I. Estudiante Presunta Víctima

Fecha:	
Hora de inicio:	
Hora de cierre:	

II. Estudiante Presunto Agresor

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	

III. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.

Estudiante:	
Apoderado:	
Funcionario:	
Redes de apoyo (indicar cuál/es)	
Otro:	

IV. OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

Lugares donde se producirían (Marque con una equis (X) en las opciones que corresponda).

Patio	
Pasillos	
CRA (Centro de Recursos de Aprendizaje)	
Gimnasio del establecimiento	
Entradas / Salidas del Establecimiento	
Sala de clases	
Baños	
Otros (indique cuáles)	

Observación:







VI. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA DENUNCIA

Firma del profesional que recepciona la denuncia

VI. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

a) Ante el caso de que un estudiante tenga a su pareja embarazada, y asume responsabilidad sobre la misma, tendrá todos los derechos que la ley le otorga y con ello los permisos correspondientes para asistir y estar presente en el proceso de embarazo, nacimiento y crianza del niño(a), con la condición de presentar los documentos que acreditan dicha situación en Inspectoría.

b) Las estudiantes embarazadas están protegidas por la Ley General de Educación y el Decreto Supremo de Educación n°79 de 2004, que establecen derechos y deberes de estas estudiantes:

Derechos:

- Ser cubierta por el Seguro Escolar.
- Participar en todas las actividades escolares.
- Ser promovida de curso con un porcentaje menor al 85%, con las debidas justificaciones médicas.
- Adaptar el uniforme escolar para adecuarse a sus necesidades.
- Amamantar de acuerdo con los horarios establecidos por el centro de salud en que se atiende.

Deberes:

- Asistir a los controles de embarazo, posparto y Control Sano de su hijo(a).
- Justificar en Inspectoría las asistencias a controles de salud, así como las inasistencias a clases con carné de salud o certificado médico cuando corresponde.
- Asistir a clases de Educación Física para ser evaluada de manera alternativa.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, lo que incluye asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones acordado.

c) La estudiante embarazada o el estudiante que tenga a su pareja embarazada y asuma la paternidad, deberá presentar al Colegio un certificado médico que acredite el embarazo.

d) El Colegio velará por la maternidad y la paternidad responsable por lo que establecerá el sistema de evaluación al que él o la estudiante podrá acceder si la situación de embarazo y/o maternidad o paternidad responsable le impida asistir regularmente al establecimiento.

e) El Colegio asegurará que los estudiantes puedan cumplir con los objetivos de aprendizaje y contenidos mínimos establecidos por los Programas de Estudio.

f) La estudiante embarazada podrá tener horarios diferenciados de ingreso y/o de salida de acuerdo con su estado de embarazo o maternidad.

- g) La estudiante embarazada podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera para prevenir el riesgo de infecciones urinarias.
- h) Durante los recreos, la estudiante embarazada podrá utilizar la biblioteca u otro espacio que le asigne el Colegio para evitar posibles accidentes o estrés.
- i) La estudiante, en periodo de postparto podrá decidir el horario de alimentación de su hijo(a), el cual será como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria.
- j) Se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado de lactancia, para acudir a su hogar o sala cuna.
- k) Cuando el hijo(a) menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, con un certificado médico de por medio; el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que ésta es una causa frecuente de deserción post parto.

VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SUGERENCIAS Y RECLAMOS DE LOS PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO.

- a) Las sugerencias y los reclamos son instancias que permiten retroalimentar los procesos al interior del establecimiento y están disponibles a todos los integrantes de la comunidad. Corresponden a un canal de comunicación para aportar constructivamente al mejoramiento continuo del quehacer del Colegio.
- b) Toda persona que presente su sugerencia o reclamo deberá solicitar un formulario en Inspectoría o Secretaría del Colegio. Esta persona deberá identificarse con su nombre, RUN, domicilio y el nombre y curso de su hijo(a).
- c) El Coordinador de Convivencia Escolar dejará registro escrito de las sugerencias y/o reclamos para instancias semestrales de análisis, clasificación y evaluación junto con el Equipo de Gestión.
- d) La Dirección del colegio dará respuesta por escrito a las sugerencias y/o reclamos, dentro de 5 días hábiles.
- e) Las sugerencias o reclamos que lleguen al Colegio de manera anónima y sin identificación respecto de quien las formuló, no serán contempladas.
- f) Los padres con el sólo hecho de tener a su hijo matriculado o registrarse como apoderado tendrán derecho a entregar sugerencias o presentar sus reclamos en situaciones que les afecten.
- g) Los padres y apoderados tienen derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a problemas y apelar, siempre y cuando mantenga una actitud respetuosa con todo el personal del Colegio. El no cumplimiento de esta norma tendrá como consecuencia la solicitud del cambio de apoderado para su hijo. Si se niega, el Colegio se guarda el derecho a proceder a condicionar la matrícula del estudiante y a comunicar la situación a las autoridades que corresponda.

FORMULARIO DE RECLAMO O SUGERENCIA

Identificación

NOMBRE	
RUN	
DOMICILIO	
NOMBRE ESTUDIANTE	
CURSO ESTUDIANTE	
FECHA	

Descripción del reclamo o sugerencia (Favor use letra legible. Señale con CLARIDAD y DETALLE, los HECHOS que motivan su reclamo o sugerencia. Si le falta espacio continúe al reverso).

Solicitud concreta (Favor use letra legible. Sea claro y preciso en indicar sus PETICIONES)

Firma

VIII. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ESTUDIANTES SIN PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

- a) En el caso de estudiantes que no hayan participado de sus labores académicas no presentándose a clases por dos semanas, sin justificación, el profesor jefe tomará contacto con su apoderado, pudiendo ser mediante llamado telefónico, correo o mensaje a través de la aplicación digital vigente para averiguar la situación y/o fortalecer el vínculo con el estudiante y apoderados motivando a la participar de las clases. El profesor deberá llevar registro de sus intentos de comunicación.
- b) Si el profesor no tiene respuesta luego de tres intentos de comunicación, deberá realizar la derivación mediante correo electrónico a Convivencia Escolar con las evidencias necesarias de esos intentos, para realizar el seguimiento del estudiante. Convivencia Escolar procederá a llamar por teléfono al apoderado buscando generar un compromiso por parte del apoderado, el cual será informado al profesor jefe, para que reafirme el compromiso con el apoderado y estudiante de retomar sus responsabilidades académicas. El profesore jefe deberá mantener seguimiento de ese compromiso.
- c) Si no hay respuesta a Convivencia Escolar, se enviará una carta al hogar con citación para que el apoderado asista en entrevista en el establecimiento, buscando generar un compromiso por parte del apoderado, el cual será informado al profesor jefe, para que reafirme el compromiso con el apoderado y estudiante de retomar sus responsabilidades académicas.
- d) De no haber respuesta a la carta se realizará una visita domiciliaria, buscando generar un compromiso por parte del apoderado, el cual será informado al profesor jefe, para que reafirme el compromiso con el apoderado y estudiante de retomar sus responsabilidades académicas.
- e) Si no hay respuesta satisfactoria a ninguna acción previa, Coordinación de Convivencia Escolar procederá a derivar el caso a la Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia.
- f) Independientemente de las acciones mencionadas en los puntos anteriores, se podrán realizar entrevistas o reuniones, tanto individuales como grupales, con apoderados y/o estudiantes cuyos casos sean de suma urgencia, respecto a su realidad académica.

IX. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES DEPORTISTAS EN SITUACIÓN DESTACADA.

Se considera “estudiantes deportistas en situación destacada” a aquellos(as) estudiantes(as) que han sido seleccionados en una disciplina deportiva como deportista de excepción por alguna federación deportiva reconocida legalmente en Chile o, que participan formalmente de un club deportivo que participe en un torneo o Liga Oficial, encontrándose en situación destacada dentro de su club. Ante estos casos se procederá de la siguiente manera:

1.- El apoderado presentará la situación particular del estudiante, a través del registro de una entrevista escrita en el establecimiento, aportando la documentación oficial que acredite la condición destacada; las condiciones de participación en el deporte y el tiempo que durará la condición especial del estudiante dentro del establecimiento. Dicha solicitud se entenderá por un año y de continuar deberá ser renovada con los documentos oficiales del Club acreditando la continuidad de la condición destacada, al momento de volver a matricular para el año siguiente.

2.- El apoderado deberá estar dispuesto a responsabilizarse por el desempeño académico de su hijo o hija, especialmente en las asignaturas donde el(la) deportista estará fuera del establecimiento, poniendo un tutor de manera particular, para poner al día en los contenidos que perderá por su práctica deportiva.

3.- El apoderado se compromete a respetar las fechas de evaluación que el colegio entregará para que el(la) deportista rinda sus pruebas, no pudiéndose postergar su rendición de la fecha acordada, en caso de no presentarse a la evaluación, recibirá la nota mínima.

4.- Si bien el establecimiento hará todas las adecuaciones para que el estudiante pueda progresar en su desempeño como deportista, el apoderado asume que esta situación particular puede traer como consecuencia que las notas sean insuficientes para la promoción y, acepta la repitencia de curso como una alternativa propia de la situación y de la cual el colegio no puede hacerse cargo.

5.- Si la conducta en clases deja de ser un aporte para el normal desarrollo de las asignaturas y el(la) deportista acumula más de dos anotaciones negativas, se aplicará el Reglamento escolar según corresponda a cualquier estudiante.

6.- El(la) deportista sólo podrá salir a sus prácticas deportivas una vez presentados sus documentos que acrediten su condición.

X. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LA SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES.

I. Definiciones.

Durante los años escolares, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas, y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Gozar de una buena salud mental y de bienestar durante estos años, dependerá no solo de los recursos que posea el niño, niña o adolescente, sino también de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante cada uno de estos cambios y retos evolutivos, respondiendo a las necesidades que cada uno vaya presentando.

Bien es sabido que el espacio escolar es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de niños, niñas y adolescentes. De esta forma, la experiencia escolar resulta crucial en la salud mental infanto-adolescente, toda vez que se configure como una experiencia positiva, y de esta forma sea un importante factor protector y recurso para el bienestar y el desarrollo.

SALUD MENTAL

La salud mental se traduce en bienestar psicológico y social, en un sentido de identidad y autoestima positiva, en la posibilidad de mantener relaciones saludables con la familia, pares y personas significativas, como también en la capacidad de aprender, de afrontar los desafíos del desarrollo, de utilizar recursos para el despliegue de potencialidades y adquirir habilidades para participar activamente en la sociedad. Por tanto, cuando aparecen problemas o trastornos de salud mental, se afectan los diferentes ámbitos del desarrollo humano.

Un problema o trastorno de salud mental impacta en diferentes procesos centrales para el desarrollo integral de un niño, niña o adolescente:

- En las relaciones con pares, familia y adultos significativos.
- En la capacidad de aprender y dar continuidad a la trayectoria educativa.
- En la capacidad de avanzar en los desafíos del desarrollo y afrontar los cambios.
- En las posibilidades de participar de actividades escolares y otras actividades importantes.

- En la toma de decisiones que pueden afectar su integridad o la de los demás.

CONDUCTA SUICIDA

Cuando la salud mental se ve afectada durante esta etapa, se interfiere el logro de aprendizajes y la trayectoria educativa, e impacta negativamente en el desarrollo biopsicosocial en el presente y también el futuro. En todos los casos, los establecimientos educacionales tienen mucho que decir sobre la aparición, la mantención y la recuperación de niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental.

Es en este contexto que la prevención de las conductas suicidas en contextos escolares cobra sentido y relevancia.

Alrededor de la conducta suicida existe mucha desinformación, ideas erróneas o medianamente ciertas. El paso inicial en cualquier iniciativa preventiva implica necesariamente conocer acerca del fenómeno, sus características, cuáles son los factores que están interviniendo y cómo distinguirlo.

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida:

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio:

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado:

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

II. Factores de riesgo.

Es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar problemas de salud mental. Aun cuando podamos establecer elementos comunes, estos factores se manifiestan de manera única, en un determinado momento y con características particulares en cada individuo. Por ello es que los problemas de salud mental son de alta complejidad y dinamismo.

Dada esta multiplicidad de factores, es importante señalar que, si bien su presencia se relaciona con la conducta suicida, no necesariamente se darán en todos los casos ni tampoco serán un determinante directo. Del mismo modo, su ausencia no significa nula posibilidad de riesgo (OMS, 2001). La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida.

A continuación, se muestran los principales factores de riesgo para problemas de salud mental en la etapa escolar, distinguiendo a su vez aquellos que han demostrado mayor asociación con estas conductas:

Ambientales	• Bajo apoyo social. • Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales. • Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.). • Prácticas educativas severas o arbitrarias. • Alta exigencia académica. • Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc. • Desorganización y/o conflictos comunitarios. • Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.
-------------	---

Familiares	• Trastornos mentales en la familia. • Antecedentes familiares de suicidio. • Desventajas socio-económicas. • Eventos estresantes en la familia. • Desestructuración o cambios significativos. • Problemas y conflictos.
Individuales	• Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas). • Intento(s) suicida(s) previo(s). • Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos). • Suicidio de un par o referente significativo. • Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. • Maltrato físico y/o abuso sexual. • Víctima de bullying. • Conductas auto lesivas. • Ideación suicida persistente. • Discapacidad y/o problemas de salud crónicos. • Dificultades y retrasos en el desarrollo. • Dificultades y/o estrés escolar.

III. Factores protectores.

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar.

Ambientales	• Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades. • Buenas relaciones con compañeros y pares. • Buenas relaciones con profesores y otros adultos. • Contar con sistemas de apoyo. • Nivel educativo medio-alto.
Familiares	• Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos). • Apoyo de la familia.

Individuales	• Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento • Proyecto de vida o vida con sentido. • Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia. • Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.
--------------	--

IV. Estrategias de intervención en salud mental.

La estrategia de salud mental se adecúa al Plan de Reactivación Educativa, la cual consiste en una respuesta integral y estratégica a las necesidades educativas y de bienestar socioemocional producto de la pandemia, respondiendo a las necesidades urgentes con una mirada a largo plazo.

Para el abordaje de las intervenciones se seguirá el Modelo Multinivel de Intervención de la Estrategia de Salud Mental en Comunidades Educativas, siguiendo el modelo de Escuela Total (PACES, 2020) que aborda intersectorialmente tres niveles, estableciendo un sistema de apoyos y acciones a múltiples niveles para abordar las distintas necesidades de grupos diferentes, llegando al mismo tiempo a la totalidad de la comunidad educativa.

Modelo Multinivel de Intervención.

Nivel 1- promoción y prevención: Acciones con foco en la promoción del bienestar de la comunidad en general. Estas acciones buscan favorecer el desarrollo de habilidades socioemocionales y de convivencia de estudiantes y adultos de la comunidad educativa, a través de su integración transversal en el currículum y la articulación de programas promocionales y preventivos. En esta línea la educación artística y deportiva son fundamentales, así como los espacios de participación y construcción de comunidad. Estas acciones podrán ser generadas por el equipo directivo, coordinación de convivencia escolar, docentes de aula, docentes PIE, asistentes de aula, inspectoría, psicología o terapia ocupacional.

Nivel 2- atención focalizada: Acciones más específicas de acogida y apoyo a casos derivados o identificados, con atención focalizada de situaciones que impliquen mayores riesgos para el bienestar y la salud mental, ya sea de un estudiante en particular, como de un grupo, un curso o varios de ellos. Las atenciones individuales son acciones realizadas por la psicóloga del establecimiento, mientras que las intervenciones grupales podrán ser lideradas por docentes. Considera además la necesidad de contar con mecanismos de detección temprana de situaciones de riesgo.

Nivel 3- atención especializada: Acciones especializadas y focalizadas, para estudiantes que presenten problemas o trastornos de salud mental que requieren atención clínica. En esta instancia el colegio actuará como entidad que propicie apoyos pero NO PODRÁ ser un

ente que intervenga. Los casos deberán ser derivados por la psicóloga y el coordinador de convivencia escolar a la red territorial de salud, la cual se coordinará con el establecimiento educacional para articular los apoyos necesarios a través de tratamiento y acciones de apoyo a la trayectoria educativa de la o el estudiante.

V. Señales de alerta.

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Alerta directa:

Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas auto lesivas:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Alerta indirecta:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

VI. Abordaje en caso de observación de señales de alerta de conducta suicida y/o conductas auto lesivas.

1. DETECCIÓN: Toda persona que detecte una situación de riesgo en un estudiante, debe dar aviso en primera instancia a su profesor o profesora jefe, y de no ser posible a algún adulto dentro del colegio para pedirle ayuda. En caso de que la o el estudiante en riesgo se oponga a entregar información a alguna persona en particular, deberá preguntarle qué funcionario le inspira más confianza para poder recurrir a él, señalando que no puede dejar la situación en secreto. Será responsabilidad de ese funcionario coordinar con convivencia escolar a la brevedad posible. Durante todo este proceso se cuidará la información confidencial, evitando la sobre exposición del estudiante y revelando sólo la información necesaria para su cuidado y bienestar.

En caso de auto lesiones se deberá procurar de que el estudiante reciba oportunamente primeros auxilios si corresponde: Todo estudiante que presente conductas auto-lesivas dentro del colegio debe recibir primeros auxilios en un primer abordaje en el establecimiento. Si la situación lo amerita, deberá ser derivado a la red de salud activando el **Protocolo de Accidentes Escolares**. Las conductas auto-lesivas no deben minimizarse, ya que exponen a los y las estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

2. PRIMER ABORDAJE: Cuando se detecten señales de alerta, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:

- a) *Mostrar interés y apoyo*: Buscar un espacio que permita conversar con el o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).
- b) *Hacer las preguntas correctas*: Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio, en caso de ser necesario. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

¿Cómo te has estado sintiendo?, ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el colegio), ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicidas.

1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto: *¿Has deseado estar muerto o poder dormirte y no despertar?* El estudiante confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.
2. Pregunta sobre presencia de ideas suicidas: *¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?* Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).
3. Pregunta sobre presencia de ideas suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar): *¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?* El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.
4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico: *¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?* Se presentan ideas

suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas. Presencia de ideas suicidas pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.

5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico: *¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?* Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.
 6. Pregunta sobre Conducta Suicida: Ejemplos: *¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?*
- c) *Alerta a otras develaciones:* En caso de señales o develación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia se debe dar aviso al Coordinador de Convivencia Escolar, quien deberá activar el **Protocolo de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil**, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección al o la estudiante y la denuncia correspondiente.
- d) *Valoración de las preguntas y respuestas:* Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas de la letra b) deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

- e) *Toma de Decisiones para el entrevistador:* Aunque el estudiante responda que NO a todas las preguntas de la pauta o aunque no haya sido necesario realizarlas, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental. Si el estudiante responde SI a una o más preguntas se deberá actuar de la siguiente manera:

Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2	
Riesgo bajo	1) El entrevistador reporta al Coordinador de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) El Coordinador de Convivencia Escolar deriva el caso a psicología del establecimiento. 3) El Coordinador de Convivencia Escolar contacta a los padres o cuidadores y, en conjunto con psicología, sugiere acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 4) Psicología completa y entrega al apoderado la ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 5) El Coordinador de Convivencia Escolar realiza seguimiento del o la estudiante.
Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:	
Riesgo medio	1) El entrevistador reporta al Coordinador de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) El Coordinador de Convivencia Escolar deriva el caso a psicología del establecimiento y reporta la situación a Dirección. 3) Dirección contacta a los padres o cuidadores y, en conjunto con psicología, sugiere que soliciten atención de salud mental para evaluación dentro de una semana. 4) Psicología completa y entrega al apoderado la ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 5) El Coordinador de Convivencia Escolar realiza seguimiento del o la estudiante. 6) Dirección y Convivencia Escolar sugieren medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	
Riesgo alto	1) El entrevistador reporta al Coordinador de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) El Coordinador de Convivencia Escolar deriva el caso a psicología del establecimiento y reporta la situación a Dirección en el mismo día. 3) Dirección contacta a los padres o cuidadores y, en conjunto con psicología, sugiere que soliciten atención de salud mental para evaluación dentro del mismo día. 4) Psicología completa y entrega al apoderado la ficha de derivación a centro de

salud para facilitar referencia. En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

3) Dirección y Convivencia Escolar tomarán medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
- Eliminar medios letales del entorno.

3. APOYO, CONTACTO Y DERIVACIÓN: La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, se deberá a continuación entregar apoyo al o la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar o atención en salud).

- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al o la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Señalar que sólo se informará a sus apoderados sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explicar al o la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.

- Quien realice el primer abordaje, debe siempre informar al Coordinador de Convivencia en el caso de Riesgo con el fin de que se informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
 - Dirección y/o Convivencia Escolar debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
 - Entregar al apoderado una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo “Ficha de Derivación a atención en salud”).
 - Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
 - En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a su apoderado para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
 - En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.
4. RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN: Se debe resguardar la información entregada por el o la estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para el o la estudiante o que este no quiera o tema compartir. Considere que, en algunas situaciones, el develar cierta información puede aumentar el riesgo de suicidalidad de la mano con un aumento de estrés (ej. estudiantes LGTBI, embarazo, etc.). En este sentido, conviene utilizar intervenciones como la siguiente: “Yo no sé exactamente los que estás experimentando, me imagino que puede ser algo privado y de seguro muy doloroso. Nosotros queremos proteger tu vida, y para eso tenemos y queremos comunicar a tus papás tus pensamientos de hacerte daño. Pero lo que te está pasando más allá de eso y lo que quizá explica que te sientas tan desesperanzado(a), eso es algo que tú tienes que decidir hablar con tu familia, con alguien en el que confíes y con un profesional que te pueda ayudar”

5. **REALIZAR SEGUIMIENTO:** Se deberá realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria:
- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se deberá estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
 - Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
 - Preguntar directamente al o la estudiante y a los padres o cuidadores cómo han visto al estudiante.
 - El coordinador de convivencia escolar deberá llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

VII. Abordaje frente a un intento suicida de un estudiante.

1. **DETECCIÓN:** Quien detecte una situación de intento suicida de un estudiante deberá informar de manera inmediata al Coordinador de Convivencia Escolar, procurando mantener la calma para entregarle la contención necesaria al afectado.
2. **ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:** El responsable de la activación del presente Protocolo será el Encargado de Convivencia Escolar.
3. **ATENCIÓN OPORTUNTA:** Si la acción deja lesiones de consideración o graves se cautelará, primeramente, el derecho a la vida, gestionando la atención oportuna del estudiante. De ser necesario se deberá aplicar reanimación de inmediato. Paralelamente se deberá gestionar la llegada del SAMU (llamando al 131), además de instruir a inspección para que contacte a la familia del estudiante de forma inmediata.



4. CONTACTO AL APODERADO: El Coordinador de Convivencia Escolar deberá realizar la citación inmediata a entrevista a los apoderados del estudiante. En la entrevista deberá contar con los siguientes elementos:

- Manifestar la preocupación del establecimiento y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.
- Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del establecimiento.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante del colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

5. ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR: Dirección deberá informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.

- Se deberá mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
- El Coordinador de Convivencia Escolar deberá iniciar una investigación interna para determinar la existencia o inexistencia de factores que pudieron incidir o desencadenar la ocurrencia del hecho.

6. ORGANIZAR UNA CHARLA EN CLASE: Psicología coordinará con el profesor jefe del estudiante una charla con información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

7. PREPARAR LA VUELTA A CLASES: Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante. La vuelta al colegio debe ser conversada y analizada con los padres, el Coordinador de Convivencia Escolar, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. modificar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

VIII. Abordaje frente al suicidio de un estudiante.



A) ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO SI EL SUICIDIO OCURRE EN EL ESTABLECIMIENTO: El adulto responsable que observe el cuerpo o que reciba la noticia de parte de un estudiante deberá en primera instancia mantener la calma. Si no es posible para él, deberá recurrir a otro adulto.

- Se tomarán las precauciones para no mover ni trasladar a la persona, ni alterar las condiciones del sitio del suceso, además de impedir que otros lo hagan. El Coordinador de Convivencia Escolar deberá disponer el inmediato desalojo y aislamiento del lugar y resguardar la privacidad del cuerpo. De manera paralela deberá dar aviso al SAMU (llamando al 131) y a Carabineros (llamando al 133), además de instruir a inspección para que contacte a la familia del estudiante de forma inmediata.

- De manera inmediata el Coordinador de Convivencia Escolar deberá informar el hecho a Dirección.

B) ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO SI EL SUICIDIO NO OCURRE EN EL ESTABLECIMIENTO:

Dirección deberá convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma directora, el profesor jefe del o la estudiante y el Coordinador de Convivencia Escolar.

Posterior a la reunión, Dirección deberá primero verificar los hechos y estar segura de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, Dirección deberá informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.

Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento y la familia del o la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios.

- 1) **ATENDER AL EQUIPO ESCOLAR:** Tan pronto como sea posible, Dirección deberá organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. Adicionalmente se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela. Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.
- 2) **ATENDER A LOS ESTUDIANTES:** El establecimiento debe cuidar a sus estudiantes, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
 - Se deberá buscar instancias para ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
 - Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
 - Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores en conjunto con la psicóloga deberán preparar una charla en clase.
 - Se deberá promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
 - Tener en cuenta a estudiantes más vulnerables será esencial, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
 - Los padres y apoderados de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención, por lo que se deberá darles cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informar sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.
- 3) **INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, Dirección deberá preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución. El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

- Se deberá advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
 - Se deberá aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
 - El portavoz deberá ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.
- 4) FUNERAL Y CONMEMORACIÓN: Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo entre aquellos estudiantes vulnerables.

Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.

Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.

Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.

Las redes sociales tales como WhatsApp e Instagram son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda

identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuáles son preferibles de evitar.

- 5) **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** El Coordinador de Convivencia Escolar deberá realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los posibles obstáculos que pudiesen ocurrir y adaptar los procedimientos que sean necesarios.

FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO				
Nombre del entrevistador		Cargo del entrevistador		
Email entrevistador		N° teléfono entrevistador		
Nombre del establecimiento				
Fecha de derivación				
IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTE				
+Nombre completo				
Rut		Fecha de nacimiento		Edad
Curso		Nombre de apoderado		
Teléfono apoderado		Dirección		
MOTIVO DE DERIVACIÓN (en caso de conducta suicida indique riesgo “medio” o “alto”)				
ACCIONES EFECTUADAS POR EL ESTABLECIMIENTO				

Nombre y firma del profesional que deriva

XI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SUGERENCIAS Y RECLAMOS DE LOS PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO.

- 1) Las sugerencias y los reclamos son instancias que permiten retroalimentar los procesos al interior del establecimiento y están disponibles a todos los integrantes de la comunidad. Corresponden a un canal de comunicación para aportar constructivamente al mejoramiento continuo del quehacer del Colegio.
- 2) Toda persona que presente su sugerencia o reclamo deberá solicitar un formulario en Inspectoría o Secretaría del Colegio. Esta persona deberá identificarse con su nombre, RUN, domicilio y el nombre y curso de su hijo(a).
- 3) El Coordinador de Convivencia Escolar dejará registro escrito de las sugerencias y/o reclamos para instancias semestrales de análisis, clasificación y evaluación junto con el Equipo de Gestión.
- 4) Se tendrá una reunión con los funcionarios mencionados en el formulario para informar sobre el reclamo y conversar la situación en busca de mejoras según cada caso.
- 5) La Dirección del colegio dará respuesta por escrito a las sugerencias y/o reclamos, dentro de 5 días hábiles.
- 6) Las sugerencias o reclamos que lleguen al Colegio de manera anónima y sin identificación respecto de quien las formuló, no serán contempladas.
- 7) Los padres con el sólo hecho de tener a su hijo matriculado o registrarse como apoderado tendrán derecho a entregar sugerencias o presentar sus reclamos en situaciones que les afecten.
- 8) Los padres y apoderados tienen derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a problemas y apelar, siempre y cuando mantenga una actitud respetuosa con todo el personal del Colegio. El no cumplimiento de esta norma tendrá como consecuencia la solicitud del cambio de apoderado para su hijo. Si se niega, el Colegio se guarda el derecho a proceder a condicionar la matrícula del estudiante y a comunicar la situación a las autoridades que corresponda.

FORMULARIO DE RECLAMO O SUGERENCIA

Identificación

NOMBRE	
RUN	
DOMICILIO	
NOMBRE ESTUDIANTE	
CURSO ESTUDIANTE	
FECHA	

Descripción del reclamo o sugerencia (Favor use letra legible. Señale con CLARIDAD y DETALLE, los HECHOS que motivan su reclamo o sugerencia. Si le falta espacio continúe al reverso).

Solicitud concreta (Favor use letra legible. Sea claro y preciso en indicar sus PETICIONES)

Firma

XII. PROTOCOLO DE SOLICITUD DE BENEFICIOS.

- a) Los cursos tendrán opción de realizar actividades que vayan en beneficio y apoyo directo a la recaudación de fondos para los cursos, siempre y cuando no se incurra en ventas que vayan en contraposición a la Ley 20.606 del Etiquetado Nutricional.
- b) Los presidentes de curso podrán solicitar al Coordinador de Convivencia Escolar la Ficha de Solicitud de Beneficios por Cursos, la cual contemplará la siguiente información:
- Curso que solicita.
 - Fecha y horario de venta.
 - Nombre(s) responsable(s) de la actividad.
 - Detalle de la actividad a realizar.
 - Espacio físico a utilizar.
 - Correo electrónico y/o número telefónico de un representante.
- c) Se entregará (con siete días de anticipación a la actividad) la ficha al Coordinador de Convivencia Escolar, quien responderá la solicitud de forma escrita en los próximos dos días posteriores a la entrega de ésta.
- d) El Coordinador de Convivencia Escolar analizará la petición y aprobará o rechazará la misma basándose en los siguientes puntos:
- La prioridad en cuanto a las fechas solicitadas la tendrán en orden correlativo el Centro de Estudiantes, el cuarto medio y los octavos básicos. Si alguno de estos cursos no ha reservado la fecha se deberá elegir otra alternativa.
 - El buen comportamiento del curso a lo largo del año escolar.
 - El total cumplimiento de las exigencias en actividades solicitadas con anterioridad.
 - La letra b) del artículo 45 del Reglamento que refiere a las actividades a beneficio.

FICHA SOLICITUD DE BENEFICIOS

Fecha de solicitud: _____

De:	
A:	Coordinador de Convivencia Escolar

Curso		Fecha solicitud a		Horario	
Descripción del beneficio					
Responsables de la actividad					
Espacios que requieren utilizar					
Datos de contacto (fono, e-mail)					

Firma representante del curso



RESOLUCIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR

Autoriza _____ Rechaza _____

Motivo rechazo

Observaciones _____

Firma Convivencia Escolar

XIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

I. Definiciones:

Maltrato: El maltrato es cualquier acción u omisión que causa daño físico, emocional o psicológico a otra persona. Puede incluir abuso verbal, físico, emocional, negligencia o explotación. El maltrato afecta la dignidad y bienestar de la víctima, generando sufrimiento y vulnerabilidad.

La agresión física: Cualquier acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en la víctima, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un hecho único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

La agresión psicológica: Se define como hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, amenazas, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia la víctima. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper, así como también a aquellos hechos de violencia psicológica producidas a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.

Se entenderá como actos agresivos:

Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral: Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo), como por ejemplo: gritos o amenazas, uso de garabatos o palabras ofensivas, golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas, así mismo, conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte, robo o asaltos en el lugar de trabajo.

Comportamientos incívicos: El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar los comportamientos incívicos de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Sexismo: Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la

idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género. El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que, en determinados contextos, podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

* Este protocolo abarca todas las situaciones de maltrato que ocurran entre:

- ❖ Asistentes de la educación.
- ❖ Docentes.
- ❖ Apoderados.
- ❖ Funcionarios en general (Administración, Coordinaciones, Dirección, Auxiliares, Guardias, entre otros).

II. Paso a seguir del protocolo:

A) **Frenar la acción:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie comportamientos violentos entre adultos de la comunidad educativa debe intentar detener la conducta violenta dependiendo del riesgo que esta reviste de la o las personas involucradas en los hechos y asegurarse de que la situación se calme. Si es necesario se deberá pedir ayuda a otros miembros del personal o de la comunidad escolar que esté disponible y capacitado para intervenir en este tipo de acciones.

B) **Recepción de la Denuncia:** La persona afectada o quien sea testigo de la situación de violencia deberá informar de inmediato, ya sea de manera presencial, llamada telefónica o a través de correo electrónico a la Dirección, Coordinación de Convivencia Escolar o Coordinaciones quien deberá comunicarse a la brevedad con Carabineros en caso de ser necesario. Esta entidad se encargará de registrar toda la información proporcionada por la persona que denuncie el incidente, dejando constancia mediante la firma de la denuncia. Posteriormente Dirección y/o convivencia escolar deberá comunicar el detalle de lo acontecido mediante mail a los entes involucrados, en un plazo máximo de 24 horas.

C) **Derivación inmediata a constatar lesiones:** En caso de existir lesiones de carácter grave (que requieran primeros auxilios), el funcionario deberá acudir al servicio de salud (urgencias) a constatar lesiones acompañado de un familiar y/o cualquier funcionario del establecimiento.

D) **Interponer una denuncia:** En caso de existir lesiones y/o actos que sean constitutivos de delitos, el adulto agredido y/o dirección es responsable de denunciar los hechos ocurridos al ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o ante cualquier tribunal con competencia penal respecto de los hechos ocurridos dentro de las 24 horas posteriores ocurridos los hechos.

E) **Proceso de Investigación:** Una vez recepcionada la denuncia en Convivencia Escolar y/o Dirección se iniciará un proceso de investigación para reunir antecedentes con un plazo máximo de duración de 7 días hábiles, se deberá informar previamente a los involucrados sobre el inicio de la investigación interna pudiendo entrevistar a los involucrados, testigos y recepcionar medios de prueba, debiendo quedar registro escrito y firma de cada acción.

En aquellos casos en que la situación de maltrato y/o violencia sea constitutiva de delito, serán las instituciones judiciales correspondientes (Carabineros, PDI, Ministerio Público), las encargadas del proceso de investigación. Sin embargo, el establecimiento educacional tendrá la facultad de interponer medidas de resguardo que estime conveniente según cada caso, para asegurar el bienestar del o los afectados mientras dure el proceso de investigación y se determine una resolución al caso por parte de las entidades externas.

F) **Finalización proceso de investigación:** Una vez concluida la investigación interna, todos los antecedentes reunidos serán entregados a la Dirección, quien junto al Consejo Escolar y/o Comité Paritario efectuará el análisis de la situación y determinará las medidas reparatorias y/o sancionatorias correspondientes al caso.

G) **Establecer medidas correspondientes e informar:** Dirección será la entidad encargada de informar a los involucrados las medidas reparatorias o sancionatorias que se determinen como resultado de la investigación interna. Lo anterior mediante entrevista presencial y/o carta certificada y en un plazo no mayor a 2 días hábiles tras haber finalizado el proceso de investigación.

MEDIDAS SANCIONATORIAS. Dentro de estas medidas se encuentran:

- En caso de que el agresor sea un apoderado:

Suspensión como Apoderado/a: En casos graves que afecten la convivencia escolar de la comunidad educativa, el director tendrá la facultad de suspender temporal o permanentemente la participación del apoderado en el establecimiento. En este caso, el apoderado deberá designar a un reemplazante mediante un escrito dirigido a la Dirección del establecimiento quien se hará cargo de comunicar la situación a los distintos estamentos a través de correo electrónico o en reuniones formales. Dicha suspensión implica la PROHIBICIÓN de asistir a actos oficiales, reuniones o de participar en cargos directivos durante el año en curso.

Además, mientras dure el proceso de investigación, el apoderado no podrá ingresar al establecimiento. Esto con el fin de resguardar el bienestar de los presuntos afectados.

- En caso de que el agresor sea funcionario del establecimiento educacional:

Pérdida de su calidad de trabajador: En caso de que un funcionario sea responsable de un delito de agresión física u otro delito según la ley, el establecimiento procederá a denunciar el hecho a la autoridad competente (Carabineros, PDI o fiscalía), y si se comprueban que el delito es efectivo, el funcionario podrá perder su calidad de trabajador de acuerdo con las causales establecidas en el Código del Trabajo.

MEDIDAS REPARATORIAS. Dentro de estas medidas se encuentran:

*En caso de que ambos involucrados estén de acuerdo:

Mediación entre las partes: Si la situación lo permite, Dirección y/o Encargada de Convivencia realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos que permitan prevenir nuevas situaciones de violencia entre los involucrados.

Recursos o Apelaciones:

Los adultos involucrados podrán apelar por escrito a la resolución adoptada por dirección del colegio en un plazo no mayor a 48 horas. Será dirección junto al Consejo de Profesores y Comité Paritario quienes resolverán y deberán dar respuesta por escrito a los involucrados dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores.

En caso de maltrato verbal entre adultos de la comunidad educativa

Procedimiento:

- I. La persona que fue agredida verbalmente debe enviar un correo manifestando la situación a la Coordinación de Convivencia Escolar.
- II. Convivencia escolar abrirá el “Protocolo de actuación frente al maltrato psicológico y/o físico entre adultos de la comunidad educativa”.
- III. Se entrevistará a todas las partes involucradas en la situación.
- IV. Convivencia escolar informará a dirección lo recopilado en entrevistas.
- V. Se llevará a cabo una mediación entre las partes involucradas con el fin de tomar acuerdos que beneficien a todas las partes.

***Cada situación particular se analizará por parte la Coordinación de Convivencia escolar, Inspectoría y Dirección.**

XIV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES FÍSICAS Y/O PSICOLÓGICAS ENTRE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Se entiende por AGRESIÓN el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica, y el daño al otro como una consecuencia. Entre ellas podemos encontrar:

- Agresiones físicas: Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes

y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto.

- Violencia psicológica o emocional: Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún estudiante, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa.

Consideraciones.

- Cualquier funcionario del Establecimiento Educacional frente a una situación de agresión física y/o psicológica, realizada entre estudiantes, deberá informar de inmediato a Dirección y/o Convivencia Escolar mediante entrevista personal, correo electrónico y/o llamada telefónica dejando registro escrito de lo sucedido en ficha de registro de entrevistas.
- Es importante señalar que, en primera instancia, los estudiantes involucrados junto a sus apoderados, serán entrevistados en espacios distintos.
- Si el o los estudiantes son mayores de 14 años y ante un hecho de violencia grave o de extrema gravedad, será denunciado de forma inmediata a Carabineros de Chile por un directivo del establecimiento, cumpliendo la normativa de la Institución para estos casos, la Ley de Violencia Escolar y del Código Procesal Penal en sus artículos 175º y 176º.
- Cualquier tipo de violencia física entre estudiantes dentro o fuera del establecimiento educacional no será considerado accidente escolar.
- Es importante considerar que cualquier tipo de agresión tanto física como psicológica, será considerada como una falta gravísima y se aplicarán las medidas estipuladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Procedimiento:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie comportamientos violentos entre estudiantes debe intentar detener la conducta violenta dependiendo del riesgo que esta reviste en los hechos y asegurarse de que la situación se calme. Si es necesario se deberá pedir ayuda a otros miembros del personal o de la comunidad escolar.
2. Cualquier funcionario del Establecimiento Educacional frente a una situación de agresión física o psicológica realizada entre estudiantes, deberá informar en el menor tiempo posible a Dirección y/o Coordinación de Convivencia Escolar y dejar registro escrito de lo sucedido en ficha de registro de entrevistas.
3. Inspectoría mediante llamada telefónica desde el establecimiento educacional deberá comunicarse con el apoderado en el menor tiempo posible para informar lo siguiente:

- ✓ Los hechos ocurridos en lo que se involucra el estudiante.

- ✓ Citar al apoderado a entrevista personal con Dirección y/o área de Convivencia Escolar.
- ✓ Informar sobre el proceso de investigación interna a realizar por el área de convivencia escolar respecto de los hechos ocurridos.

*La llamada quedará registrada en: Libro de Registro de Llamadas” a cargo de inspectoría.

4. Dirección, Convivencia Escolar y/o Inspectoría se entrevistará inmediatamente con los estudiantes involucrados para obtener los primeros antecedentes evaluando lo sucedido y la revisión de las cámaras de seguridad a fin de obtener mayor información acerca de los hechos.

5. Mediante entrevista personal Dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar deberá informar al apoderado sobre el inicio de la investigación interna dejando registro escrito de ello.

6. El proceso de investigación interna se realizará en el transcurso de dos días hábiles, en el cual se considerará el debido proceso donde los estudiantes son escuchados con sus argumentos, se presume su inocencia y se consideran la atenuante, agravantes para la aplicación de las medidas. El proceso anterior deberá ser registrado por escrito bajo la responsabilidad de Dirección y/o Convivencia Escolar. En caso de ser necesario, se realizará una medida de resguardo o suspensión al estudiante agresor en donde no asistirá al colegio durante estos 2 días de investigación.

Observaciones:

- En caso de cualquier agresión física entre estudiantes, Inspectoría y TENS del establecimiento determinará la gravedad de las agresiones de los estudiantes afectados.
- Si la agresión física corresponde a una agresión grave o de extrema gravedad inspectora y TENS del establecimiento procederá a entregar los primeros auxilios.
- Si se han producido lesiones de extrema gravedad, se llamará al servicio de emergencia para trasladar al o a los estudiantes que se vean involucrados en situaciones de agresiones físicas al servicio de salud correspondiente en compañía del apoderado, inspectora y/o TENS.
- El estudiante o estudiantes que presenten lesiones de carácter grave serán acompañados por su apoderado al servicio de emergencias para recibir atención médica. En caso de que el apoderado no pueda asistir al establecimiento de manera inmediata, inspectora y/o TENS de nuestro colegio debe acompañar al estudiante para que sea atendido. En este caso, inspectora y/o TENS de nuestro establecimiento se comunicará mediante llamado telefónico con el apoderado para dar cuenta del estado de salud del estudiante y centro de salud donde será derivado.
- Si la situación de agresión física y/o psicológica de carácter grave o de extrema gravedad es ejercida por estudiantes mayores de 14 años, cualquier directivo del establecimiento deberá establecer contacto telefónico con Carabineros para realizar la denuncia correspondiente.

- Respecto de los hechos de violencia, los estudiantes quedarán en forma separada en el sector de oficinas del establecimiento, bajo la supervisión de un asistente de la educación, mientras se solicita la presencia del apoderado y/o carabineros (en caso de que la conducta sea constitutiva de delito).

- Dirección y/o Convivencia Escolar, evaluará si ese día se reintegra o no a clases al estudiante o a los estudiantes involucrados en hechos de agresiones, como medida de resguardar la integridad física y psicológica de la comunidad escolar. En el caso de que el estudiante o los estudiantes no se reincorporen a las aulas, el apoderado deberá retirar al estudiante por el resto de la jornada dejando registro de ello en el libro de salida.

7. Mediante entrevista personal Dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar debe informar al apoderado y estudiante las medidas formativas y disciplinarias aplicadas en el caso dejando registro escrito de aquello.

8. Se considera el derecho de apelación por parte de los apoderados. Para ello, el apoderado debe elevar una carta de apelación dirigida Dirección argumentando los motivos por los cuales se está en desacuerdo con las medidas disciplinarias. Respecto de lo anterior, el apoderado tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles.

9. Dirección deberá dar respuesta a la apelación del apoderado con un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la recepción de la carta. La respuesta al proceso de apelación será mediante entrevista presencial dejando registro escrito de aquello.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al o los estudiantes involucrados, las que son:

- ***Medidas de apoyo pedagógico***

A. FLEXIBILIDAD en el calendario de evaluaciones.

B. Recreos diferidos para los estudiantes involucrados.

C. Se podrá considerar el cambio de curso de los estudiantes involucrados a fin de resguardar la integridad física y psicológica del estudiante afectado.

- ***Medidas de apoyo psicosocial***

A. En caso de ser pertinente, derivación del o los estudiantes involucrados a redes de apoyo externas para la obtención de apoyo psicosocial (OPD, HPV, oficina local de la niñez, entre otras).

- B. Diálogo de carácter formativo con estudiante o estudiantes involucrados desde el área de Convivencia Escolar. Aplicación de intervenciones para la prevención de la violencia y/o resolución pacífica de conflictos con estudiantes involucrados desde el área de convivencia escolar.
 - C. Talleres o intervenciones con la comunidad educativa acerca de la prevención de la violencia a cargo del área de Convivencia Escolar o redes de apoyo externas.
- ***Medidas que involucran a los padres, madres y/o apoderados, el establecimiento contempla lo siguiente:***
- A. Orientaciones para la familia de los estudiantes involucrados a cargo de Coordinación de Convivencia Escolar.

XV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO VERBAL DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE.

Definiciones:

- **Agresión verbal:** forma de violencia ejercida a través del lenguaje, generando daño emocional.

Procedimiento:

1. **Frenar la acción:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie una situación de agresión verbal de un funcionario hacia un estudiante debe intervenir de manera inmediata. Si es necesario, debe solicitar apoyo de otros miembros del personal.
2. **Recepción de la denuncia:** La situación debe ser informada a la Coordinación de Convivencia Escolar, Dirección del establecimiento o Inspectoría General. Se registrará formalmente la denuncia, ya sea presentada por el estudiante afectado, un testigo o un apoderado.
3. **Proceso de investigación:** La Dirección y la Coordinación de Convivencia Escolar iniciarán una investigación en un plazo máximo de 7 días hábiles. Se entrevistará a las partes involucradas y se recopilará evidencia. Todo el proceso quedará registrado por escrito.
4. **Medidas de resguardo:** Durante la investigación, se podrá aplicar medidas preventivas para proteger el bienestar del estudiante afectado, tales como suspensión temporal del funcionario involucrado o reubicación del funcionario en labores que no tengan contacto con estudiantes.
5. **Finalización del proceso de investigación:** La Dirección y el Consejo Escolar analizarán los antecedentes y definirán medidas reparatorias o sancionatorias.

6. **Medidas sancionatorias:** En caso de comprobarse la agresión, las sanciones podrán incluir desde amonestaciones formales hasta la desvinculación del funcionario, según lo establecido en el Código del Trabajo y normativas vigentes.
7. **Medidas reparatorias:** Se brindará apoyo psicosocial al estudiante afectado y su familia, además de implementar estrategias para prevenir nuevas situaciones de violencia.

El funcionario podrá apelar a las medidas comunicadas, sin embargo la decisión final será tomada por la Dirección en conjunto con Convivencia Escolar.

XVI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES GRAVÍSIMAS QUE ALTEREN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR – AULA SEGURA (LEY 21.128)

La normativa educacional vigente exige a las instituciones educativas contar con mecanismos para gestionar colaborativamente situaciones de conflicto entre integrantes de la comunidad educativa. De la misma forma, cada uno de los establecimientos educacionales se encuentra obligado a abordar situaciones de maltrato, violencia y acoso escolar, mediante la elaboración de protocolos destinados a regular el comportamiento, definir medidas de resguardo, sanciones y formas de denuncia ante los organismos pertinentes en aquellas acciones que, eventualmente pudieran ser constitutivas de delito.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo sexto del Artículo 1 Ley N°21.128 - Aula Segura, con respecto a situaciones de comportamiento o conductas gravísimas que requieran de la aplicación de medidas disciplinarias extremas, el establecimiento debe determinar su aplicación basándose en el siguiente criterio: "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros.

Con esta normativa, el director podrá adoptar la “medida cautelar” de suspensión de clases del estudiante involucrado, durante, 10 días, periodo en el que el establecimiento realizará la investigación interna correspondiente por medio de su encargada de convivencia escolar.

Dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento del caso, el Director inicialmente deberá citar a los apoderados del estudiante que comete la falta para presentar la inconveniencia de la conducta e informarle del proceso que corresponde seguir, esto es, inicio de investigación interna, quedando registro escrito de la entrevista.

Posteriormente, el Director debe informar la situación a Encargada de Convivencia Escolar, quien comenzará con el proceso.

La investigación debe regirse por el principio del “debido proceso”, es decir, 1º: se debe respetar el

principio de inocencia del o los acusados hasta que logre comprobarse su participación en los hechos; 2º: Todas las partes tienen el derecho a ser escuchadas; 3º Derecho a presentar pruebas para su defensa; 4º Derecho del estudiante y padres y/o apoderados a apelar.

Es necesario que durante la investigación, el encargado/a de convivencia escolar entreviste a todos los involucrados en el proceso, incluidos los testigos. Además, deberá necesariamente revisar los factores atenuantes y agravantes del estudiante afectado con la posible medida excepcional, ya que estos factores pueden ser de gran relevancia para adoptar o descartar la medida que se pretende tomar.

Al finalizar dicho plazo (10 días), el encargado/a de convivencia y mediante un INFORME DE CIERRE, entregará los resultados al Director del Establecimiento, quien deberá notificar por escrito al estudiante afectado y su apoderado y/o tutor los resultados de la investigación, indicando a los padres y/o apoderados que tienen derecho a apelar a la medida adoptada, para lo cual se les otorga la posibilidad de enviar una carta dirigida al Director señalando que requieren la reconsideración de la medida adoptada, mencionando los motivos por los cuales la solicitan.

En esta carta también pueden presentar compromisos adquiridos como familia para apoyar el proceso educativo y de mejora del comportamiento de su pupilo. El plazo para apelar es de 5 días hábiles posteriores para llevar a cabo este proceso.

Se debe informar a la familia que durante el tiempo que ellos tienen para apelar, el estudiante continuará suspendido, por lo que la medida cautelar puede efectivamente completar un plazo de 15 días.

Cuando el Director reciba la carta de apelación, deberá presentarla al Consejo de Profesores para que éstos manifiesten su opinión al respecto debiendo pronunciarse por escrito, sin embargo, la decisión final de adoptar o descartar la medida, es del Director.

Finalmente, si el Director decide adoptar la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula, deberá citar a los apoderados e informar su determinación dejando registro escrito de ello. Posteriormente, Dirección debe informar al ministerio de educación con el fin de reubicar al estudiante en un nuevo establecimiento educacional.

XVII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR (DEC).

En el contexto escolar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrarlas de manera funcional a su vida. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

I. Definiciones

A. Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Es una reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde un niño, niña, adolescente o joven (NNA), debido a la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa. Esto se manifiesta como una dificultad para autorregularse y volver a un estado de calma, superando lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, esta situación de "descontrol".

B. Regulación emocional (RE):

Es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

C. Trastorno del Espectro Autista (TEA):

Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

D. Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH):

Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor

atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

E. Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos:

Podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

F. Depresión Infantojuvenil:

Es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.

G. Trastorno de Ansiedad:

Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

II. Marco Legal:

Estas orientaciones se enmarcan en diversas leyes y tratados, entre ellos:

- o **Ley General de Educación (2009):** Garantiza los derechos establecidos en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y los principios educativos.
- o **Ley de Inclusión Escolar (2015):** Promueve la inclusión en el sistema educativo.
- o **Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990).**
- o **Ley N°20.422 (2010):** Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- o **Currículum Nacional:** Con énfasis en los Objetivos de Aprendizajes Transversales y principios pedagógicos.
- o **Decreto 170 (2009):** Orienta sobre la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo.

- o **Decreto 83 (2015):** Refuerza la inclusión educativa.
- o **Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008).**
- o **Orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC):** Especialmente en temas de inclusión.
- o **Nueva Política de Convivencia Escolar.**
- o **Ley 21545. Ley TEA.**

III. Prevención y estrategias de contención emocional y/o conductual del estudiante.

- **Conocer a los estudiantes:**

Identificar a aquellos que, por sus características personales o contextuales, pueden ser más vulnerables a episodios de DEC.

- **Reconocer señales previas:**

Detectar indicadores emocionales como tensión, ansiedad, ira o frustración y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los NNA y actuar de acuerdo con ellos a fin de prevenir que se desencadene una desregulación emocional y conductual.

- **Identificar factores del entorno del estudiante:**

Considerar factores externos o familiares que puedan predisponer a episodios de DEC, especialmente en niveles de Educación Parvularia y primer ciclo. **En caso de que el estudiante presente diagnóstico TEA** se debe mantener una entrevista inicial con el apoderado, equipo PIE, Profesora Jefe, Asistente de educación para posteriormente ser socializado con la Comunidad Escolar y así estar en conocimiento de las características específicas de dicho estudiante.

Estrategias para prevenir una DEC:

- **Facilitar la comunicación:**

Ayudar al estudiante a expresar sus emociones de manera adaptativa.

- **Otorgar tiempos de descanso:**

Permitir a estudiantes con riesgo de DEC tomar descansos cuando sea necesario.

- **Refuerzo conductual positivo:**

Utilizar refuerzos para conductas adaptativas alternativas a la desregulación.

- **Diseñar reglas de aula:**

Establecer normas claras sobre cómo actuar ante la incomodidad emocional en clase, adaptando el lenguaje a la edad del estudiante y utilizando apoyos visuales si es necesario.

IV. Etapas de Desregulación Emocional y Conducta.

Etapas inicial: No se visualiza riesgo para sí mismo/a o terceros.

Estrategias de contención emocional:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la

actividad

- En los más pequeños permitir utilizar objeto de apego
- Si se requiere, salir por un breve tiempo a caminar acompañado de un adulto y/o según el caso, de un compañero. En los casos que los alumnos salgan con un adulto, el responsable de acompañarlo será el psicólogo escolar del nivel, quien entregará contención emocional verbal, es decir, mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- Mantener una actitud calmada, afectiva y empática, que promueva la expresión de emociones del estudiante, sin realizar juicios de valor.
- Situar a nivel visual del estudiante, mirándolo de frente y con una actitud de escucha activa.
- Respetar los límites corporales que el estudiante necesita. En algunas situaciones acercarse demasiado puede hacerlo sentir abrumado.
- Evitar comentarios que invaliden las emociones, como “no sigas llorando”, “cálmate”, “no es para tanto” y optar por expresiones que puedan ayudar en la expresión emocional, como “es entendible que estés enojado”, “a veces uno no sabe bien qué le pasa”.
- Respetar el silencio del niño si eso es lo que requiere y calma.
- No usar la fuerza física para trasladar al estudiante.

Etapas: Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontrol y riesgo para sí mismo y/o a terceros, lo que implica la necesidad de contener y apartar al estudiante del resto de los educandos en resguardo y protección de los mismos.

Estrategias de contención emocional:

-Acompañamiento: Durante esta etapa de desregulación, se sugiere "acompañar" sin interferir de manera invasiva en el proceso del estudiante, evitando ofrecer soluciones o solicitarle que realice algún ejercicio, ya que no está logrando conectar con su entorno de manera esperada. Se recomienda el apoyo para facilitar la autorregulación del estudiante afectado y de los demás compañeros presentes durante el episodio.

Métodos /estrategias de acompañamiento:

- **Contacto visual:**

Situarse a nivel visual del estudiante, mirándolo de frente y con una actitud de escucha activa.

- **Brindar al estudiante acceso a un espacio seguro cuando lo necesite:**

Se retira al estudiante parcialmente de la zona que le provoca una falta de control de su conducta.

- **Actitud calmada y empática:**

Mantener una actitud calmada y empática, promoviendo la expresión de emociones del estudiante sin realizar juicios de valor.

- **Respeto de límites corporales:**

Respetar los límites corporales que el estudiante necesita, evitando acercarse demasiado si esto lo hace sentir abrumado.

- **Facilitar la comunicación:**

Ayudar al estudiante que exprese de manera calmada lo que siente.

- **Respeto del silencio:**

Respetar el silencio del niño si eso es lo que requiere y calma.

- **Validación emocional:**

Evitar comentarios que invaliden las emociones del estudiante, optando por expresiones que promuevan la expresión emocional.

- **No uso de la fuerza física:**

No se debe usar la fuerza física para trasladar al estudiante.

- **Salida breve acompañado:**

Si es necesario, se puede salir por un breve tiempo a caminar acompañado de un adulto. El adulto responsable deberá brindar contención emocional-verbal al estudiante.

- **Utilización de objeto de apego (Un objeto de apego es un artículo u objeto, como una manta, un peluche o juguete, etc. al que un niño se aferra emocionalmente para obtener consuelo y seguridad. Este objeto suele acompañarlo en momentos de máxima tensión, estrés o cambios, brindándole estabilidad emocional):**

*Especialmente permitido para estudiantes de pré-básica y primer ciclo.

- **Utilizar refuerzo conductual positivo:**

Frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

Contención física al estudiante que presenta una desregulación emocional conductual:

En caso de que el acompañamiento no sea viable, y sólo en casos de **extremo riesgo** para el estudiante o para otros miembros de la comunidad educativa, se recomienda la contención física efectuada por docentes y asistentes de la educación capacitados en el área **previa autorización escrita del apoderado.**

V. Procedimiento cuando la DEC de un estudiante produce la desregulación de uno o más estudiantes simultáneamente

En el caso de que la desregulación de un estudiante produzca la desregulación de uno o más estudiantes, especialmente en el caso de los estudiantes de pre-básica, se podrán utilizar las siguientes estrategias:

1. **Pausar la clase y respirar:** se pide a toda la clase que pare lo que están haciendo y respire profundamente.
2. **Actividad de relajación:** se proporcionan actividades de relajación como estiramientos, visualizaciones o música calmante.
3. **Etiquetar las emociones:** puede ser de utilidad el tener un recurso didáctico pre-armado, el cual sea atractivo y colorido, en donde los estudiantes puedan señalar con qué emoción se sienten identificados en el momento.
4. **En caso de solicitar apoyo,** recurrir a la inspectora educacional designada para el sector, o asistente de aula, quien podrá solicitar ayuda a convivencia escolar o inspectoría.

Consideraciones

1. Intervención de especialistas externos en el caso:

Si los episodios de desregulación son graves y generan un riesgo físico inminente, para el estudiante, sus pares y/o funcionarios del establecimiento, se exigirá a los apoderados que un especialista externo (psiquiatra o neurólogo) entregue un diagnóstico con orientaciones que certifique que el estudiante puede reintegrarse presencialmente a su rutina escolar previa socialización con el cuerpo docente y asistentes de la educación.

2. Si los episodios de desregulación de un estudiante son reiterados en un lapso de tiempo, se puede evaluar la creación de un protocolo específico para ese estudiante en donde se detallen las características particulares de dicho estudiante. La creación de este protocolo específico debe ser solicitada por el profesor jefe del estudiante a la Coordinación de Convivencia Escolar y a la Dirección. Este protocolo podrá ser aplicado con la previa autorización del apoderado, y con un compromiso por parte del apoderado de derivar al estudiante a especialistas externos para que el estudiante reciba un apoyo extra si así fuese necesario.

3. En el caso en que un estudiante se desregule por segunda vez durante un mismo día o si es que la situación provocó agresión a su compañero o los profesionales del colegio se llamará a su apoderado para que se acerque a establecimiento y se efectúe el retiro del estudiante por la jornada escolar restante, considerando su bienestar.

3. En el caso que el estudiante se encuentre en tratamiento con especialista externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados del programa de integración escolar (PIE) tengan a disposición la información e indicación relevante del médico u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual. Además, el apoderado debe asegurar la administración del tratamiento farmacológico en caso de ser recomendado por el especialista, a

fin de prevenir dichos episodios.

4. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

5. Puede requerirse el traslado a centros de salud, lo que estará establecido de acuerdo al protocolo Ante Accidentes Escolares.

VI. Responsables

Todo miembro de la comunidad educativa será capaz de realizar y acatar lo designado en el presente protocolo de actuación.

Para ejecutar la contención física a un estudiante, será requisito que docentes y asistentes de la educación cuenten con una capacitación especializada por personal externo al establecimiento educacional. Así mismo, para que un docente o asistente de la educación pueda ejecutar la contención física con un estudiante deberá quedar registro escrito de una autorización por parte del apoderado.

XVIII. PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y ENTREVISTAS DE APODERADOS

CONSIDERACIONES GENERALES

- I. El presente Protocolo complementa nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que establece los derechos y deberes de todos los miembros de nuestra comunidad educativa. Está basado en el respeto mutuo y la confianza en la labor educativa de los profesionales de nuestro colegio. Las entrevistas y reuniones con apoderados son instancias de comunicación, intercambio de información y acuerdos, orientadas al desarrollo integral de nuestros estudiantes.
- II. Reconocemos que apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación son parte fundamental de nuestra Comunidad Escolar, por lo que resulta esencial regular las interacciones entre los distintos estamentos. El objetivo es establecer acuerdos que fomenten una convivencia sana, garantizando la seguridad y el bienestar de todos sus miembros, especialmente de nuestros estudiantes.
- III. Es importante señalar que únicamente se atenderán en entrevistas o reuniones informativas a los padres o tutores legales previamente registrados en la ficha de matrícula del estudiante. La atención de apoderados consiste en encuentros entre el profesor jefe(a), o cualquier docente, directivo o profesional del establecimiento, quienes convocan o responden a una solicitud de entrevista, con el único propósito de tratar aspectos pedagógicos y/o disciplinarios relacionados con el progreso de su hijo(a).

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Como establecimiento, hemos diseñado un protocolo para asegurar que las entrevistas se desarrollen de manera eficiente y que se realicen con la persona adecuada. A continuación, se presentan algunas consideraciones importantes:

1. **Solicitud de entrevistas con el equipo directivo:**

Si la solicitud está destinada a un miembro del equipo directivo, es importante señalar que esto no implica una solución más rápida. Por el contrario, la situación será analizada en conjunto con los demás profesionales involucrados, para luego proporcionar una respuesta o solución al apoderado, salvo que se trate de una situación excepcional que requiera atención inmediata.

2. **Métodos para solicitar una entrevista:**

Para solicitar una entrevista, el apoderado debe hacerlo mediante al menos uno de los siguientes canales: correo electrónico o presencialmente, a través de la secretaria en la recepción del establecimiento.

3. **Atención durante las entrevistas:**

Los apoderados que sean citados a entrevistas serán atendidos dentro de las instalaciones del establecimiento. Los detalles y acuerdos de cada encuentro serán formalmente registrados por escrito y firmados por ambas partes.

4. **Agenda de atención de docentes y personal administrativo:**

Todos los docentes, directivos, equipos multidisciplinarios y demás personal administrativo disponen de agendas para la atención y realización de entrevistas. Es fundamental respetar la programación destinada para estas actividades, ya que cada profesional tiene otras funciones dentro de su jornada laboral. Por lo tanto, todas las solicitudes de atención o entrevistas deben ser agendadas con antelación.

5. **Asistencia a entrevistas:**

Ningún apoderado podrá exigir una atención sin una cita previa, ya que es necesario mantener el orden y distribuir equitativamente el tiempo entre los apoderados ya citados. En casos de urgencia, el apoderado será contactado lo antes posible.

6. **Reprogramación de entrevistas:**

Los apoderados que no asistan a una entrevista previamente acordada deberán reprogramar el encuentro, ajustándose a la disponibilidad del profesional correspondiente.

7. **Inasistencia reiterada a entrevistas:**

Si un apoderado persiste en no asistir a las citas acordadas o muestra un bajo o nulo apoyo a la labor educativa, la Dirección del Establecimiento evaluará la solicitud de cambio de apoderado. Si la situación se repite, el establecimiento tiene la facultad de informar a las entidades correspondientes.

8. **Incumplimiento de normas de respeto:**

Tanto los profesores como los padres y apoderados tienen la obligación de mantener una relación



basada en la colaboración mutua y el respeto. Para ello, es fundamental que el trato sea formal, utilizando un lenguaje culto y adecuado en todo momento. En el caso de que un padre o apoderado no cumpla con las normas de respeto previamente establecidas, el docente procederá a finalizar la entrevista de manera respetuosa, comunicando la situación a la Coordinación Pedagógica. Además, se dejará constancia de lo sucedido en la ficha de atención, asegurando así el registro adecuado de la situación.

ATENCIÓN DE APODERADOS SEGÚN INQUIETUD ACADÉMICA

1. PRIMERA INSTANCIA:

Para abordar una inquietud académica, el apoderado deberá solicitar una entrevista con el profesor jefe o con el docente de la asignatura, a través de correo electrónico corporativo o de manera presencial con la secretaria del establecimiento. El profesor/a se encargará de coordinar la cita, indicando el día y la hora. Una vez analizado el caso, el docente contará con un plazo de **1 semana** para estudiar la situación y posteriormente convocar al apoderado para entregar una respuesta.

2. SEGUNDA INSTANCIA:

Si la respuesta proporcionada no resulta satisfactoria, el apoderado podrá enviar una nueva comunicación escrita y por correo electrónico al encargado(a) de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), quien coordinará la entrevista, indicando el día y la hora. El encargado de la UTP tendrá un plazo de **3 días hábiles** para analizar la situación y luego citar al apoderado para ofrecer una respuesta.

3. TERCERA INSTANCIA:

En caso de no recibir una respuesta satisfactoria tras ser atendido por los dos estamentos anteriores, el apoderado podrá solicitar atención en la recepción del establecimiento para ser derivado a la Dirección. Una vez que la Dirección reciba el caso, contará con un plazo de **2 días hábiles** para analizar la situación y, posteriormente, convocar al apoderado para brindar una respuesta.

ATENCIÓN DE APODERADOS SEGÚN INQUIETUD DISCIPLINAR Y/O CONVIVENCIA ESCOLAR

1. PRIMERA INSTANCIA:

Para abordar una inquietud relacionada con la disciplina o convivencia escolar, el apoderado debe solicitar una entrevista con inspectores o algún profesional del área de Convivencia Escolar, mediante correo electrónico o de manera presencial en el establecimiento, quienes atenderán la situación y darán respuesta dependiendo de cada caso. El profesional indicará la fecha y hora de la cita. Una vez analizado el caso, se dispondrá de un plazo de **7 días hábiles** para evaluar la situación y convocar al apoderado para ofrecer una respuesta.

2. SEGUNDA INSTANCIA:

Si la respuesta proporcionada en la primera instancia no es satisfactoria, el apoderado podrá enviar una nueva solicitud de entrevista con Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Escolar, mediante correo electrónico o de manera presencial en el establecimiento, quienes tendrán un plazo de **3 días hábiles** para analizar el caso y convocar al apoderado para ofrecer una solución.

3. TERCERA INSTANCIA:

Si tras ser atendido por los profesionales anteriormente mencionados, el apoderado no recibe una respuesta satisfactoria, podrá solicitar atención en la recepción del establecimiento, ya sea



telefónicamente o por correo electrónico, para ser atendido por la Dirección. Una vez recibido el caso, la Dirección tendrá un plazo de **2 días hábiles** para analizar la situación y, posteriormente, convocar al apoderado para brindar una respuesta.

CONSULTAS GENERALES:

Para consultas sobre procesos de admisión, matrículas, retiro de alumnos, horarios de entrada y salida, realización de reuniones y actividades, talleres, suspensión de clases, entre otros, el apoderado deberá acercarse personalmente o contactar la recepción del establecimiento a través de teléfono o correo electrónico.

XIX. PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y ENTREVISTAS DE ESTUDIANTES.

1. Objetivo del Protocolo

El presente protocolo tiene como objetivo regular las solicitudes y la realización de entrevistas o reuniones entre los estudiantes y el personal educativo, asegurando un proceso ordenado y eficiente que favorezca la comunicación y el apoyo necesario para el desarrollo académico y personal de los estudiantes.

2. Procedimiento para Solicitar Entrevistas

2.1. Solicitud de Entrevistas por Parte de los Estudiantes

- **Método de Solicitud:**

Todo estudiante que desee solicitar una entrevista deberá hacerlo de manera presencial, en horario de clases, y con la previa autorización del profesor con el que se encuentre en ese periodo.

1. En caso de estar en periodo de evaluación, el estudiante no podrá abandonar la sala sin una justificación válida.

- **Correo Electrónico:**

El estudiante podrá también enviar un correo electrónico al personal con el que requiere atención. Este correo deberá contener:

1. **Asunto:** Tema a tratar.
2. **Disponibilidad de agenda:** Propuesta de días y horarios para la entrevista.
3. **Antecedentes:** Cualquier información relevante que ayude a abordar la solicitud (por ejemplo, tareas, dudas, inquietudes).

2.2. Autorización y Confirmación de Entrevista

- El personal docente o administrativo responsable de la atención deberá confirmar la cita por correo electrónico o por medio físico, indicando el día y la hora de la entrevista.
- En caso de que el docente o personal no tenga disponibilidad inmediata, se establecerá una nueva fecha según la agenda disponible.

3. Realización de la Entrevista

3.1. Durante la Entrevista

- Las entrevistas deben ser realizadas en un entorno adecuado, respetuoso y privado, que permita una comunicación abierta y fluida.

- El estudiante debe estar preparado para exponer claramente sus inquietudes, dudas o temas a tratar.

3.2. Registros

- El personal encargado de la entrevista deberá llevar un registro escrito de lo tratado en la reunión, incluyendo las acciones o acuerdos a seguir, que será archivado y disponible para futuras consultas.

4. Tiempos y Plazos de Respuesta

4.1. Plazo de Respuesta a Solicitudes de Entrevista

- El personal docente o administrativo deberá responder a la solicitud de entrevista dentro de un plazo máximo de **48 horas** hábiles a partir de la recepción del correo o solicitud presencial.
- Si no es posible atender la solicitud dentro de este plazo, se debe notificar al estudiante con una nueva propuesta de fecha y hora.

5. Protocolos de Seguimiento

5.1. Seguimiento Post-Entrevista

- Después de cada entrevista, si se acuerdan acciones o compromisos, el personal educativo deberá hacer un seguimiento del cumplimiento de dichos acuerdos en los plazos establecidos.
- En caso de que no se cumpla con los acuerdos, el estudiante o el personal deberá solicitar una nueva reunión de seguimiento.

6. Excepciones y Casos Especiales

- En situaciones excepcionales, como urgencias académicas o personales graves, los plazos establecidos pueden ser ajustados para garantizar la atención inmediata o el tratamiento especial del caso.

7. Responsabilidades del Estudiante y del Personal Educativo

7.1. Responsabilidades del Estudiante

- Solicitar la entrevista con tiempo suficiente para permitir la correcta gestión de la agenda del personal educativo.
- Asistir puntualmente a la entrevista solicitada y respetar el tiempo del personal educativo.

- Ser claro y respetuoso en la exposición de los temas o inquietudes.

7.2. Responsabilidades del Personal Educativo

- Brindar una atención oportuna y adecuada a las solicitudes de los estudiantes, respetando los plazos establecidos.
- Mantener un trato respetuoso y profesional durante las entrevistas.
- Registrar adecuadamente los acuerdos o acciones derivados de la entrevista.

XX. PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y ENTREVISTAS DE FUNCIONARIOS

1. Objetivo del Protocolo

El objetivo de este protocolo es regular el proceso de solicitud, gestión y realización de entrevistas o reuniones con los funcionarios del establecimiento educativo, asegurando que estos encuentros se desarrollen de manera ordenada, respetuosa y productiva, favoreciendo la comunicación eficiente entre el personal y promoviendo el desarrollo profesional y el bienestar organizacional.

2. Procedimiento para Solicitar Entrevistas

2.1. Solicitud de Entrevistas por Parte de los Funcionarios

- **Método de Solicitud:**

Todo funcionario que desee solicitar una entrevista con otro miembro del equipo educativo (ya sea docente, directivo, administrativo o de apoyo) debe hacerlo mediante comunicación escrita, ya sea por correo electrónico o en formato físico, especificando:

1. **Asunto:** Tema o motivo de la solicitud de entrevista.
2. **Propuesta de fecha y hora:** Disponibilidad para realizar la entrevista, considerando la agenda de la persona con la que se desea agendar el encuentro.
3. **Objetivos:** Descripción breve de los temas a tratar o preguntas específicas que se quieren abordar.

- La solicitud debe realizarse con al menos **48 horas de antelación** para permitir una adecuada organización de las agendas.

2.2. Confirmación de la Solicitud

- El funcionario destinatario de la solicitud deberá responder a la solicitud en un plazo máximo de **48 horas**. La respuesta debe incluir la confirmación de la fecha, hora y lugar de la entrevista, así como cualquier ajuste necesario.

2.3. Solicitudes Urgentes

- En casos urgentes, el funcionario solicitante deberá explicar la naturaleza urgente de la entrevista y buscar un acuerdo mutuo con la persona a la que se dirige la solicitud. El plazo de respuesta puede ser reducido a **24 horas** si la situación lo justifica.

3. Realización de la Entrevista

3.1. Espacio y Modalidad

- Las entrevistas se deben realizar en un entorno adecuado y privado, respetando el espacio personal y la confidencialidad de los temas tratados.
- Las entrevistas pueden realizarse de forma presencial, por teléfono o por videoconferencia, dependiendo de la disponibilidad y las condiciones del establecimiento.

3.2. Durante la Entrevista

- El encuentro debe ser conducido de manera profesional, respetuosa y enfocada en los objetivos planteados. Se deben definir claramente los temas a tratar y buscar soluciones o acuerdos si fuera necesario.
- El personal involucrado en la entrevista debe garantizar un ambiente de respeto mutuo y confidencialidad.

3.3. Registro de la Entrevista

- El encargado de la entrevista debe llevar un registro escrito de los puntos tratados, los acuerdos alcanzados y las acciones a seguir. Este registro debe ser guardado en los archivos correspondientes y, si es necesario, compartido con las partes involucradas.
- Si es pertinente, se pueden establecer fechas de seguimiento para revisar el cumplimiento de los acuerdos.

4. Plazos y Respuesta a las Solicitudes

4.1. Tiempo de Respuesta

- Todo funcionario tiene la obligación de responder a una solicitud de entrevista en un plazo máximo de **48 horas**, salvo situaciones excepcionales que justifiquen una demora. En esos casos, se debe comunicar la nueva fecha de respuesta de manera anticipada.

4.2. Retrasos o Modificaciones en la Cita

- Si por alguna razón la entrevista no puede llevarse a cabo en la fecha acordada, se debe notificar a la otra parte con al menos **24 horas de antelación** y coordinar una nueva cita lo más pronto posible.

5. Protocolos de Seguimiento

5.1. Seguimiento de Acuerdos

- Después de cada entrevista, el encargado de hacer el seguimiento debe verificar que los acuerdos o acciones pactadas durante la reunión se cumplan dentro de los plazos establecidos.
- Si fuera necesario, se agendará una nueva reunión de seguimiento para revisar el avance de los compromisos adquiridos.

5.2. Evaluación de la Entrevista

- De manera periódica, se evaluará la eficacia del protocolo, solicitando retroalimentación de los funcionarios involucrados en las entrevistas. Se ajustarán los procedimientos según las necesidades y la evolución de los procesos dentro del establecimiento.

6. Responsabilidades del Personal Educativo y Administrativo

6.1. Responsabilidades del Funcionario Solicitante

- Solicitar entrevistas con la debida anticipación y con una descripción clara de los temas a tratar.
- Asistir puntualmente a la entrevista acordada.
- Ser respetuoso en la comunicación y estar dispuesto a buscar soluciones colaborativas.

6.2. Responsabilidades del Funcionario Receptor

- Responder de manera oportuna a las solicitudes de entrevista.
- Proporcionar un espacio adecuado y privado para la realización de las entrevistas.
- Registrar los acuerdos alcanzados y hacer seguimiento a las acciones que se definan.

7. Excepciones y Casos Especiales

- En situaciones de emergencia o circunstancias excepcionales, se podrán hacer ajustes en los plazos o procedimientos establecidos. Cualquier modificación o excepción será evaluada y aprobada por la Dirección del establecimiento, quienes deberán asegurar que las medidas tomadas sean justas y adecuadas para ambas partes.

8. Confidencialidad

- Todos los temas tratados durante las entrevistas deben ser tratados con la debida confidencialidad, respetando la privacidad de las personas involucradas. Cualquier información sensible debe manejarse de acuerdo con las normativas legales y éticas vigentes.

XXI. PROTOCOLO DE INGRESO DE APODERADOS AL ESTABLECIMIENTO

Objetivo

El objetivo de este protocolo es regular y establecer los criterios para el ingreso de apoderados al establecimiento, asegurando un ambiente ordenado, seguro y respetuoso para toda la comunidad educativa.

1. ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES AL INGRESO Y TÉRMINO DE LA JORNADA

Los apoderados deberán:

- **No ingresar a las aulas:** No está permitido que los apoderados acompañen a los estudiantes hasta sus salas de clases, salvo que el alumno esté impedido físicamente o necesite asistencia con materiales que dificulten su desplazamiento. En estos casos, el apoderado deberá contar con la autorización de la Inspectoría.
- **Justificación de atraso o retiro:** Si el apoderado necesita justificar un retraso, inasistencia o autorizar el retiro de su pupilo, debe realizar el trámite en recepción. **En ningún caso** podrá circular por las instalaciones del colegio sin la debida autorización.
- **Entrevistas o reuniones:** Para reunirse con un docente, Inspectoría General u otro miembro del equipo educativo, el apoderado deberá solicitar una cita previamente, ya sea por escrito o a través de correo electrónico.

2. ESPERA MIENTRAS EL ESTUDIANTE PARTICIPA EN UN TALLER O ACTIVIDAD EXTRA PROGRAMÁTICA

Los apoderados deberán:

- **Esperar en el acceso principal:** En caso de que el estudiante se encuentre participando en un taller o actividad extracurricular, el apoderado deberá esperar en la zona de acceso principal del establecimiento.
- **Cita con el docente encargado:** Si el apoderado fue citado por un docente encargado del taller, deberá anunciarse en recepción y esperar allí hasta ser atendido por el profesor correspondiente.

3. RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA

Los apoderados deberán:

- **Identificación y solicitud en recepción:** Para retirar a un estudiante durante la jornada escolar, el apoderado debe identificarse en recepción. El personal del establecimiento se encargará de ubicar al estudiante. **No se realizarán retiros durante los recreos ni en el horario de colación.**
- **Cumplir con los horarios establecidos:** Los apoderados deben respetar los horarios y procedimientos determinados por dirección para retiros anticipados.

4. ENTREGA DE COLACIONES EN EL HORARIO DE ALMUERZO

Los apoderados deberán:

- **Entregar las colaciones en la portería:** Las colaciones deben ser entregadas debidamente rotuladas en el acceso principal o portería, donde serán entregadas por el/la inspector/a correspondiente.
- **Prohibición de ingreso al colegio:** Los apoderados no podrán ingresar al establecimiento por este motivo.

5. LLAMADO DE URGENCIA POR PARTE DEL COLEGIO

En caso de ser contactado por el colegio por una situación de urgencia, el apoderado deberá:

- **Anunciarse en recepción:** El apoderado deberá registrarse en recepción y esperar la llegada del funcionario correspondiente, quien lo atenderá.
- **Definición de urgencia:** Se considerará "llamado de urgencia" cualquier situación de emergencia o accidente que requiera la presencia del apoderado de manera inmediata.

6. INVITACIÓN A UNA ACTIVIDAD O CELEBRACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Los apoderados deberán:

- **Presentar invitación o autorización:** En actividades o celebraciones, los apoderados deben presentar la invitación o autorización correspondiente al ingresar.
- **Prohibición de ingresar a otras áreas:** No se permitirá el acceso a salas de clases, baños u otras dependencias del colegio durante la actividad.
- **Conducta durante las actividades:** Los apoderados no deben llamar la atención, retar ni discutir con los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa. En caso de algún incidente, deberá informar al inspector o docente correspondiente.
- **Acompañamiento en paseos o salidas pedagógicas:** En caso de acompañar a su hijo en un paseo o salida pedagógica, el apoderado debe esperar en el lugar designado por el colegio.

DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD

1. **Prohibición de ingreso en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas:** No se permitirá el ingreso de apoderados que lleguen en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias que pongan en riesgo la seguridad y el bienestar de la comunidad.
2. **Restricciones en fotografía y grabación:** Queda prohibido filmar o fotografiar a estudiantes (que no sean sus hijos) o cualquier espacio dentro del colegio, salvo que se tenga autorización previa de dirección. Durante las ceremonias, los apoderados podrán tomar fotos y grabar a sus propios hijos.
3. **Respeto a la comunidad educativa:** Los apoderados no podrán difamar ni realizar comentarios inapropiados o perjudiciales sobre el colegio o sus miembros. En ningún caso deberán llamar la atención, retar o discutir con un estudiante o miembro de la comunidad educativa dentro del establecimiento.
4. **Comportamiento agresivo o violento:** Cualquier acto de agresividad, violencia o intimidación será sancionado y, en caso de ser necesario, se solicitará la presencia de Carabineros para resguardar la seguridad de la comunidad.